



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 151
Año XXXIX
Legislatura X
26 de julio de 2021

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS 1.1. PROYECTOS DE LEY 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de protección y modernización de la agricultura familiar y del patrimonio agrario de Aragón..... 10264

Proyecto de Ley de modificación del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón..... 10284

Proyecto de Ley de Economía Social de Aragón..... 10286



Apertura del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales..	10299
---	-------

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 279/21, sobre el apoyo a la transición pacífica a la democracia en Cuba.	10300
Proposición no de Ley núm. 280/21, sobre apoyo al pueblo cubano.	10300
Proposición no de Ley núm. 281/21, sobre apoyo a las libertades fundamentales de la ciudadanía cubana.. . . .	10301

3.4. PREGUNTAS

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 500/21, relativa a la convocatoria de los traslados del personal de enfermería.	10303
Pregunta núm. 501/21, relativa al número de plazas ofertadas en la convocatoria de los traslados del personal de enfermería.	10303
Pregunta núm. 502/21, relativa al número de plazas ofertadas en la convocatoria de los traslados del personal de enfermería en el ámbito del sector Huesca..	10303
Pregunta núm. 503/21, relativa a la estabilización del personal de enfermería dependiente del Salud.	10304
Pregunta núm. 504/21, relativa a los traslados del personal de enfermería dependiente del Salud.	10304
Pregunta núm. 505/21, relativa a la falta de presupuesto para la instalación de aulas prefabricadas.	10305
Pregunta núm. 506/21, relativa a acciones para combatir la mosca negra.	10305
Pregunta núm. 507/21, relativa a ayudas aprobadas para los ganaderos de ganadería brava.	10306
Pregunta núm. 508/21, relativa a adquisición de obras de arte contemporáneo por el Gobierno de Aragón en 2021.	10307
Pregunta núm. 509/21, relativa a la planificación de los parques eólicos y fotovoltaicos en Aragón.. . . .	10307
Pregunta núm. 510/21, relativa a la A-222 (límite provincial-Muniesa) y A-2401 (Segura de Baños-Vivel del Río)..	10308

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón.	10308
Solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública..	10309
Solicitud de comparecencia de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.	10309

7. ACTAS

7.3. DE COMISIÓN

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública el día 18 de noviembre de 2020.....	10309
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública el día 28 de diciembre de 2020.....	10311
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública el día 1 de febrero de 2021.....	10319
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública el día 15 de febrero de 2021.....	10320
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública el día 1 de marzo de 2021.....	10322
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública el día 29 de marzo de 2021.....	10323
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública el día 12 de abril de 2021.....	10324
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública el día 26 de abril de 2021.....	10325
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública el día 10 de mayo de 2021.....	10327
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública el día 24 de mayo de 2021.....	10328
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública el día 7 de junio de 2021.....	10329

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de protección y modernización de la agricultura familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, ha procedido a la calificación del Proyecto de Ley de protección y modernización de la agricultura familiar y del patrimonio agrario de Aragón y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Zaragoza, 21 de julio de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Proyecto de Ley de protección y modernización de la agricultura familiar y del patrimonio agrario de Aragón

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Principios informadores.

Artículo 5. Objetivos.

TÍTULO I. AGRICULTURA FAMILIAR

Artículo 6. Definición del modelo de agricultura familiar.

Artículo 7. Políticas públicas en favor del modelo de agricultura familiar.

Artículo 8. Capacidad de las explotaciones ganaderas intensivas.

Artículo 9. Registro de personas que ejercen actividades agrícolas y ganaderas de Aragón.

Artículo 10. Certificación de cumplimiento de las condiciones del modelo de agricultura familiar.

Artículo 11. Registro y simplificación administrativa.

TÍTULO II. DEL REGADÍO

Artículo 12. Declaración de interés general.

Artículo 13. Autorizaciones y órgano sustantivo en materia de regadíos.

Artículo 14. Marco general para la financiación y ejecución.

Artículo 15. Trámites expropiatorios en actuaciones de regadío.

Artículo 16. Sistema alternativo de financiación y ejecución de obras en zonas regables de interés nacional.

Artículo 17. Transmisión de tierras reservadas en zonas regables de interés nacional.

Artículo 18. Gobernanza y gestión del agua de riego a nivel de parcela.

Artículo 19. Registro de regadíos de Aragón.

Artículo 20. Seguimiento ambiental de las actuaciones de regadío.

TÍTULO III. DE LA REORDENACIÓN DE LA PROPIEDAD

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21. Tipología de los procesos de reordenación de la propiedad.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Artículo 22. Procedimiento para la declaración de utilidad pública.

Artículo 23. Resolución de actuaciones previas y proyecto básico.

Artículo 24. Informe previo de viabilidad y declaración de utilidad pública.

Artículo 25. Fases del procedimiento.

Artículo 26. De la modalidad del establecimiento de participaciones sobre las tierras.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER PRIVADO

Artículo 27. De los procedimientos de carácter privado.

Artículo 28. Solicitud, plan de trabajo y resolución administrativa.

Artículo 29. Proyecto de concentración parcelaria.

Artículo 30. Aprobación del proyecto e información pública.

Artículo 31. Apoyo público y financiación.

Artículo 32. Concentración parcelaria por el sistema de permuta.

CAPÍTULO IV. ACTA DE REORGANIZACIÓN

Artículo 33. Acta de reorganización de la propiedad.

TÍTULO IV. DEL PATRIMONIO AGRARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**CAPÍTULO I. BIENES INTEGRANTES, FINES Y SU GESTIÓN**

Artículo 34. El Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 35. Fines del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 36. El Consejo de Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus funciones.

Artículo 37. Gestión del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 38. Causas de extinción de las adjudicaciones.

Artículo 39. Renuncias.

Artículo 40. Cultivo provisional.

Artículo 41. Regímenes especiales de explotación.

CAPÍTULO II. BIENES QUE FORMARON PARTE DEL PATRIMONIO AGRARIO

Artículo 42. Regulación de bienes que en origen formaron parte del patrimonio agrario.

Artículo 43. Enajenación, arrendamiento, segregación y constitución de cargas reales.

Artículo 44. Agrupación, división, agregación y transformación o cambio de destino o naturaleza.

Artículo 45. Transmisiones mortis causa.

Artículo 46. Obligaciones de funcionarios públicos, notarios y registradores de la propiedad y mercantiles en el ejercicio de sus funciones con relación a bienes procedentes del patrimonio agrario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Registro de personas que ejercen actividades agrícolas y ganaderas de Aragón.

Disposición transitoria segunda. Compensaciones en el proceso de liquidación en determinados sectores de regadío de zonas de interés nacional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación expresa.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Disposición final segunda. Aplicación supletoria de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**I**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en la regla 17ª de su artículo 71, establece las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de agricultura y ganadería. Entre dichas competencias se recogen de forma explícita la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal, la concentración parcelaria, el desarrollo y la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas y el desarrollo integral del mundo rural.

Asimismo, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental, conforme a lo establecido en la regla 8ª del mismo artículo 71, y, conforme a la regla 22ª, para establecer normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, incluyendo la planificación de la prevención y eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático.

En adición, el artículo 72 del referido Estatuto establece que corresponde también a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma, así como la adopción de medidas adicionales de protección y saneamiento de los recursos hídricos y de los ecosistemas acuáticos. También la regla 16ª de su artículo 77 contempla la competencia ejecutiva en materia de expropiación forzosa, incluyendo en todo caso la determinación de los supuestos, las causas y las condiciones en las que las administraciones aragonesas pueden ejercer dicha potestad.

II

La agricultura familiar ha sido tradicionalmente el modelo sobre el que se ha basado la producción primaria de alimentos en Aragón y que ha resultado determinante en la configuración de nuestro medio rural, su paisaje y sus valores ambientales.

Sin embargo, el proceso de globalización de los mercados agrarios, así como la necesidad de elevadas inversiones para alcanzar los desafíos tecnológicos y de digitalización que se están produciendo en el sector para asegurar su sostenibilidad tanto ambiental como económica, está situando a este tipo de explotaciones en una posición de desventaja competitiva respecto de otros modelos de agricultura corporativa cada vez más extendidos.

De hecho, la fracción de la Producción Final Agraria y de la Renta Agraria total aragonesas imputables al modelo familiar tiene un peso cada vez menor. Mostrando ya valores preocupantemente bajos, su evolución refleja cada vez menos el comportamiento de la producción, valor añadido y renta atribuible propiamente a los agricultores y agricultoras. Así, el modelo familiar agrario no solo sufre una grave brecha de renta, sino que su contribución a las macro-magnitudes agrarias se está reduciendo de forma paulatina, hasta el punto de encontrarse gravemente amenazado. Deben tenerse muy presentes las limitaciones que, en términos de economía de escala, impone la escasa dimensión económica de las explotaciones que la caracteriza. En Aragón, poco más de un tercio de las explotaciones familiares superan los 25.000 euros de producción estándar y menos del 3%, los 150.000 euros.

Esto pone en riesgo la pervivencia no únicamente del modelo familiar agrario en sí mismo, sino también de aquellos bienes que de él se derivan, como el mantenimiento de población en el territorio, el paisaje, los valores ambientales y la cultura rurales.

En ese mismo sentido se ponen en riesgo figuras tradicionales de asociacionismo ligadas a la agricultura familiar, tales como las cooperativas agrarias, que son fuente de empleo y de fijación de valor añadido en el medio rural.

La agricultura familiar y el modelo a ella asociado está sometido a riesgos especialmente relevantes en el ámbito de la ganadería intensiva, en el que se observa una tendencia hacia explotaciones ganaderas cuyas dimensiones pueden poner en peligro tanto la sostenibilidad ambiental del territorio, como la sostenibilidad económica y social relacionada con el modelo que esta ley pretende impulsar. La importancia de la ganadería en Aragón se manifiesta en el elevado porcentaje de la producción final agraria que supone, siendo necesario asegurar su desarrollo y crecimiento equilibrados.

Esto obliga a ordenar el crecimiento de las explotaciones ganaderas intensivas de todo tipo de especies, no solo del porcino, sino también de las aves y las explotaciones de cebo de rumiantes, dados los riesgos de un crecimiento desequilibrado. Debe adecuarse la implantación de las explotaciones ganaderas intensivas a criterios de ordenación territorial, en relación con la capacidad receptora de estiércoles de las superficies agrarias del entorno, impulsando la economía circular, evitando la expulsión del modelo de explotación familiar y profesional y contribuyendo a reducir los riesgos epidemiológicos, que se incrementan exponencialmente en función del tamaño de las explotaciones.

Por ello, mediante la presente Ley se pretenden adoptar dos medidas: por una parte, limitar el tamaño de todas las explotaciones ganaderas intensivas extendiendo la limitación nacional establecida para las explotaciones de ganado porcino y, por otra, condicionando la implantación de explotaciones intensivas a la capacidad potencial de recepción de estiércoles de los suelos agrícolas de su entorno.

La inexistencia de un compendio sistematizado de criterios que caractericen el modelo de agricultura familiar, así como de un registro oficial de las personas que dedicándose a la actividad agraria los cumplan, impide hacer un seguimiento de su evolución en el tiempo. Tampoco permite que, de un modo eficaz, puedan priorizarse hacia este tipo de explotaciones las políticas públicas de apoyo al sector.

El referido registro, configurado como elemento integrador de la información ahora obrante en los diferentes registros vinculados con el sector agrario existentes en las administraciones, así como la aplicación al mismo de las nuevas tecnologías de la información y de administración electrónica, debe contribuir a la simplificación de las relaciones entre el sector y la administración.

III

El ámbito geográfico del valle medio del Ebro en el que, básicamente, se sitúa la producción agraria aragonesa, se caracteriza por una aridez extrema. En este escenario, la rentabilidad de las producciones agrarias ha resultado inviable secularmente, de lo cual dan muestra inequívoca las infraestructuras todavía existentes que en materia de regadíos provienen de las épocas romana y árabe. Y más recientemente, fruto del regeneracionismo político de los siglos XIX y principios del XX, la planificación e inicio de la construcción de grandes sistemas de regadío sobre los que, en la actualidad, se sustenta la población rural más equilibrada y dinámica de Aragón. Consecuencia de ello es la actividad económica y la densidad de población existente en las zonas de influencia del Canal de Aragón y Cataluña, de Riegos del Alto Aragón, del Canal de Bardenas, del Canal Calanda-Alcañiz o de los ejes de huertas tradicionales del Ebro, Cinca y Jalón. El resto del territorio aragonés, con excepción de las capitales de provincia, resulta prácticamente un desierto demográfico con menos de cinco habitantes por kilómetro cuadrado.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece competencias autonómicas exclusivas sobre agricultura, infraestructuras agrarias, regadíos, y sobre los usos y aprovechamientos agrarios del agua al margen, en todo caso, de las competencias estatales sobre el Dominio Público Hidráulico, y sobre los títulos concesionales en las cuencas intercomunitarias. La complejidad de la gestión del agua y en particular de sus aprovechamientos para riego crece conforme los objetivos y los condicionamientos jurídicos, sociales y medioambientales suponen nuevos retos en el uso de un recurso esencial para una región árida como Aragón. Todo ello, además, en un contexto de necesaria adaptación al cambio climático. Resulta por tanto adecuado establecer, desde un punto de vista estratégico, un marco de autorizaciones administrativas para este tipo de actuaciones, del mismo modo que se autorizan por parte de la administración, otras actuaciones en el ámbito de la actividad económica general.

Si bien las necesidades y objetivos de la política agraria actual no persiguen la expansión de nuevos grandes sistemas de regadío, sí existe todavía la necesidad de finalizar determinados sectores que se hallan a medio concluir, con importantes inversiones públicas ya ejecutadas. También la necesidad de desarrollo de manchas de nuevo regadío de pequeña superficie en determinadas zonas deprimidas, o la modernización del regadío ya existente. Todo ello, partiendo de las premisas de asegurar su sostenibilidad en cuanto a la utilización los recursos naturales

existentes, suelo y agua, favorecer la reducción de las afecciones ambientales que de ellos se puedan derivar y, por último, pero no menos importante, garantizar la viabilidad económica para las personas que viven de la agricultura. Viabilidad que redundará en la generación de empleo endógeno y mantenimiento poblacional en el medio rural aragonés.

Proyectos de esta índole, por su significativa necesidad de inversión, han estado sujetos tradicionalmente a un apoyo público muy relevante. Dicho apoyo ha pasado incluso por la ejecución directa por la Administración para su posterior entrega a comunidades de regantes en las que se integran los propietarios de las superficies transformadas. Esta metodología de trabajo ya se ha mostrado periclitada para los recursos de la Administración disponibles en este ámbito, lo que ha dado lugar incluso a la existencia en Aragón de actuaciones a medio ejecutar, con importantes montantes públicos ya invertidos y que, por la falta de unas u otras actuaciones, siguen pendientes de transformar desde hace en más de una década. Por ello, resulta imprescindible un cambio de enfoque en el modo en que la Administración puede apoyar este tipo de inversiones, considerando la capacidad financiera y técnica ya existente en el sector privado y nucleando el liderazgo de las actuaciones en las propias comunidades de regantes, como corporaciones de derecho público. Todo ello requiere superar los marcos reguladores y de financiación derivados de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973, aprobada por Decreto 118/1973 de 12 de enero, o los correspondientes a Regadíos Sociales y del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés concebidos hace ya prácticamente dos décadas, adaptándolos a mecanismos de tipo subvencional desarrollados con éxito más recientemente en actuaciones de modernización de regadíos.

El referido cambio de sistema de financiación puede generar, transitoriamente, determinadas disfunciones cuando en un mismo sector de riego enmarcado en un Plan Coordinado de una zona de interés nacional según la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, confluyan obras o actuaciones ejecutadas directamente por la Administración y se hallen pendientes de liquidar, con otras obras financiadas ahora total o parcialmente por los regantes y que estuvieran contempladas en el Plan Coordinado originalmente aprobado como obras de interés general o del ámbito hidráulico. De no contemplarse esta casuística en los procedimientos de liquidación que se iniciarán una vez se ponga el riego la zona así afectada, se concluiría en desequilibrios de financiación significativos, que afectarían a los intereses de los regantes.

Se hace necesario en el nuevo marco de financiación de obras de regadío, tanto en modernización de regadíos ya existentes como en creación de nuevos, prever y clarificar en detalle el papel de la Administración autonómica como ente expropiante, aunque no beneficiaria, ya que son las comunidades de regantes las promotoras de las obras.

Resulta también imprescindible el articular disposiciones de rango legal en relación a los mecanismos que hagan factible la plena aplicación al regadío de determinados preceptos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a los efectos de la tramitación de procedimientos sancionadores cuando éstos lleven aparejados procedimientos de restauración de potenciales afecciones de una actuación ya ejecutada, o de reposición de la situación alterada al estado anterior de la infracción cometida.

La contaminación denominada difusa que generan los retornos de los sistemas de regadío requiere ser abordada de forma ordenada. Si bien corresponde a cada agricultor o agricultora efectuar una gestión responsable de la fertilización de sus cultivos, resulta muy adecuado aprovechar la propia capacidad de gestión de las comunidades de regantes para contribuir también a ese objetivo, avanzando en una gobernanza integral del agua.

Finalmente, y a efectos del desarrollo de políticas públicas futuras, resulta necesaria la creación de un registro de regadíos de la Comunidad Autónoma con base a la metodología que para tal fin ha desarrollado el Partenariado del Agua de la Cuenca del Ebro en Aragón.

IV

La reordenación de la propiedad, ha sido una de las políticas clásicas de actuación pública que ha permitido abordar los problemas de dispersión de la propiedad de las parcelas que constituyen las explotaciones agrarias. Siendo que esta herramienta sigue siendo necesaria y adecuada para los fines de incremento de la competitividad productiva por la vía de la mejora de la eficiencia en el uso de recursos naturales e insumos, resulta imprescindible su adaptación al escenario actual, tanto en lo referente al marco ambiental vigente, que nada tiene que ver con el existente en 1973, momento en que se promulgó la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, como también al escenario actual en el que la propiedad de las parcelas apenas guarda ya relación con quienes realmente las cultivan.

Urge por ello desarrollar mecanismos que, contemplando las nuevas tendencias descritas, permitan abordar dicha reordenación de modo que el resultado obtenido sean unidades de producción competitivas en unos mercados ya globales. También es preciso habilitar vías novedosas para que las personas propietarias, de común acuerdo y de una forma sencilla, puedan llevar a término por sí mismos mejoras en la ordenación de su propiedad cuando ésta sea la vía más eficiente de intervención. Resulta también imprescindible, potenciar la reordenación de la propiedad como herramienta para preservar de forma eficaz aquellos bienes ambientales que tengan un interés significativo.

Finalmente, la reparcelación inherente a todo proceso de concentración parcelaria o incluso a acuerdos privados entre partes para el reajuste de linderos, es un instrumento de la política agraria de gran importancia en relación con la creación de nuevas infraestructuras o equipamientos. Resulta necesario, por todo ello, establecer mecanismos legales que faciliten e incentiven este tipo de actuaciones.

V

La Administración autonómica, cuenta con un importante patrimonio agrario procedente, fundamentalmente, de los procesos de expropiación por aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las zonas de interés nacional para la transformación en regadío que se llevaron a término en el pasado siglo. La aplicación de la Ley 14/1992, de 28 de diciembre, de patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de medidas específicas de reforma y desarrollo agrario que lo regula actualmente, ha conducido a que la adjudicación en propiedad a personas privadas haya sido la vía generalizada de gestión cuando se han puesto en marcha procedimientos de concursos públicos. La complejidad de tramitación administrativa de este tipo de concursos, tal y como está prevista en la referida Ley, ha dado lugar a lo largo de su aplicación, a una ralentización significativa de los mismos. Esta situación ha tendido hacia una gestión del patrimonio basada en cultivos provisionales, con contratos de arrendamiento anuales, que no permiten a quienes cultivan la tierra poder efectuar inversiones a medio y largo plazo que repercutan, por una parte, en la mejora de su renta agraria por mejor adaptación al mercado de su sistema de producción y, por otra, a una mejora del propio patrimonio de la Comunidad Autónoma.

En adición, en el escenario socioeconómico actual, resulta difícil de mantener que activos públicos pasen a convertirse en propiedad privada cuando existen otros mecanismos que, de habilitarse legalmente, favorecerían una gestión mucho más ágil de dicho patrimonio, conservando éste en todo momento su titularidad pública y permitiendo su uso a modo de banco de tierras con especial prioridad hacia los jóvenes agricultores que se incorporen a este sector, caracterizado por un elevado ratio de envejecimiento.

Se hace necesaria la eliminación o simplificación de la tutela por parte de la Administración de las actuaciones de transmisión o de cualquier otro tipo entre privados, para el caso de parcelas que fueron en su momento patrimonio agrario pero que mediante procedimientos de concurso fueron adjudicadas en plena propiedad incluso hace décadas, suponiendo una elevada carga administrativa y una rigidez innecesaria hacia sus legítimos propietarios, tras el significativo periodo de tiempo transcurrido.

Finalmente, determinadas restricciones de transmisión o de acceso a la propiedad en áreas afectas de planes coordinados en zonas de interés nacional, requieren su revisión. Ello atendiendo a que el nuevo sistema de financiación para la creación de regadíos, con participación financiera de quienes ostentan la propiedad desde el momento inicial, hace imprescindible una mayor flexibilidad. Así, a quienes por edad o por cualquier otro motivo les resulte poco atractivo el involucrarse en inversiones de esta índole tan a largo plazo, tendrían más facilidades para enajenar parcial o totalmente sus explotaciones permitiendo a su vez que otras personas más jóvenes o con otra perspectiva vital, puedan acometer este tipo de transformaciones, que redundan en beneficio de todo el territorio.

VI

La presente Ley se estructura en cuatro títulos, dos disposiciones transitorias una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales. Los títulos, a su vez, se desarrollan en cuarenta y seis artículos. En el Título preliminar se define el objeto, ámbito de aplicación, principios y competencias. El Título I está dedicado a la agricultura familiar: su definición y las políticas públicas para su fomento. El Título II actualiza la normativa en materia de regadíos, su financiación, registro y trámites expropiatorios, así como incorpora el concepto de gobernanza del uso del agua y la perspectiva medioambiental. El Título III regula distintos procedimientos de reordenación de la propiedad: concentración parcelaria y participación sobre las tierras y otras modalidades, tanto por iniciativa pública como privada, mientras que el Título IV trata del Patrimonio Agrario y su gestión, teniendo en cuenta las situaciones derivadas de las regulaciones previas.

La tramitación de esta norma se sometió a consulta pública previa y en su elaboración se ha dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y a lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y la Participación Ciudadana de Aragón. Ha sido sometido al trámite de toma de conocimiento del Gobierno de Aragón, se ha consultado al conjunto de los Departamentos y se han emitido los preceptivos informes de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Por otra parte, se han cumplimentado los principios de buena regulación exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas quedando, por tanto, justificada en la norma la eficacia de la misma, su necesidad y proporcionalidad, así como la necesaria seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Objeto.*

La presente ley tiene por objeto desarrollar, en el ámbito de las competencias exclusivas en materia de agricultura asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón, las políticas públicas orientadas a asegurar la modernización del sector y, de modo específico, la protección del modelo de agricultura familiar, partiendo de la caracterización del propio concepto y abordando una estrategia de apoyo público adaptada a las circunstancias socioeconómicas actuales.

Artículo 2.— *Ámbito de aplicación.*

La presente Ley será de aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— Definiciones.

1. De conformidad con las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las explotaciones agrarias, se entenderá por:

a) Actividad agraria: el conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales. Asimismo, a efectos de esta Ley se considerará como actividad agraria la venta directa por parte de agricultoras o agricultores de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos, cuyo producto final esté incluido en el anexo I del artículo 38 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes, considerándose también actividad agraria toda aquella que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación.

b) Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

c) Titular de la explotación: la persona física, ya sea en régimen de titularidad única, ya sea en régimen de titularidad compartida inscrita en el registro correspondiente, o la persona jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civiles, sociales y fiscales que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

d) Agricultor o agricultora profesional: la persona física que, siendo titular de una explotación agraria obtenga al menos el 50% de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario. A estos efectos se considerarán actividades complementarias la participación y presencia de la persona titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario. También se considerarán actividades complementarias las de transformación de los productos de la explotación agraria y la venta directa de los productos transformados de su explotación, siempre y cuando no sea la primera transformación especificada en la letra a) de este artículo, así como las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, el turismo rural o agroturismo, al igual que las cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

e) Agricultor o agricultora a título principal: el agricultor o agricultora profesional que obtiene al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación, es inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

f) Unidad de Trabajo Agrario: es el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria, estableciéndose en 1.920 horas, según la disposición final sexta de la referida Ley 19/1995, de 4 de julio.

g) Renta de Referencia: indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España, cuya cuantía se viene determinando anualmente por la Administración General del Estado.

2. De acuerdo con las definiciones previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/220 de la Comisión, de 3 de febrero de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1217/2009 del Consejo, por el que se crea una red de información contable agrícola sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrícolas en la Unión Europea y en el Reglamento (CE) n.º 1242/2008 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2008, por la que se establece una tipología comunitaria de las explotaciones agrícolas, se entenderá por:

a) Característica agraria: cada uno de los diferentes productos agrarios que producen las explotaciones agrarias considerados a efectos del cálculo de las macromagnitudes agrarias.

b) Producción estándar (PE): valor monetario anual de la Producción Bruta al precio de salida de la explotación por unidad productiva de cada característica agraria. Para el cálculo de la PE se tendrá en cuenta los rendimientos diferenciales entre secano y regadío.

c) Producción estándar total de una explotación (PET): para su cálculo, se multiplicará la PE de cada característica agraria de la explotación por el número de unidades productivas de cada característica agraria existentes en la explotación. Posteriormente, se procederá a la agregación de dichos valores obteniéndose una cifra anual.

d) Microempresa: empresa que ocupa menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos millones de euros, de acuerdo con el Reglamento UE n.º 651/2014, de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el Mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado o norma comunitaria que la pudiera sustituir en el futuro.

3. Definiciones que dimanen de la presente Ley:

a) Coeficiente de profesionalidad: cociente entre los ingresos anuales agrarios, incluidas las ayudas directas a la renta y asimiladas, y los ingresos anuales totales.

b) Coeficiente de dimensión económica: cociente entre la PET de la explotación o explotaciones y la producción PET de referencia.

c) Coeficiente de productividad: cociente entre los ingresos agrarios, excluidas las subvenciones, y la PET de la explotación o explotaciones.

d) Coeficiente de contribución ambiental: cociente entre la PE vinculada a prácticas de agroambiente y clima, a planes de gestión o de agricultura ecológica y la PET de la explotación o explotaciones.

e) Unidad de Ganado Mayor (UGM): Unidad común equivalente a un bovino adulto de leche (mayor de 24 meses), utilizada para calcular las equivalencias entre los distintos tipos de animales y especies ganaderas conforme a parámetros determinados reglamentariamente.

f) Capacidad de las explotaciones o instalaciones ganaderas: Número máximo de animales, expresado en UGM o unidades de ganado, que una instalación puede llegar a manejar o explotar, en condiciones normales de funcionamiento, y ajustándose al cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, así como de su autorización administrativa.

g) Explotación o sistema de producción ganadero extensivo: Aquella en la que el ganado se encuentra fundamentalmente al aire libre y su alimentación tiene lugar principalmente a través del pastoreo, mediante el aprovechamiento directo de recursos agroforestales durante la mayor parte del año, teniendo la aportación de materias primas vegetales y piensos un carácter complementario.

h) Explotación o sistema de producción ganadero intensivo: Aquella en la que los animales se encuentran generalmente estabulados, alojados en las mismas instalaciones donde se les suministra alimentación, durante una parte importante de su ciclo productivo, con acumulación permanente de estiércoles o purines, así como toda aquella que no cumpla la definición de producción extensiva.

i) Nueva transformación o creación de regadío: Aquella actuación que permite el paso de parcelas de secano a regadío y que afecta a las infraestructuras adscritas a la Comunidad de Regantes.

j) Modernización de regadío: Actuaciones sobre parcelas ya en regadío cuyo objetivo es la optimización del sistema de riego. Se denomina modernización integral, cuando la actuación supone el paso de las parcelas de riego a manta a riego presurizado. Se denomina mejora del regadío cuando, sin ser una modernización integral, se incorporan nuevas inversiones que supongan una mejora en la gestión del riego. En ambos casos se tratará de las infraestructuras adscritas a la Comunidad de Regantes.

k) Superficie útil de una parcela a los efectos del cálculo de segregaciones en parcelas que pertenecieron al patrimonio agrario: Aquella superficie cultivable, eliminados eriales u otras áreas en las que no resulta viable la implantación de cultivos.

l) Superficie máxima de ocupación a segregar en parcelas que pertenecieron al patrimonio agrario: Aquella superficie necesaria para el correcto desempeño de la actividad, más allá de la ocupada por la de las edificaciones a implantar.

ll) Superficie ocupada por edificaciones a implantar en parcelas que pertenecieron al patrimonio agrario: Es la superficie ocupada en planta por edificios y otras construcciones, instalaciones fijas o equipamientos propios.

Artículo 4. — *Principios informadores.*

Son principios informadores de esta Ley los siguientes:

a) El aseguramiento de la rentabilidad del modelo de agricultura familiar a través de medidas públicas que compensen su déficit de competitividad en mercados agrarios globales.

b) La agricultura familiar como generadora específica de bienes hacia el resto de la sociedad: producción endógena de alimentos, vertebración territorial, mantenimiento poblacional, paisaje y cultura.

c) La perspectiva de género como enfoque para abordar la creciente masculinización y pérdida de población en el medio rural.

d) La sostenibilidad ambiental y la eficiencia productiva en el uso de los recursos naturales, en el marco del salto tecnológico que supone la digitalización en el sector.

e) Favorecer el rejuvenecimiento y la profesionalidad del sector.

f) La creación de valor por parte de las tecnologías de la información y comunicación a través del aumento de la transparencia en la Administración, el fomento de la innovación, la mejora de los sistemas de información públicos y el fomento de la interoperabilidad entre los mismos.

Artículo 5. — *Objetivos.*

De acuerdo con los principios informadores establecidos en el artículo anterior, son objetivos de esta Ley los siguientes:

a) Caracterizar de modo objetivo el modelo de agricultura familiar en Aragón.

b) Definir los criterios de priorización para una aplicación más eficaz y eficiente de las políticas públicas en favor del modelo familiar agrario y de los bienes públicos a él asociados.

c) Potenciar la figura del agricultor o agricultora profesional en el marco del modelo familiar, reduciendo la brecha de renta que sufre respecto del resto de los sectores económicos.

d) Mejorar la dimensión económica, la productividad y la competitividad de las explotaciones familiares agrarias, facilitando su operatividad y acceso a la tecnología, a los conocimientos y a los mercados.

e) Mejorar la integración ambiental de las explotaciones familiares agrarias.

f) Favorecer el relevo generacional y la incorporación de la mujer al sector agrario, en el marco del modelo familiar.

g) Potenciar el papel de liderazgo e iniciativa de las comunidades de regantes en la creación y modernización de regadíos, habilitando nuevas herramientas de apoyo público para tal fin.

h) Afrontar la dispersión y fragmentación de la propiedad de la tierra incorporando nuevos instrumentos de concentración parcelaria, de reordenación y de gestión de la propiedad en consonancia con el contexto ambiental y socioeconómico actual.

i) Configurar un banco de tierras que permita concentrar, en favor del modelo familiar, el Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma, facilitando las inversiones privadas sobre ese activo a medio y largo plazo y preservando la propiedad pública del mismo.

j) Potenciar y adaptar la estructura cooperativa aragonesa como solución institucional preferente, para facilitar el acceso competitivo del modelo familiar agrario a los mercados, a la tecnología y al conocimiento.

TÍTULO I

AGRICULTURA FAMILIAR

Artículo 6. — *Definición del modelo de agricultura familiar.*

A los efectos de la presente Ley, para considerarse afectas al modelo de agricultura familiar las explotaciones agrarias deberán tener una dimensión económica en términos de producción estándar total superior a 10.000 euros e inferior al techo máximo para la consideración de microempresa, y cumplir los siguientes requisitos, según corresponda:

Cuando el titular sea una persona física:

a) Ser mayor de edad o hallarse emancipada.

b) Estar inscrita en el registro al que hace referencia el artículo 9 de la presente Ley.

c) Ser declarante de la solicitud de ayudas directas dimanada de la aplicación de la Política Agrícola Común en España.

d) Estar dada de alta en el régimen de seguridad social que corresponda en función de su actividad agraria.

e) Tener un coeficiente de profesionalidad igual o mayor del 30%.

Cuando el titular sea una persona jurídica:

a) Ser una sociedad agraria de transformación, una cooperativa, una sociedad civil, laboral o mercantil cuyos socios y cuota de participación estén claramente identificados.

b) El objeto social principal deberá ser la actividad agraria.

c) Como máximo deberá tener 10 socios, todos ellos personas físicas.

d) Ninguno de los socios podrá tener, de forma simultánea, una explotación individual catalogada como familiar.

e) Al menos un tercio de sus socios deben cumplir las condiciones del presente artículo para personas físicas.

f) Los socios que cumplen las condiciones indicadas en la letra e) anterior, deben ostentar en conjunto el control de decisión de la persona jurídica, incluso en el caso de no llegar a disponer conjuntamente de más del 50 % del capital, previsión que, en su caso, deberá hallarse en los estatutos de la persona jurídica.

Artículo 7. — *Políticas públicas en favor del modelo de agricultura familiar.*

1. Las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos especificados en el artículo 6, serán preferentes en la aplicación de los beneficios, subvenciones y cualquier otra actuación o línea de apoyo público que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. De modo específico y sin carácter excluyente de otras actuaciones que puedan ser implementadas en el futuro, dicha preferencia se establecerá en las siguientes actuaciones públicas:

a) En la adjudicación de superficies de cultivo procedentes del patrimonio agrario.

b) En las contrataciones de seguros agrarios subvencionadas con fondos públicos.

c) En el acceso al asesoramiento o a las actividades formativas organizadas o financiadas por las administraciones públicas para la mejora de la cualificación profesional de los agricultores.

d) En los apoyos a inversiones para modernizar las explotaciones o para la incorporación de jóvenes al sector.

e) En apoyos a inversiones colectivas en caso de concentraciones parcelarias.

f) En medidas de pagos por superficie o por cabeza de ganado, cuando su definición sea potestativa de la Comunidad Autónoma.

3. Sin perjuicio de la preferencia prevista en el apartado 1, se aplicarán los siguientes criterios adicionales a la hora de priorizar el apoyo al sector, referidas en el apartado 2:

a) Ser joven agricultor.

b) Ser mujer.

c) Tener una mayor dependencia del sector, medida a través del coeficiente de profesionalidad.

d) Disponer de formación profesional agraria.

e) Tener un coeficiente de dimensión económica mayor cuando su renta se halle por debajo de la renta de referencia.

f) Tener un coeficiente de productividad mayor.

g) Tener póliza de seguro agrario o disponer de sistemas de gestión y prevención de riesgos climáticos.

h) Estar integrado en sistemas de calidad diferenciada, venta directa o mantener relaciones contractuales estables dirigidas a la comercialización de las producciones.

i) Haber realizado inversiones en los últimos tres años, que repercutan en unas mejores estructuras y mayor competitividad de la explotación.

j) Desarrollar modelos de agricultura de mejor integración ambiental, tales como agricultura ecológica, de conservación o de precisión. Uso de tecnologías digitales de mapeo del suelo, y de geoposición de aplicaciones de un modo especialmente dirigido a la fertilización y a tratamientos fitosanitarios.

k) Realizar la gestión sostenible de los estiércoles y purines a través de centros gestores.

- l) Pertener a una agrupación para tratamientos integrados en agricultura o a una agrupación para la defensa sanitaria en ganadería.
- m) Utilizar energías renovables en las instalaciones de la explotación.
- n) Tener suscrito un compromiso de medidas de agroambiente y clima que supongan exigencias superiores al umbral de base que en cada momento pueda establecerse para la producción normal.
- ñ) Desarrollar la actividad en zonas desfavorecidas o de montaña.
- o) Realizar la actividad agraria en espacios naturales protegidos o de la red Natura 2000 y adecuarla a los planes de gestión correspondientes.
- p) En caso de formar parte de una comunidad de regantes, que ésta prevea en sus estatutos acciones de gobernanza para minimizar la contaminación difusa.

Artículo 8.— *Capacidad de las explotaciones ganaderas intensivas.*

1. Al objeto de distribuir las explotaciones en el territorio en función de su capacidad de acogida, de contribuir a la sostenibilidad económica y ambiental, de potenciar el modelo de explotación familiar y de impulsar la economía circular de los nutrientes generados en dichas explotaciones, de modo que no tengan lugar desequilibrios entre la producción de estiércoles y la capacidad de recepción de los suelos de su entorno y reduciendo riesgos epidemiológicos, se limita la capacidad máxima de las explotaciones ganaderas intensivas a 720 Unidades de Ganado Mayor (UGM).

2. La autorización o ampliación de toda instalación ganadera intensiva exigirá el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, así como la comprobación de que la capacidad de recepción de fertilizantes de la superficie agraria en un entorno de 5 kilómetros es suficiente para absorber la generación de nutrientes, tanto de la explotación solicitante como del conjunto de las explotaciones ganaderas autorizadas y afectadas, independientemente del destino o gestión de estiércoles de cada una de las explotaciones ganaderas.

3. Reglamentariamente, y por razones debidamente justificadas, el Gobierno de Aragón podrá incrementar hasta en un 20% la distancia de 5 kilómetros, así como la capacidad máxima de las explotaciones ganaderas establecidas en los apartados anteriores, para determinadas especies, ámbitos territoriales o sistemas de producción, y establecer criterios o condicionantes específicos, siempre que pueda garantizarse el cumplimiento de los objetivos enumerados en el apartado primero.

4. Las capacidades máximas establecidas en los apartados anteriores se limitarán si existe una norma básica estatal que establezca un criterio más exigente.

Artículo 9.— *Registro de personas que ejercen actividades agrícolas y ganaderas de Aragón.*

1. El Registro de personas que ejercen actividades agrícolas y ganaderas de Aragón se configura como un registro público, de naturaleza administrativa, que permite disponer de manera permanente, integrada y actualizada, de toda la información concerniente a las personas físicas y jurídicas que ejerzan la actividad agraria, como titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que soliciten voluntariamente su inscripción, con independencia de que opten o no a la percepción de ayudas o cualquier otra medida de fomento establecida en el marco de la política agraria.

2. Las inscripciones que consten en el Registro deberán contener, al menos, los siguientes datos correspondientes a su titular y a su explotación o explotaciones:

- a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento y sexo, o, en caso de personas jurídicas, razón social, sector de actividad y número de identificación fiscal.
- b) Domicilio.
- c) Participación en comunidad de bienes, explotación en régimen de titularidad compartida o en cualquier persona jurídica, constanding el número de identificación fiscal de cada una.
- d) Datos fiscales relativos a ingresos totales, ingresos agrarios, renta total y resultado neto de las actividades agrarias, tanto las individuales como la parte proporcional de cualquier tipo de entidad en la que participe.
- e) Datos de identificación de situación laboral y de seguridad social.
- f) Datos identificativos del representante, en su caso.
- g) Datos de identificación de la explotación o explotaciones: localización, orientación productiva, superficie, número y especie de cabezas de ganado.
- h) Subvenciones agrarias que no requieran inversión percibidas por la persona física inscrita, así como la parte proporcional de las percibidas por cualquier tipo de entidad con actividad agraria en la que participe.
- i) Valor de la producción estándar asociada a su explotación y a explotaciones en las que participe.
- j) Coeficiente de profesionalidad.
- k) Coeficiente de productividad.
- l) Coeficiente de dimensión económica.
- m) Coeficiente de contribución ambiental.
- n) Vinculación al modelo de agricultura familiar.
- ñ) Suscripción de pólizas de seguro de sus producciones.
- o) Pertenencia a sistemas de calidad diferenciada, a entidades de comercialización en común, a organizaciones de productores de frutas y hortalizas o de cualquier otro sector, a agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura, a agrupaciones para la defensa sanitaria en ganadería, o a comunidades de regantes.
- p) Cualquier otro de interés para los fines del registro.

3. De conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento de las administraciones públicas, en la solicitud de inscripción en el Registro se incluirá autorización al Departamento competente en materia de agricultura a fin de que consulte o solicite a los organismos competentes los documentos precisos para obtener los datos correspondientes indicados en el apartado anterior, así como para que pueda acceder a aquéllos que ya tenga en su poder, que sean necesarios para gestionar los procedimientos competencia del Departamento, salvo que los interesados denieguen expresamente este uso. En este caso, deberán aportar la documentación acreditativa exigible para la inscripción.

Artículo 10.— *Certificación de cumplimiento de las condiciones del modelo de agricultura familiar.*

1. Con base en los datos obrantes en el registro previsto en el artículo 9, se determinará aquellas explotaciones que cumplan las condiciones del modelo de agricultura familiar indicados en el artículo 6 de la presente Ley.

2. Los certificados referidos se emitirán, de oficio o a solicitud de la persona interesada, por el titular de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural.

Artículo 11.— *Registro y simplificación administrativa.*

1. El Registro se actualizará anualmente de oficio, incorporando la información aportada por la persona que ejerce actividades agrícolas o ganaderas ante cualquier administración. También podrá actualizarse en cualquier momento a petición de las personas interesadas. Los datos de este registro relativos a la explotación o explotaciones, así como otros que la normativa en materia de protección de datos permita, se ofrecerán de forma abierta y reutilizable en el portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón.

2. Las correspondientes bases reguladoras o convocatorias de apoyo público de cualquier naturaleza, podrán considerar obligatoria a sus efectos la inscripción en el Registro de personas que ejercen actividades agrícolas y ganaderas de Aragón.

TÍTULO II DEL REGADÍO

Artículo 12.— *Declaración de interés general.*

1. El Gobierno de Aragón podrá declarar un proyecto en el ámbito del regadío, bien sea de nueva transformación o bien en el ámbito de modernización y mejora, como de interés general.

2. Una comunidad de regantes constituida, o en trámite de constitución, podrá solicitar al Departamento competente en materia de agricultura la declaración de interés general del proyecto. Para ello, deberá aportar la definición de la actuación mediante su anteproyecto, la autorización ambiental vigente que corresponda y la documentación, emitida por el organismo de cuenca competente, que acredite la existencia de concesiones o derechos de agua. La solicitud debe aportar información sobre la situación de población, empleo y desarrollo económico del término o términos municipales afectados por el proyecto, el número de explotaciones totales que van a beneficiarse de la medida con detalle de aquellas que, cumpliendo las condiciones del modelo de agricultura familiar, se hallen inscritas en el registro previsto en el artículo 9. Asimismo, proporcionarán un análisis sobre los nuevos cultivos a instaurar, el incremento de la generación económica que ello supondrá, así como una estimación justificada de los nuevos puestos de trabajo que se prevé que se vayan a generar.

3. A la vista de la información descrita en el anterior apartado, y tras haber emitido la resolución de autorización prevista en el artículo 13, el Departamento competente en materia de agricultura, podrá proponer al Gobierno de Aragón la declaración de interés general del proyecto. Dicha declaración debe realizarse por Decreto del Gobierno de Aragón y publicarse en el Boletín Oficial de Aragón.

4. La declaración de interés general de una actuación, en los términos previstos en este artículo, determinará preferencia en la obtención de los apoyos públicos que se establezcan. A su vez, y dentro de las actuaciones declaradas de interés general, resultarán prioritarias aquellas correspondientes a zonas de regadío declaradas de interés nacional en el marco de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973, en las que existan obras ya ejecutadas por la Administración.

Artículo 13.— *Autorizaciones y órgano sustantivo en materia de regadíos.*

1. Con carácter previo a la tramitación ambiental que fuera preceptiva, el Departamento competente en materia de agricultura deberá autorizar una actuación concreta de creación o de modernización de regadío. Dicha autorización, se basará en criterios de eficiencia en el uso de las dotaciones hídricas de la actuación y en la minimización de la contaminación difusa.

2. Para la referida autorización, quien haya promovido la actuación deberá efectuar una solicitud ante el Departamento competente en materia de agricultura, a la que deberá adjuntar un anteproyecto, incluyendo las parcelas y recintos afectados con las referencias del sistema de información geográfica derivado de las ayudas de la Política Agrícola Común, así como la justificación de las dotaciones, las eficiencias de riego previstas y de los sistemas de control de la contaminación difusa que se prevean incorporar.

3. El Departamento competente en materia de agricultura será el órgano sustantivo tanto a los efectos de la resolución de la antes referida autorización de la actuación, como también para la tramitación previa de la autorización ambiental ante el órgano ambiental competente, así como para el seguimiento y control de las resoluciones adoptadas por dicho órgano ambiental.

Artículo 14.— *Marco general para la financiación y ejecución.*

1. De modo general, la ejecución y financiación de las actuaciones en materia de regadío, bien sea en el ámbito de la modernización integral o mejora del existente o en el de nueva creación declarada de interés general, se efectuará por las comunidades de regantes. En su caso, el apoyo público se basará en un modelo subvencional ajustado a las modalidades que en cada momento establezca la Administración autonómica.

2. Salvo las excepciones previstas en los apartados 3 y 4 siguientes del presente artículo, el marco general de ejecución de obras por parte de las comunidades de regantes será la licitación a través de pública concurrencia cuando opten a recibir apoyo público, ajustándose a la legislación sobre contratos del sector público cuando le sea de aplicación.

3. De modo excepcional, atendiendo a actuaciones que entrañen una dificultad específica objetiva, aquellas comunidades de regantes que se hallen interesadas podrán solicitar al Departamento competente en materia de agricultura la intervención de empresas públicas que tengan la condición de medio propio de la Administración, tanto para la ejecución de la obra como para el apoyo técnico que resulte necesario. El referido Departamento, en vista de la solicitud presentada por la comunidad de regantes, adoptará la decisión que corresponda mediante resolución motivada.

4. También de modo excepcional, a solicitud de una comunidad de regantes en el caso de proyectos de creación de regadíos declarados de interés general que entrañen una dificultad específica y objetiva, el Departamento competente en materia de agricultura, previa decisión motivada, podrá ejecutar directamente una obra con base en un convenio de cofinanciación entre la propia Administración y la comunidad de regantes correspondiente. Dicho convenio recogerá de forma detallada el importe total de la inversión, el porcentaje de participación de cada una de las partes, así como los avales que deberá aportar la comunidad de regantes a la firma del mismo. La intensidad máxima de ayuda pública en términos de subvención equivalente será del 50 %. Una vez ejecutada la obra, ésta será entregada a la comunidad de regantes.

Artículo 15.— *Trámites expropiatorios en actuaciones de regadío.*

1. La declaración por decreto del Gobierno de Aragón del interés general de una actuación en el ámbito del regadío al amparo de esta Ley, unida a la aprobación del proyecto de obras correspondiente por parte de la comunidad de regantes, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

2. Los efectos previstos en el párrafo anterior se extienden igualmente a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las posibles modificaciones que posteriormente puedan introducirse en éste.

3. La comunidad de regantes que tenga aprobado el proyecto y vaya a ejecutar la actuación tendrá la consideración de beneficiaria en los procedimientos de expropiación forzosa.

4. La valoración de los bienes y derechos a efectos de la determinación del justiprecio se efectuará de acuerdo con el valor que tuvieran al tiempo de iniciarse el expediente de justiprecio, sin tener en cuenta las posibles plusvalías a que la actuación pudiera haber dado lugar o pudiera dar en el futuro.

5. En el supuesto de seguir el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la propuesta para la declaración de la urgencia de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por los proyectos de obras que vayan a ejecutarse para la actuación, corresponderá a la persona titular del Departamento competente en materia de agricultura, adoptándose el correspondiente Acuerdo por el Gobierno de Aragón.

6. La realización de la expropiación forzosa por parte de la Administración expropiante devengará una tasa por la declaración de interés general y otra por la ejecución de las actas previas, todo lo cual deberá contemplarse en el marco de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón o regulación que la sustituya.

Artículo 16.— *Sistema alternativo de financiación y ejecución de obras en zonas regables de interés nacional.*

1. Previo acuerdo de la asamblea general, una comunidad de regantes podrá solicitar al Departamento competente en materia de agricultura la aplicación de una vía alternativa a la regulada por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario para la financiación y ejecución de las obras de regadío pendientes de ejecución en Zonas Regables de Interés Nacional íntegramente ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en los apartados siguientes. Con base en dicha solicitud, el referido Departamento solicitará informe a la correspondiente comunidad general de regantes, en el caso de que ésta exista.

2. La comunidad de regantes concretará en su solicitud las obras a que se refiere y en el caso de que, conforme al plan coordinado de obras, su ejecución no corresponda al Departamento competente en materia de agricultura, se adoptará el acuerdo preciso con la Administración General del Estado.

3. Dicha financiación alternativa consistirá en el adelanto por los futuros regantes de todos o parte de los importes que les corresponda asumir, de acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, del coste de las obras calificadas como de interés común en los correspondientes planes coordinados de obras. El referido adelanto supondrá que los importes indicados se aportarán por la comunidad de regantes en el momento de la ejecución de dichas obras conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, como alternativa a la previsión actualmente establecida en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, en la que las aportaciones se efectúan tras la puesta en riego, la declaración del cumplimiento de índices y la aprobación por la Administración del correspondiente proyecto de liquidación.

4. La comunidad de regantes afectada y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón firmarán un convenio en el que se detallarán todas las condiciones necesarias para la ejecución y financiación de la obras correspondientes y, en particular, las cantidades que adelantará la comunidad de regantes, el momento en que lo hará, posibles garantías que pudieran exigirse a la comunidad de regantes, cláusulas de salvaguardia y los contenidos que las partes consideren necesarios para la mejor consecución de la ejecución de la obra. El referido convenio podrá también ser suscrito por sociedades o empresas públicas autonómicas o estatales u organismos públicos autónomos competentes para la ejecución o gestión de infraestructuras de riego, o por instituciones o entidades financieras.

5. De acuerdo con el contenido del convenio antes citado, las obras podrán ejecutarse por la administración competente o por empresas o sociedades públicas autonómicas o estatales. También podrán ser ejecutadas por la comunidad de regantes, correspondiendo en este caso a la Administración autonómica la supervisión y tutela de la ejecución a fin de garantizar su ajuste al marco legal establecido, así como, en caso necesario, las expropiaciones a las que hubiere lugar conforme a la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

6. Los importes adelantados por los futuros regantes a través de la comunidad de regantes, serán deducidos en los posteriores proyectos de liquidación que elabore la Administración, lo que podrá recogerse de forma expresa en el convenio correspondiente.

7. Cuando la financiación y ejecución se efectúe por la comunidad de regantes con apoyo público derivado de un régimen subvencional específico, las aportaciones de financiación a realizar por los futuros regantes se ajustarán a las condiciones del referido régimen. En este caso, el referido convenio será de supervisión y tutela de la ejecución a fin de garantizar el ajuste de la actuación al marco legal establecido, así como, en caso necesario, contemplando las expropiaciones a las que hubiere lugar conforme a la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

8. Las previsiones del apartado anterior referidas al convenio serán también de aplicación en el caso de que la comunidad de regantes asuma la financiación y ejecución sin apoyo público.

Artículo 17.— *Transmisión de tierras reservadas en zonas regables de interés nacional.*

1. El tráfico jurídico de propiedades en sectores declarados como regadíos en zonas de interés nacional, cuyos propietarios hayan optado a través de su comunidad de regantes, por el sistema alternativo de financiación y ejecución de obras previsto en el artículo 16 de la presente Ley o el previsto en la disposición adicional octava de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedará sujeto a las normas generales que regulan la propiedad inmueble siempre que el adquirente cumpla los criterios del modelo de agricultura familiar y las superficies así adquiridas, juntamente con aquellas de las que ya pudiera ostentar la propiedad, no supere las 100 hectáreas.

2. En el resto de situaciones no contempladas en el apartado anterior, quedarán sujetos a lo establecido en los apartados siguientes del presente artículo.

3. Salvo que medie autorización previa de la transmisión por parte del Departamento competente en materia de agricultura, tendrán la consideración de tierras en exceso aquellas tierras sujetas a reserva que hayan sido adquiridas por actos *inter vivos* con posterioridad a la aprobación del Plan General de Transformación y con antelación a que sobre las mismas medie resolución administrativa que constate que se han alcanzado los límites de intensidad de explotación previstos en el Plan General de Transformación correspondiente.

4. La autorización de la transmisión de tierras sujetas a reserva sólo podrá otorgarse cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Transmisión de la totalidad de la propiedad declarada reservada en la zona regable.

b) Cumplimiento por el adquirente de las cualidades personales establecidas en el correspondiente Plan General de Transformación.

c) Si el adquirente es una sociedad agraria de transformación o cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, el total de tierras reservadas a las mismas no podrá exceder de la suma de las reservas que corresponderían a aquellos de sus socios que reúnan las cualidades personales exigidas por el Plan General de Transformación para ser reservistas.

d) En el supuesto de que la entidad jurídica indicada en el párrafo anterior fuera disuelta antes de que las tierras afectadas por la zona regable queden sometidas a las reglas generales de transmisión, la propiedad inmobiliaria procedente de tierras reservadas se repartirá entre los socios que reúnan las cualidades personales exigidas por el Plan General de Transformación, sin que, en ningún caso, de esta partición pueda derivarse una adjudicación a un miembro que supere el límite de tierra reservada que individualmente pudiera corresponderle conforme a lo establecido en el Plan General de Transformación.

e) Si el adquirente no fuese propietario de tierras en la zona regable, las fincas habrán de permitir la constitución de una unidad mínima de explotación, conforme a las determinaciones del Plan General de Transformación.

5. En todo caso, la transmisión no podrá someterse a pacto o condición que tengan por objeto la suspensión o resolución de sus efectos.

6. La tierra cuya transmisión haya sido autorizada por el Departamento competente en materia de agricultura, mantendrá la calificación de tierra reservada sólo en aquella parte que el adquirente pueda acumular a la que tuviera antes de la transmisión, sin exceder del máximo establecido en el Plan General de Transformación.

7. En ningún caso la transmisión supondrá una disminución del volumen de tierras declaradas en exceso en la zona regable.

8. La transmisión autorizada será instrumentada en documento público al que se incorporará la autorización administrativa, que podrá tener validez temporal, y se notificará al Departamento competente en materia de agricultura, en el plazo de un mes desde su otorgamiento.

9. La transmisión implicará la subrogación del adquirente en la concesión que pudiera existir a favor del transmitente como complemento de la tierra reservada objeto de la transmisión.

10. Las tierras transmitidas irregularmente tendrán la consideración de tierras en exceso, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 18.— *Gobernanza y gestión del agua de riego a nivel de parcela.*

1. Cuando una comunidad de usuarios para riego sea promotora de una actuación que haya requerido autorización ambiental, procederá a adaptar sus estatutos u ordenanzas a fin de asegurar el cumplimiento de obligaciones o condicionados derivados de la referida autorización.

2. Las comunidades de usuarios para riego beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas en materia agraria o medioambiental otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incluirán en sus estatutos u ordenanzas, protocolos de regulación y control a los que deberán verse afectos sus comuneros con el fin de mejorar la calidad del agua de los retornos de agua de riego y contribuir a minimizar la contaminación difusa. Dichos protocolos, tendrán un contenido mínimo que deberá orientarse al consumo racional de insumos y que será establecido por Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de agricultura.

Artículo 19.— *Registro de regadíos de Aragón.*

1. Se crea el registro de regadíos de Aragón, como registro público de naturaleza administrativa adscrito al Departamento competente en materia de agricultura.

2. Las comunidades de regantes y los titulares legales o concesionales de derechos de agua de riego, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley, inscribirán en el referido registro todas las superficies situadas en la Comunidad Autónoma de Aragón que tengan la consideración de regadío conforme a los modelos de declaración del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas derivado de la aplicación de la Política Agrícola Común.

3. La información de este registro que la normativa en materia de protección de datos permita, se ofrecerá de forma abierta y reutilizable en el portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón.

4. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establecerá, de común acuerdo con los organismos de cuenca correspondientes, aquellos mecanismos de coordinación que permitan compartir y optimizar la información así obtenida.

5. El referido registro deberá permitir caracterizar el regadío aragonés de forma pormenorizada. Para ello, se delimitarán unidades cartográficas de regadío, que contendrán grupos de parcelas regadas, a nivel de polígono catastral, que resulten homogéneas. Dicha homogeneidad se basará en su pertenencia administrativa a una misma comunidad de regantes y en relación con una misma fuente de agua. Cada unidad cartográfica de regadío se clasificará en dos niveles:

a) El primer nivel se definirá en función de cuatro propiedades: el origen del agua (superficial o subterránea), la fuente de energía (presión natural o bombeo), el sistema de riego en parcela (inundación o presurizado), y la escasez de agua (eventual o permanente).

b) El segundo nivel de clasificación de cada unidad cartográfica de regadío se basará a su vez en otras cuatro propiedades: el tamaño de la parcelación (disgregada o concentrada), la orientación productiva (cultivos extensivos o intensivos), la existencia de una figura de protección ambiental (pertenencia o no a red Natura 2000), y la componente socioeconómica (pujante, moderada o recesiva).

6. Las comunidades de regantes, así como los titulares legales o concesionales del derecho del agua deberán actualizar de forma bianual este Registro, comunicando las modificaciones o variaciones que se produzcan en las unidades cartográficas de regadío que correspondan.

Artículo 20.— *Seguimiento ambiental de las actuaciones de regadío.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 113 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sin perjuicio de la sanción que proceda aplicar a quien cometa una infracción en el ámbito del regadío, se deberá restaurar o reponer la situación alterada al estado anterior de la infracción cometida.

2. Para tal fin, el órgano sustantivo comunicará al sujeto pasivo de la referida sanción la necesidad de restaurar o reponer la situación alterada al estado anterior a la infracción cometida, otorgándole el plazo de tres meses para que proceda a comunicar si opta por la restauración o la reposición de la situación alterada al estado anterior de la infracción.

3. En el caso de que la persona infractora optase por la restauración de las potenciales afecciones de la actuación ejecutada, deberá aportar al órgano sustantivo un estudio sobre la afección ambiental y económica que supondría la aplicación de la alternativa de reposición de la situación alterada al estado anterior al de la infracción, además de un estudio de las afecciones ambientales que haya podido causar la actuación ejecutada, así como las medidas restauradoras que sobre ellas se proponga aplicar, juntamente con un calendario de actuaciones a desarrollar en un plazo máximo de un año.

4. Recibida la referida información, el órgano sustantivo la someterá a trámite de información y participación pública. Finalizado dicho trámite, dará traslado al órgano ambiental para que emita el preceptivo informe.

5. A la vista del expediente y una vez emitido el informe preceptivo del órgano ambiental, el órgano sustantivo resolverá sobre la regularización de la actuación.

TÍTULO III DE LA REORDENACIÓN DE LA PROPIEDAD

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21.— *Tipología de los procesos de reordenación de la propiedad.*

1. Los procedimientos de reordenación de la propiedad podrán tener carácter público o privado. Ambas serán a instancia de los propietarios interesados, requiriendo en las de carácter público la declaración de utilidad pública por decreto del Gobierno de Aragón.

2. La reordenación de la propiedad de carácter público únicamente contempla dos modalidades: la de concentración parcelaria y la de establecimiento de participaciones sobre las tierras.

3. La reordenación de la propiedad de carácter privado contempla, además de las dos modalidades previstas en el párrafo precedente, la modalidad de permutas entre personas propietarias.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Artículo 22.— *Procedimiento para la declaración de utilidad pública.*

1. A través del ayuntamiento, o ayuntamientos en su caso, del término municipal en el que se pretenda iniciar un procedimiento, se presentará solicitud al Departamento con competencias en agricultura. Dicha solicitud deberá ser respaldada con un porcentaje de propietarios superior al 60%, o bien únicamente superior al 50% cuando éstos aporten más del 75% de la superficie a concentrar. En ambos casos, el número de propietarios o propietarias firmantes será mayor que diez y la superficie superior a 200 hectáreas de secano o 150 hectáreas de regadío.

2. El ayuntamiento o, en su caso ayuntamientos, donde se ubique la zona solicitada, convocará un periodo de información pública en el que las personas propietarias que no estén conformes con la solicitud de concentración parcelaria puedan manifestar por escrito su oposición.

3. En cualquier momento del procedimiento y siempre que los trabajos de concentración se suspendan por un periodo superior a tres años por razones sobrevenidas debidamente justificadas, se revisará la declaración de utilidad pública.

Artículo 23.— *Resolución de actuaciones previas y proyecto básico.*

1. Recibida la solicitud, por parte del Departamento con competencias en materia de agricultura a través de la Dirección General que corresponda, resolverá sobre el inicio de actuaciones si concurren razones objetivas de interés público y en función del apoyo a la actuación por los propietarios, así como de las disponibilidades presupuestarias previsibles para llevarla a cabo.

2. Una vez emitida resolución de inicio de actuaciones, el Departamento con competencia en materia de agricultura redactará un proyecto básico, que incluirá:

a) Perímetro y superficie a concentrar, incluyendo el número de propietarios y parcelas, con indicación de los firmantes a favor y en contra del procedimiento.

b) Grado de la división y dispersión de las parcelas, con indicación del número de explotaciones que cumplen los criterios del modelo de agricultura familiar previsto en el artículo 6. También el número de agricultores y agricultoras propietarios de una parcela única, y la estimación del grado de concentración previsible.

c) Avance del plan de obras de la zona de concentración.

d) Delimitación gráfica de las masas a concentrar derivadas del referido plan de obras. En cada masa de concentración, se delimitarán los recintos del terreno y elementos del paisaje con interés por su singularidad o significación ambiental que deberán ser preservados en el proceso de reparcelación, así como aquellos otros que se eliminarán por el propio procedimiento de redistribución de la propiedad.

e) Evaluación sobre el coste económico y temporal en los trabajos de concentración y obras previstas.

f) Afecciones y sinergias con otras actuaciones tales como regadíos, infraestructuras de cualquier tipo, urbanísticas, o de patrimonio cultural, que puedan condicionar la viabilidad de la actuación.

3. En aquellos casos de reordenación de la propiedad en los que resulte patente la existencia de un elevado número de personas propietarias con superficies muy reducidas, el proyecto básico podrá prever que la reordenación de la propiedad se realice, total o parcialmente, mediante la modalidad del establecimiento de participaciones sobre las tierras.

4. El referido proyecto básico, acompañado de un estudio de las afecciones ambientales de la actuación, será sometido al trámite de autorización ambiental que corresponda.

5. La resolución de la autorización ambiental por parte del órgano competente incluirá, de forma única para toda la zona, la autorización para la eliminación por parte de los perceptores de las fincas de reemplazo, de aquellos márgenes o lindes entre parcelas que no deban ser preservados por su interés, su singularidad o su significación ambiental.

Artículo 24.— *Informe previo de viabilidad y declaración de utilidad pública.*

1. Visto el proyecto básico y el resultado de la autorización ambiental, se elaborará, por el Departamento con competencias en materia de agricultura, un informe de viabilidad.

2. Las conclusiones de dicho informe, serán elevadas al Gobierno de Aragón a fin que proceda, en su caso, a la declaración de utilidad pública a través de la publicación de un decreto.

3. En dicho decreto se concretará el perímetro de la zona, que podrá ser modificado por aquellas inclusiones, exclusiones o rectificaciones que en su caso se acuerden; del mismo modo, incluirá un plazo para el inicio de las actuaciones, siendo que transcurrido el mismo sin éstas haberse iniciado el decreto perderá su eficacia. También establecerá las unidades mínimas de cultivo para el término municipal en el que se ubica la zona de concentración, tanto para secano como para regadío. Dichas unidades mínimas de cultivo se aplicarán una vez ejecutada la concentración, tras la publicación del anuncio de la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la concentración parcelaria.

Artículo 25.— *Fases del procedimiento.*

1. Para llevar a cabo la concentración parcelaria se realizarán dos fases separadas en el tiempo:

a) Fase provisional: contendrá simultáneamente las bases provisionales y el proyecto de concentración parcelaria, incluyendo la información completa, aunque provisional a los efectos de propiedad y calidad de las tierras aportadas para realizar la concentración parcelaria y de propuesta inicial de las fincas de reemplazo a asignar a cada propietario.

b) Fase definitiva: contendrá simultáneamente las bases definitivas y el acuerdo de concentración parcelaria, incluyendo la información completa y definitiva a los efectos de propiedad y calidad de las tierras aportadas para realizar la concentración parcelaria y de asignación final de las fincas de reemplazo a cada propietario.

2. Las adjudicaciones de tierra concentrada se concretarán provisionalmente en el proyecto de concentración y de forma definitiva en el acuerdo de concentración. En ambos documentos se reflejará la información completa de las fincas de reemplazo atribuidas.

3. Las bases provisionales y el proyecto de concentración serán objeto de una encuesta pública en la sede del Ayuntamiento que se habilite, con el fin de que puedan presentarse las alegaciones que proceda respecto del contenido de las mismas.

4. Las bases definitivas y el acuerdo de concentración parcelaria se aprobarán por resolución de la Dirección General que corresponda en razón de sus competencias, después de introducir aquellas correcciones y modificaciones que proceda a resultas de las alegaciones presentadas y descritas en el apartado anterior. Tanto las bases definitivas y el acuerdo de concentración parcelaria podrán ser objeto de recurso de alzada, ante la persona titular del Departamento competente en materia de agricultura.

Artículo 26.— *De la modalidad del establecimiento de participaciones sobre las tierras.*

1. El establecimiento de participaciones sobre las tierras supone que los propietarios o propietarias afectados no recibirán parcelas de reemplazo sino participaciones en función de la superficie y calidad de las tierras aportadas.

2. En esta modalidad, el proyecto básico deberá establecer la superficie mínima de las parcelas indivisibles en las que a los propietarios se les asignen las participaciones. Dicha superficie mínima deberá asegurar la competitividad de su explotación, así como la posibilidad de rentabilizar inversiones de mejora de la misma como es el caso de la creación, modernización o mejora del regadío.

3. La explotación de cada parcela a la que se atribuyan las participaciones, deberá efectuarse a una mano mediante la aplicación de cualquier sociedad o estructura jurídica admisible en derecho. Dichas parcelas resultarán indivisibles.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER PRIVADO

Artículo 27.— *De los procedimientos de carácter privado.*

El Departamento competente en materia de agricultura podrá autorizar la realización de la concentración parcelaria de carácter privado con arreglo al procedimiento especial establecido en esta Ley, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Un número de agricultores o agricultoras titulares de explotaciones individualizadas no menor de cinco.

b) Una superficie mínima a concentrar de 200 hectáreas para tierras de secano y de 100 hectáreas en tierras de regadío.

c) Que la superficie no aportada a concentración e incluida en el perímetro no exceda del 30 por 100 de la superficie a concentrar.

d) Que los promotores constituyan una entidad con personalidad jurídica para llevar a cabo específicamente la concentración de sus fincas incluidas en el perímetro a concentrar.

Artículo 28.— *Solicitud, plan de trabajo y resolución administrativa.*

1. La entidad constituida presentará la solicitud al Departamento competente en materia de agricultura, acompañada de un plan de trabajo que deberá hacer referencia a los siguientes extremos:

a) Perímetro de concentración.

b) Relación de propietarios integrantes de la entidad constituida con las parcelas catastrales aportadas y sus superficies, así como la relación de parcelas catastrales excluidas y su superficie.

c) Plano que refleje la situación de las parcelas incluidas y excluidas en el perímetro a concentrar.

d) Presupuesto económico y plazo de ejecución de los proyectos y estudios técnicos y ambientales necesarios.

- e) Designación del personal técnico que vayan a realizar los trabajos de referencia.
 - f) Conformidad expresa de todos los propietarios integrantes de la entidad.
2. La persona titular de la Dirección General competente en esta materia resolverá expresamente sobre la solicitud presentada en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que medie resolución expresa, se considerará la petición desestimada. Si la resolución es favorable a la solicitud, se abrirá un período de información pública mediante publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial de la Provincia», así como su exposición en el tablón de edictos del ayuntamiento o ayuntamientos afectados durante un mes, contado desde la fecha de publicación del último aviso.
3. Durante este plazo de información pública, podrá interponerse recurso de alzada frente a dicha resolución ante la persona titular del Departamento competente en materia de agricultura.
4. La resolución favorable descrita, tendrá como consecuencia que la concentración será obligatoria para los propietarios o propietarias y titulares de derechos reales y situaciones jurídicas existentes sobre aquellas parcelas que voluntariamente se aporten con este objeto.

Artículo 29.— *Proyecto de concentración parcelaria.*

1. Aprobada la solicitud, los promotores deberán presentar, en el plazo de un año, un proyecto de concentración parcelaria y, en su caso, un plan de obras, cuyos contenidos y condiciones deberán ser expresamente aceptados como mínimo por el 85 % de ellos. El plazo de presentación podrá prorrogarse por otro año.
2. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado el referido proyecto, quedará sin efecto la aprobación otorgada.
3. El proyecto deberá incluir los siguientes documentos:
- a) Relación de cada una de las parcelas aportadas a la concentración, con expresión de la superficie y de los derechos reales y situaciones jurídicas que les afecten.
 - b) Justificación suficiente del dominio de cada una de las parcelas aportadas a la concentración, con la documentación acreditativa en prueba de su titularidad, sin que puedan admitirse transmisiones, sucesiones o donaciones que no hayan sido debidamente realizadas, y justificada la liquidación de impuestos correspondiente.
 - c) Clasificación de tierras y fijación de los respectivos coeficientes que servirán para llevar a cabo las adjudicaciones.
 - d) Relación de cada una de las fincas de reemplazo que se atribuye a cada propietario, así como de los derechos reales y situaciones jurídicas que hayan de trasladarse a las mismas.
 - e) Fichas individuales de aportaciones de parcelas y atribuciones de fincas de reemplazo de cada propietario.
 - f) Planos de situación, de parcelas aportadas, de clases de tierra y de fincas de reemplazo sobre base ortofotográfica.
 - g) Previsión del momento en que se estima deba tomarse posesión de las fincas de reemplazo.

Artículo 30.— *Aprobación del proyecto e información pública.*

1. Recibido el proyecto y aprobado, en su caso, por la Dirección General competente en la materia, se habilitará un plazo de información pública siguiendo el mismo procedimiento que el establecido en el apartado 2 del artículo 28 de la presente Ley.
2. Durante el periodo de información pública, podrá interponerse recurso de alzada contra la aprobación del proyecto ante la persona titular del Departamento competente en materia de agricultura.

Artículo 31.— *Apoyo público y financiación.*

1. El Departamento competente en materia de agricultura podrá implementar líneas de subvenciones para apoyar la concentración privada.
2. En el marco de dichas subvenciones, los gastos ocasionados por el otorgamiento de escrituras, acta de protocolización de títulos e inscripción en el Registro de la Propiedad podrán ser cubiertas al 100% de su coste. El porcentaje de intensidad de ayuda para el resto de costes, será establecido en las bases reguladoras correspondientes.
3. Las concentraciones parcelarias privadas gozarán de los beneficios fiscales establecidos en la legislación tributaria.

Artículo 32.— *Concentración parcelaria por el sistema de permuta.*

1. El Departamento con competencia en materia de agricultura podrá autorizar permutas entre dos o más propietarios cuando cada uno de ellos agrupe fincas con una superficie que sea de, como mínimo, cinco hectáreas de secano, una hectárea de regadío o una hectárea de plantaciones regulares, y la diferencia en superficie entre lo aportado y recibido no sea superior al 20 por 100.
2. Estas permutas gozarán de los beneficios fiscales establecidos en la legislación tributaria.
3. Las personas interesadas deberán dirigir la solicitud al Departamento con competencia en materia de agricultura, debiendo acreditarse el dominio de cada una de las parcelas objeto de permuta. Asimismo, deberá acompañarse plano o croquis de situación de cada una de ellas.
4. Autorizada la permuta, mediante resolución de la Dirección General competente en la materia, las personas interesadas formalizarán ante notario en el plazo de tres meses, los actos y contratos precisos para llevarla a cabo.
5. Los gastos ocasionados con motivo de las transmisiones podrán ser subvencionados por el Departamento competente en materia de agricultura a través de regímenes de subvención que, en su caso, puedan habilitarse.

CAPÍTULO IV

ACTA DE REORGANIZACIÓN

Artículo 33.— *Acta de reorganización de la propiedad.*

Tanto en el procedimiento de carácter público como en el de carácter privado, resueltos los recursos que, en su caso se hubieran podido presentar, el Departamento con competencias en materia de agricultura, extenderá y autorizará el acta de reorganización de la propiedad que, acompañada de los títulos de concentración, remitirá a la notaría correspondiente para su protocolización y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

TÍTULO IV

DEL PATRIMONIO AGRARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

CAPÍTULO I

BIENES INTEGRANTES, FINES Y SU GESTIÓN

Artículo 34.— *El Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. Forman parte del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón el conjunto de derechos reales que la Comunidad Autónoma ostente sobre los siguientes bienes inmuebles susceptibles de explotación agraria, directamente o previa transformación:

- a) Los adquiridos en ejecución de procedimientos de transformación de grandes zonas y comarcas.
 - b) Los adquiridos en virtud del ejercicio de derechos preferentes.
 - c) Los cedidos en uso a la Administración autonómica.
 - d) Los adquiridos en virtud de cualquier otro título.
 - e) Las fincas de propietarios desconocidos, procedentes del proceso de concentración parcelaria.
2. La gestión de los bienes y derechos del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón corresponderá al Departamento competente en materia de agricultura.

Artículo 35.— *Fines del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Son fines del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón el apoyo a la incorporación de jóvenes al sector agrario, así como la creación o mantenimiento de explotaciones agrarias económicamente viables, de un modo especial las vinculadas al modelo de agricultura familiar descrito en el Título I, conformando un banco de tierras en la Comunidad Autónoma.

Artículo 36.— *El Consejo de Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus funciones.*

1. Se crea el Consejo de Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón, configurándose como un órgano consultivo del Departamento competente en materia de agricultura para la gestión de los bienes adscritos al referido Patrimonio.

2. El Consejo de Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón estará formado por:

a) El Presidente, que será la persona titular del Departamento con competencias en agricultura. Tendrá como competencias convocar las sesiones del Consejo, a iniciativa propia o a petición de al menos un tercio de sus miembros, establecer el orden del día, presidir y dirigir sus deliberaciones, autorizando con su firma las actas de las sesiones. También ostentará las competencias que se le atribuyan reglamentariamente.

b) Ocho vocales:

- El Secretario o Secretaria General Técnico del mismo Departamento;
- Tres personas titulares de Direcciones Generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, designados por la persona titular del referido Departamento;
- Cuatro representantes designados por la persona titular del mismo Departamento, a propuesta de cada una de las cuatro organizaciones profesionales agrarias con mayor implantación en la Comunidad Autónoma.

c) Ejercerá la Secretaría del Consejo de Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón, con voz pero sin voto, una persona funcionaria del Departamento con competencias en materia de agricultura con formación jurídica.

3. Se reunirá de forma ordinaria dos veces al año.

Artículo 37.— *Gestión del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. Los inmuebles que formen parte del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón serán adjudicados mediante concesión, ostentando siempre la plena propiedad sobre los mismos la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las adjudicaciones en concesión serán efectuadas por el Departamento con competencias en materia de agricultura mediante concurso público. Las bases de dichos concursos públicos se aprobarán mediante orden de la persona titular de dicho Departamento y tendrán en cuenta, en los baremos que se establezcan para otorgar la puntuación a cada solicitante, lo previsto en el artículo 7 de la presente Ley. También harán referencia al canon a pagar anualmente y que constará en el documento de concesión correspondiente.

3. La duración de las concesiones será de hasta 25 años.

4. Alternativamente, el Departamento podrá firmar convenios con administraciones locales en cuyo término municipal se hallen las parcelas de patrimonio agrario, en los que se encomiende la gestión para la adjudicación de

las parcelas a agricultores o agricultoras con base también a los criterios de prioridad del referido artículo 7. Estos convenios podrán tener una duración de hasta 26 años y en ellos se deberán establecer los cánones a abonar.

5. Aquellas inversiones o mejoras que hayan incorporado al patrimonio agrario los concesionarios, pasarán a formar parte del mismo una vez finalizado el periodo de concesión. Podrá preverse la adjudicación de tierras de secano a fin de que el concesionario lleve a término y asuma el coste de su transformación en regadío.

Artículo 38.— *Causas de extinción de las adjudicaciones.*

Serán causas de extinción de las adjudicaciones, tanto si éstas han sido efectuadas por la Administración de la Comunidad Autónoma como si lo han sido por una administración local en virtud de convenio, las siguientes:

- a) Abandono de la actividad agraria, entendiéndose como tal el no cultivo directo y personal de la tierra.
- b) Incumplimiento de cualquier requisito que conste en el documento de concesión.
- c) Finalización del plazo fijado de duración de la concesión.
- d) Mutuo acuerdo entre las partes.

Artículo 39.— *Renuncias.*

El concesionario podrá renunciar en cualquier momento a la concesión, procediendo a la devolución de los bienes, sin que por ello perciba compensación alguna por las inversiones o mejoras realizadas, salvo que medien causas de fuerza mayor.

Artículo 40.— *Cultivo provisional.*

Mientras se procede a la adjudicación de tierras de patrimonio agrario, bien directamente o bien a través de convenios con administraciones locales, podrán adjudicarse en cultivo provisional anual a personas inscritas en el registro previsto en el artículo 9 de esta Ley, dando prioridad a los dados de alta en el régimen de la seguridad social que corresponda en función de su actividad agraria.

Artículo 41.— *Regímenes especiales de explotación.*

1. La persona titular del Departamento con competencias en materia de agricultura, podrá acordar la explotación directa de determinados bienes del patrimonio agrario cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen. En todo caso, se entenderá que concurren las citadas circunstancias cuando los bienes se destinen a experimentación, divulgación o preservación del medio natural.

2. También mediante convenio con el Gobierno de Aragón, podrán adjudicarse en concesión bienes del patrimonio agrario a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que sean destinados a fines de formación, investigación o experimentación agrarias o de preservación del medio natural. El periodo máximo de dicha concesión será de 25 años.

CAPÍTULO II

BIENES QUE FORMARON PARTE DEL PATRIMONIO AGRARIO

Artículo 42.— *Regulación de bienes que en origen formaron parte del Patrimonio Agrario.*

1. Los bienes del Patrimonio Agrario adjudicados en propiedad en el marco de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973, y legislaciones anteriores, quedarán desafectados de obligaciones y autorizaciones de la administración autonómica a efectos del propio patrimonio agrario, en el momento en que éstos se hallen completamente pagados y dispongan de escritura de propiedad, pasando en ese momento a regularse por el tráfico jurídico habitual para cualquier propiedad. En tanto no cumplan dichos criterios, se regularán según lo previsto en la referida Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973 o en su legislación anterior correspondiente.

2. Los bienes del Patrimonio Agrario adjudicados en propiedad en el marco de la Ley 6/1991, de 25 de abril y de la Ley 14/1992, de 28 de diciembre, ambas de patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma, quedarán sujetas a las limitaciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 43.— *Enajenación, arrendamiento, segregación y constitución de cargas reales.*

1. Toda enajenación por actos inter vivos, arrendamiento, segregación o constitución de derechos reales, en bienes procedentes del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón, requerirá de los interesados una declaración responsable que remitirán al Departamento competente en materia de agricultura y cuyo modelo será establecido por orden de la persona titular de dicho Departamento.

2. La enajenación por actos inter vivos o el arrendamiento resultarán admisibles, exclusivamente, cuando el adquirente o, en su caso el arrendatario, cumpla los criterios del modelo de agricultura familiar del artículo 6 de la presente Ley y las superficies así adquiridas o arrendadas, juntamente con aquellas de las que ya pudiera ostentar la propiedad, no superen las 100 hectáreas de regadío equivalentes. En dicho cómputo, cada hectárea de regadío equivaldrá a 6 de secano.

3. En los actos de enajenación inter vivos, se establecerán en la escritura de propiedad las garantías hipotecarias y condiciones resolutorias que sean necesarias para garantizar el pago de la parte aplazada del precio, de las cantidades que correspondan al propietario en concepto de reintegro por obras y, en general, cualquier otra obligación de contenido económico que deba satisfacer a la Administración por actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario.

4. La constitución de derechos reales será admisible cuando los bienes en cuestión dispongan de escritura de propiedad y en la constitución del referido derecho real, se hayan contemplado las limitaciones derivadas del pago

de la parte aplazada del precio, de las cantidades que correspondan al propietario en concepto de reintegro por obras y, en general, cualquier otra obligación de contenido económico que deba satisfacer a la Administración por actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario.

5. La segregación de parte de la superficie de una parcela, siempre que siga destinándose a fines agrícolas, agropecuarios o agroalimentarios, será admisible cuando la superficie de ocupación de la nueva instalación suponga hasta el 20 % de la superficie útil de una parcela. Además, se establece una ratio máxima de 6 entre la superficie máxima de ocupación a segregar y la superficie de las edificaciones a implantar.

6. Los actos realizados que no cumplan los referidos requisitos serán nulos de pleno derecho.

Artículo 44.— *Agrupación, división, agregación y transformación o cambio de destino o naturaleza.*

1. Todo acto de agrupación, división, agregación de bienes procedentes del patrimonio agrario, así como su transformación o cambio de destino o de naturaleza no prevista en el artículo 43, requerirá de la previa autorización por parte del Departamento con competencias en materia de agricultura, previa solicitud formulada por el interesado.

2. Los actos realizados que no cumplan los referidos requisitos serán nulos de pleno derecho.

Artículo 45.— *Transmisiones mortis causa.*

1. Las transmisiones mortis causa de los bienes procedentes del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón se regirán por las normas civiles que les sean aplicables según la vecindad civil del causante.

2. En todo caso, el bien así transmitido será indivisible.

3. Los herederos de los bienes procedentes del Patrimonio Agrario, estarán sujetos al cumplimiento de los anteriores artículos 43 y 44 para los actos en ellos recogidos.

Artículo 46.— *Obligaciones de funcionarios públicos, notarios y registradores de la propiedad y mercantiles en el ejercicio de sus funciones con relación a bienes procedentes del patrimonio agrario.*

En todo documento público en el que se describan o relacionen bienes procedentes en su origen del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón, el notario o funcionario autorizante deberá hacer una expresa referencia al hecho de que tales bienes están sujetos a cuanto dispone la presente Ley. Igual referencia corresponde hacer a los registradores de la propiedad y mercantiles en los asientos que practiquen referentes a cualesquiera actos o contratos en los que se incluyan bienes de tal naturaleza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.— *Registro de personas que ejercen actividades agrícolas y ganaderas de Aragón.*

En tanto se proceda a constituir y regularizar el Registro de personas que ejercen actividades agrícolas y ganaderas de Aragón previsto en el artículo 9, y en la medida en que sus prescripciones sean compatibles con lo dispuesto en esta Ley, seguirá en funcionamiento con los fines de aquél, el Registro de agricultores y ganaderos de Aragón creado por Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Disposición transitoria segunda.— *Compensaciones en el proceso de liquidación en determinados sectores de regadío de zonas de interés nacional.*

1. Cuando en un mismo sector o sectores de riego enmarcados en un plan coordinado de obras de una zona de interés nacional, según la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973, confluyan obras o actuaciones ya ejecutadas directamente por la Administración y se hallen pendientes de liquidar, con otras obras financiadas total o parcialmente por los regantes con base en el artículo 16 de la presente Ley o en base a la disposición adicional octava de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, la liquidación que practique el Departamento competente en materia de agricultura sobre las obras de interés común ejecutadas por la administración deducirá los montantes aportados por los regantes para financiar las obras que en el plan coordinado de obras original estuvieran clasificadas como interés general o de infraestructura hidráulica, con independencia que para cumplimiento de lo previsto en el apartado segundo del artículo 16 de la presente Ley o de la referida disposición adicional octava de la Ley 2/2016, de 28 de enero, el referido plan coordinado de obras se hubiera modificado y dichas obras se hubieran reclasificado a interés común. En ningún caso la compensación así efectuada podrá suponer nuevas aportaciones financieras de la administración hacia los propietarios o concesionarios.

2. Para efectuar lo previsto en el apartado anterior, a la liquidación que se practique a cada propietario o concesionario según la referida Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973, le serán descontados los montantes que a cada propietario o concesionario como comunero le correspondan en función de su superficie por la financiación aportada por la comunidad de regantes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única.— *Derogación expresa.*

1. Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

a) La Ley 14/1992, de 28 de diciembre, de patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de medidas específicas de reforma y desarrollo agrario.

b) La Ley 6/1994, de 30 de junio, de financiación agraria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) La Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

d) La Disposición adicional octava de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Quedan derogados aquellos Decretos de declaración de utilidad pública y urgente ejecución de zonas de concentración parcelaria anteriores al uno de enero de 2000, con la excepción de los que constan en el anexo I, en los que se están los trabajos iniciados.

2. Quedan derogadas otras disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.— *Habilitación normativa.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de esta Ley.

Disposición final segunda.— *Aplicación supletoria del Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.*

En todo lo no previsto en la presente Ley en materia de concentración parcelaria será de aplicación lo dispuesto por el Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Disposición final tercera.— *Modificación de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.*

Se modifica el apartado 1 del artículo 47 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, que queda redactado del siguiente modo:

«1. La autorización ambiental integrada incluirá todas las actividades enumeradas en el anexo IV que se realicen en la instalación, así como las explotaciones de ganadería intensiva cuya capacidad supere las 360 Unidades de Ganado Mayor (UGM), y aquellas otras actividades que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Que se desarrollen en el lugar del emplazamiento de la instalación que realiza una actividad sometida a autorización ambiental integrada.

b) Que guarden una relación de índole técnica con dicha actividad.

c) Que puedan tener repercusiones sobre las emisiones y la contaminación que se vaya a ocasionar».

Disposición final cuarta.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

ANEXO I

Zonas de concentración parcelaria exceptuadas de la disposición derogatoria única, 1. d).

Zona	Municipio	Decreto
Yebra de Basa	Yebra de Basa	38/1995 de 14 de marzo
Gurrea de Gállego	Gurrea de Gállego	70/1993 de 15 de junio
Osán, Isún, San Román y Allué	Sabiñanigo	51/1994 de 16 de marzo
Monflorite, Pompenillo y Bellestar (regadío)	Huesca	39/1995 de 14 de marzo
Alcalá de Gurrea	Alcalá de Gurrea	210/1993 de 7 de diciembre
Muniesa	Muniesa	20/1993 de 6 de abril
Torrijo del Campo	Torrijo del Campo	2099/1977 de 17 de junio
Barrio de Tobías	Albarracín	38/1990 de 3 de abril
Jatiel (regadío)	Jatiel	59/1998 de 17 de marzo
Bronchales	Bronchales	90/1986 de 25 de septiembre
Cella	Cella	OM. 13/03/1972
Caudé	Teruel	170/1998 de 22 de noviembre
Canal Calanda Alcañiz 1ª fase	Calanda-Alcañiz-Castelserás	OM. 3/09/1974
Alcañiz	Alcañiz	OM. 30/09/1975
San Pedro y El Membrillo	Albarracín	69/1986 de 26 de junio
Pina de Ebro	Pina de Ebro	1578/1976 de 7 de mayo
Gelsa de Ebro	Gelsa de Ebro	851/1977 de 11 de marzo
Pozuelo de Aragón	Pozuelo de Aragón	92/1988 de 24 de mayo

Proyecto de Ley de modificación del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, ha procedido a la calificación del Proyecto de Ley de modificación del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Zaragoza, 21 de julio de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Proyecto de Ley de modificación del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71. 9.º recoge como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón la materia de Urbanismo, que comprende, en todo caso, el régimen urbanístico del suelo, su planeamiento y gestión y la protección de la legalidad urbanística, así como la regulación del régimen jurídico de la propiedad del suelo respetando las condiciones básicas que el Estado establece para garantizar la igualdad del ejercicio del derecho a la propiedad. En ejecución de la competencia se ha ido aprobando legislación urbanística.

Tras la reforma de la Ley de 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón por la Ley 4/2013, de 13 de mayo se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio. Dicho texto supuso un cambio en la regulación del suelo no urbanizable restringiendo el concepto del suelo no urbanizable especial. El cambio efectuado ha supuesto alguna discordancia que se pretende mejorar con la modificación de la ley.

En segundo lugar, la recuperación de la figura de las Delimitaciones del Suelo Urbano como instrumento urbanístico en los municipios que carecen de Plan General de Ordenación Urbana y su elaboración por parte de los Ayuntamientos de pequeños municipios sugiere una ampliación del contenido complementario.

En tercer lugar, se suprime la limitación de vinculación de edificaciones a las parcelas edificadas con vivienda en la zona de borde.

En cuarto lugar, la dilación del procedimiento de aprobación del Planeamiento urbanístico, problema del que adolece el urbanismo en todo el territorio español, supone el transcurso de varios años desde la aprobación inicial hasta la aprobación definitiva y como consecuencia de aplicación del régimen jurídico vigente en el momento de la aprobación inicial se aprueba planeamiento conforme a legislación anterior ampliamente superada. Por lo que se necesita acortar temporalmente el régimen transitorio de aplicación a los instrumentos en tramitación para garantizar mayor seguridad jurídica.

Por último, se suprime el régimen transitorio de las ordenes de demolición por fijar un plazo distinto y hacer referencia a criterios jurisprudenciales, no garantizando la seguridad jurídica y siendo discordante con el régimen establecido en la ley.

II

La presente ley se ha elaborado dando cumplimiento a los principios de buena regulación que se contemplan en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El principio de necesidad, eficacia y proporcionalidad se garantiza en esta iniciativa por el transcurso del tiempo, y la aplicación práctica de los cambios legislativos introducidos en el año 2013 que requieren la modificación muy concreta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón para solventar las discrepancias expuestas, contribuyendo a la calidad normativa, y adecuarlo a una realidad cambiante.

La seguridad jurídica queda garantizada, al quedar la norma claramente insertada en el ordenamiento jurídico por tratarse de la reforma de concretos preceptos de una norma que ya se encontraba situada dentro del marco normativo urbanístico, tanto a nivel autonómico como estatal.

Se ha tenido en cuenta el principio de transparencia en el procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley, atendiendo tanto a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación

ciudadana de Aragón. En este sentido al tratarse de una modificación parcial y muy concreta de un número muy reducido de artículos del Texto Refundido, de acuerdo con el artículo 133, en su apartado 4, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de Ley y reglamentos, no se considera necesaria la realización de una consulta previa exigida por Ley 39/2015. El principio de transparencia, además, ha quedado cumplido por la inserción en el Plan de Gobierno de este procedimiento de elaboración de la Ley de Reforma del Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón, dando cumplimiento al artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo. El anteproyecto de ley ha sido sometido a informe de las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, habiendo sido informado además por la Dirección de Servicios Jurídicos tras el informe de la Secretaria General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Artículo único.— *Modificación del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.*

Uno. Se modifica el párrafo tercero de la letra c) del apartado 1 del artículo 35, que queda redactado como sigue:

«En este tipo de actuaciones y salvo que el plan general establezca lo contrario, no será de aplicación el régimen jurídico de las viviendas unifamiliares aisladas previsto en el artículo 34.2. El plan general establecerá los parámetros urbanísticos aplicables a estas actuaciones y establecerá un porcentaje máximo de incremento de volumen o de la superficie edificable que no podrá ser superior al cien por cien, debiendo acreditarse de forma suficiente la preexistencia del volumen. En municipios sin planeamiento se estará a lo dispuesto en la directriz especial de urbanismo, las normas subsidiarias de aplicación o las directrices de ordenación territorial, y, en ausencia de regulación, se podrá ampliar hasta un veinte por ciento de la superficie ya construida, pudiendo alcanzar 20 m² en cualquier caso. Sin perjuicio de que pueda aprobarse un plan especial independiente que regule los parámetros de aplicación».

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 37, que queda redactado como sigue:

«2. Los instrumentos previstos en el apartado anterior podrán prever actividades, construcciones u otros usos que puedan llevarse a cabo en suelo no urbanizable especial sin lesionar el valor específico que se quiera proteger o infringir el concreto régimen limitativo establecido en planeamiento o legislación sectorial. Para la autorización de estos usos se aplicarán, en su caso, los procedimientos establecidos en los artículos 34 a 36 para la autorización de usos en suelo no urbanizable genérico, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones, licencias o controles ambientales o de otro orden que pudieren resultar preceptivos».

Tres. Se modifica el contenido del artículo 72, que queda redactado como sigue:

«Artículo 72. Contenido complementario.

Como contenido complementario y con carácter informativo, la delimitación del suelo urbano deberá contener:

a) La identificación y delimitación perimetral de los ámbitos legalmente integrados en el suelo no urbanizable especial definido en el artículo 16.1 a) y b). La regulación y delimitación de dichos ámbitos será la que establezca la respectiva normativa sectorial.

b) La identificación de los bienes inmuebles que integran el Patrimonio cultural aragonés».

Cuatro. Se modifica el contenido del apartado 3 del artículo 269, que queda redactado como sigue:

«3. Si la edificación se realizara sobre terrenos calificados en el planeamiento como sistemas generales, zonas verdes, espacios libres, o sobre terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable especial definido en el artículo 18, el Alcalde adoptará alguno de los acuerdos establecidos en el artículo anterior, apartado primero, sin limitación alguna de plazo, sin perjuicio de dar traslado al Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de delito».

Cinco. Se modifica el contenido de la letra c) del artículo 279, que queda redactado como sigue:

«c) La realización de parcelaciones urbanísticas u otros actos de edificación y uso del suelo o del subsuelo, en contra de lo dispuesto en el ordenamiento urbanístico, cuando afecten a superficies destinadas a dominio público, sistema general o local de espacios libres o equipamientos, bienes protegidos por la legislación sobre patrimonio cultural o suelo no urbanizable especial definido en el artículo 18».

Seis. Se modifica el contenido del punto 4 del artículo 289, que queda redactado como sigue:

«4. En todo caso, la zona de borde deberá ser contigua al suelo urbano procurando una adecuada coherencia con los usos existentes y salvaguardando la imagen urbana del núcleo consolidado. La prolongación de las redes generales municipales no será en ningún caso superior a trescientos metros desde el punto de conexión con las mismas o distancia inferior que fije el Ayuntamiento Pleno. La parcela quedará vinculada registralmente a la edificación y no podrá construirse en ella ninguna otra vivienda. Se permiten edificaciones auxiliares a la misma sin que se pueda superar la edificabilidad prevista en apartado 5 c)».

Siete. Se modifica el contenido de la Disposición adicional primera, que queda redactado como sigue:

«Disposición adicional primera. Suelo no urbanizable especial en municipios sin planeamiento.

En los municipios que carezcan de plan general de ordenación urbana, tendrán la consideración de suelo no urbanizable especial, siempre que no tengan la condición de suelo urbano, los que se definen en la presente Ley como suelo no urbanizable especial en el artículo 16.1 a) y b)».

Ocho. Se modifica el contenido del apartado 1 de la Disposición transitoria cuarta, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria cuarta. Instrumentos en tramitación.

1. El régimen jurídico aplicable a los instrumentos de planeamiento y de gestión urbanística, así como a los Proyectos de Delimitación del Suelo Urbano, será el vigente en el momento en que recayó el acuerdo de aproba-

ción inicial, siempre que no hubieran transcurrido más de diez años entre esta y la de aprobación definitiva. Superado dicho plazo deberá adaptarse a las determinaciones del vigente Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón».

Nueve. Se suprime el contenido de la Disposición transitoria decimotercera.

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Proyecto de Ley de Economía Social de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, ha procedido a la calificación del Proyecto de Ley de Economía Social de Aragón y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Zaragoza, 21 de julio de 2021

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Proyecto de Ley de Economía Social de Aragón

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Definición de economía social.

Artículo 4. Principios orientadores de las entidades de economía social.

CAPÍTULO II. ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL, CATÁLOGO Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5. Entidades de la economía social de Aragón.

Artículo 6. Catálogo de entidades de la economía social de Aragón.

Artículo 7. Organización de las entidades de economía social.

CAPÍTULO III. POLÍTICAS PÚBLICAS, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 8. Políticas públicas y objetivos.

Artículo 9. Fomento de la economía social.

Artículo 10. Políticas activas en materia educativa.

Artículo 11. Políticas activas en materia de empleo.

Artículo 12. Formación en el ámbito de la Economía Social.

Artículo 13. Promoción de las entidades de economía social en el medio rural.

Artículo 14. Impulso de la responsabilidad social empresarial, igualdad y conciliación en las entidades de la economía social de Aragón.

Artículo 15. Apoyo a la internacionalización de entidades de economía social.

Artículo 16. Apoyo a la innovación de las entidades de la economía social.

CAPÍTULO IV. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 17. Principio general.

Artículo 18. Declaración de inversión de interés autonómico de proyectos de economía social.

Artículo 19. Plataforma de Economía Social.

CAPÍTULO V. MEDIDAS PÚBLICAS Y ECONÓMICAS DE APOYO A LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 20. Apoyo económico de nuevas iniciativas de economía social.

Artículo 21. Otras medidas públicas de apoyo.

CAPÍTULO VI. PLAN ARAGONÉS DE IMPULSO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 22. Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.

Artículo 23. Procedimiento y aprobación del Plan.

CAPÍTULO VII. CONSEJO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE ARAGÓN

Artículo 24. Creación del Consejo de la Economía Social de Aragón.

Artículo 25. Funciones.

Artículo 26. Composición.

Artículo 27. Nombramientos y ceses.

Artículo 28. Funcionamiento.

CAPITULO VIII. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD**Artículo 29. Publicidad Y Transparencia.**

Disposición adicional primera. Términos genéricos.

Disposición adicional segunda. Coordinación con el Consejo Aragonés del Cooperativismo.

Disposición adicional tercera. Adaptación normativa.

Disposición adicional cuarta. Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.

Disposición adicional quinta. No incremento de consignaciones presupuestarias.

Disposición adicional sexta. Informatización de los registros.

Disposición adicional séptima. Estadística de la Economía social.

Disposición adicional octava. Participación institucional.

Disposición final primera. Definición de procedimientos y trámites.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**I**

La economía social comprende el conjunto de las actividades económicas y empresariales que, en el ámbito privado, llevan a cabo aquellas entidades que persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos, todo ello de conformidad con aquellos principios orientadores que son la base de estas entidades. Así, la primacía de las personas y del fin social sobre el capital, la gestión autónoma, transparente, democrática y participativa, la aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros, la promoción de la solidaridad interna y con la sociedad, el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el compromiso con el territorio, la sostenibilidad, y la independencia respecto a los poderes públicos, son principios que inspiran el discurrir de estas entidades. Todos estos principios contribuyen a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y al cumplimiento de la Agenda 2030 establecida por las Naciones Unidas.

Diferentes estudios constatan el importante papel que juega la economía social en la sociedad actual. Entre otros aspectos se destaca el rol fundamental que desempeñan las organizaciones de la economía social a nivel económico y social en los territorios y la capacidad de estas organizaciones para responder de manera satisfactoria al difícil contexto socioeconómico marcado por las crisis vividas en España y Aragón. Y es que estas organizaciones surgen históricamente como una respuesta de las clases sociales más desprotegidas y desfavorecidas que, estructuradas en organizaciones de autoayuda, se unen para hacer frente a las duras condiciones laborales y de vida a las que se enfrentan. Estas entidades han aportado además soluciones positivas y novedosas a través de diversas formas y actuaciones, tanto en lo empresarial como en lo social y comunitario, que sirven de ejemplo a otros modelos empresariales que apuestan cada vez más por el principio de desarrollo sostenible en sus tres vertientes: económica, social y ambiental. Esto se debe a que el modelo de gobernanza de las organizaciones de economía social está basado en modelos democráticos y participativos, capaces de generar relaciones y tejido social que favorece la corrección de los desequilibrios territoriales, apoya la aparición de procesos de desarrollo endógeno en zonas rurales y estimula la revitalización de actividades económicas en declive, siendo un aliado fundamental respecto del empleo en el desarrollo de políticas públicas de empleo y emprendimiento.

De hecho, estas organizaciones tienen un núcleo y origen histórico común, con una larga tradición en Aragón, contando con una amplia presencia de las familias de organizaciones que conforman este sector y llevando a cabo su actividad en los principales sectores del territorio, contribuyendo de esta forma al crecimiento económico y desarrollo social en nuestra Comunidad Autónoma. Los aragoneses y aragonesas se han agrupado en cooperativas y asociaciones con actividad económica en la práctica totalidad de los municipios del territorio y son varias las fundaciones y cooperativas agro-alimentarias que han superado con solvencia los cien años de antigüedad. A esto se añade la fortaleza del cooperativismo de crédito con presencia en la Comunidad, que ha permitido que la inclusión financiera llegue a los espacios más alejados de los principales núcleos de población. Según datos de CEPES-Aragón (Asociación de Economía Social de Aragón), en la actualidad, más de 20.000 personas trabajan en las entidades del sector y, en general, más de cuatrocientas mil personas participan, colaboran o forman parte de asociaciones, fundaciones, cooperativas, mutuas, sociedades laborales, empresas de inserción y centros especiales de empleo, entre otras entidades, lo que representa que una de cada tres personas aragonesas está vinculada a alguna de las organizaciones que configuran la Economía Social.

Además, Aragón es una de las regiones mejor organizadas y estructuradas en este ámbito. Las plataformas de la economía social son especialmente activas y desarrollan una labor fundamental a través de diversas actuaciones e iniciativas encaminadas, entre otros fines, a defender los intereses de la economía social aragonesa, a fortalecer el desarrollo de la actividad empresarial y profesional de sus entidades, o a favorecer la integración de la economía social en el discurso político y su promoción desde los entes públicos. De acuerdo con los informes publicados por la Universidad de Zaragoza, en Aragón existen doce plataformas de referencia que representan y defienden los intereses de las distintas familias de la economía social: AREI (Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción); ASES Aragón (Asociación Aragonesa de Cooperativas y Sociedades); CAA (Cooperativas Agro-alimentarias de Aragón);

CERMI Aragón (Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad); Consejo Aragonés de Fundaciones de la Asociación Española de Fundaciones (AEF); Coordinadora Aragonesa de Voluntariado; FAS (Federación Aragonesa de Solidaridad); PADIS (Patronal Aragonesa de la Discapacidad); Plataforma de Voluntariado de Aragón; REAS Aragón (Red de Economía Alternativa y Solidaria de Aragón); Red EAPN Aragón (Red Aragonesa de Entidades Sociales para la Inclusión); y UCEA (Unión de Cooperativas de Enseñanza de Aragón).

En este contexto, la presente ley surge con la vocación de plasmar un compromiso real y efectivo del Gobierno de Aragón de cara al reconocimiento, promoción y estímulo de todas las entidades y empresas de la economía social que desarrollan su actividad en Aragón.

II

La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible que Naciones Unidas adoptó en 2015 ha sentado las bases sobre las que construir un modelo de crecimiento inclusivo respetuoso con el planeta. El sector privado tiene una responsabilidad en el logro de todos estos retos y, especialmente, aquellos modelos de empresa transparentes, solidarios, inclusivos y participativos como los de la economía social. Por ello, la economía social está muy presente en la Agenda 2030, aportando su modelo basado en valores y comprometido especialmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con el empleo decente y el crecimiento económico inclusivo y sostenible (ODS 8); la educación de calidad inclusiva y equitativa (ODS 4), y la igualdad de género (ODS 5). Además, destaca su compromiso con las pautas de consumo y de producción sostenibles (ODS 12); la lucha contra el cambio climático (ODS 13) y el compromiso con la vida saludable y el bienestar para todas las personas (ODS 3).

Las organizaciones de la Economía Social ya están desempeñando un papel relevante en la consecución de los ODS en todo el mundo, como ha sido puesto de manifiesto por diversos organismos internacionales, entre ellos la «Task Force» de Naciones Unidas de la Economía Social y Solidaria (UNTFSSSE), la Unidad de Cooperativas y Economía Social de la OIT, Social Economy Europe (SEE), Cooperatives Europe y la Alianza Cooperativa Internacional.

Asimismo, las instituciones de la Unión Europea han puesto de manifiesto reiteradamente la importancia de la economía social, por su contribución a la creación de un modelo económico sostenible e inclusivo, y han formulado diversas propuestas lanzadas en los últimos años relativas a la necesidad de visibilizar, medir y cuantificar la economía social.

En este sentido, la Comisión Europea dedica un lugar especial a la Economía Social dentro de las responsabilidades y acciones dedicadas a la Pequeña y Mediana Empresa, señalando que el principal motivo de las políticas dirigidas a la Economía Social es «garantizar que las entidades de la Economía Social puedan competir en sus mercados en iguales términos que el resto de formas empresariales, sin regulaciones discriminatorias y que respeten sus principios, valores, modo de trabajo, necesidades, ética y estilo de trabajo».

Por otra parte, el Informe 2008/2250 (INI), de 26 de enero de 2009, del Parlamento Europeo, consideró la economía social como agente clave para el logro de los objetivos de Lisboa. Igualmente, el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre el empleo y la innovación social, reiteró el concepto de empresa social establecido en el Dictamen del CESE sobre «Espíritu empresarial social y las empresas sociales» (INT/589 de 26 de octubre de 2011), como hicieron también las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2015 sobre la promoción de la economía social.

El Consejo Europeo de ministros de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores (EPSCO), aprobó en 2015 una resolución para la promoción de la economía social como motor clave del desarrollo económico y social en Europa. Se trata de un documento fundamental para el reconocimiento institucional y el apoyo de la Economía Social en la Unión Europea. Señala dicho documento que la economía social contribuye al logro de varios objetivos clave de la UE: un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, empleo de alta calidad, cohesión social, innovación social, desarrollo local y regional, y protección del medio ambiente.

La importancia de este sector en Europa para el desarrollo económico y social es innegable y así se plasma en el informe publicado en 2017 por el Comité Económico y Social Europeo titulado «Evolución reciente de la Economía Social en la Unión Europea» en el que se indica que el sector de la economía social engloba 2,8 millones de organizaciones en Europa, que proporcionan empleo directo remunerado a 13,6 millones de personas (alrededor del 6,3% de la población ocupada en la UE-28). Además, 82,8 millones de personas desarrollan actividades como voluntarias en organizaciones relacionadas con la economía social. Por otro lado, existen 232 millones de miembros asociados a cooperativas, mutuas y organizaciones similares.

III

En España, la Ley estatal 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, estableció el marco jurídico de la economía social en nuestro país, definiendo el concepto de economía social y sus principios orientadores, sin sustituir la normativa aplicable a cada una de las entidades que conforman su ámbito, con el objeto de dotar de un mayor reconocimiento y visibilidad a la economía social y otorgándole mayor grado de seguridad jurídica. En la ley se reconoce, asimismo, como tarea de interés general desarrollar por todos los poderes públicos, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas. Con base a lo dispuesto en la ley estatal, se ha publicado el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020 con el objetivo de poner en marcha los instrumentos necesarios para impulsar a las entidades de la economía social, con especial atención a las que apoyen el empleo en los sectores más desfavorecidos y con arraigo en su territorio.

La presente ley pretende dar respuesta en Aragón a la creciente relevancia de estas entidades con la finalidad de reforzar la apuesta de futuro por la economía social y dar un salto cualitativo que permita visibilizar y consolidar el sector en toda su amplitud y reconocer, de esta forma, las importantes aportaciones que la economía social realiza a la sociedad, así como las oportunidades de mejora económica y social que ofrece.

En este sentido, hay que destacar que las características de este sector le permiten afrontar las demandas, retos y desafíos de la sociedad y la economía global, adaptándose especialmente bien a las situaciones de crisis. Todas las personas pueden beneficiarse de las ventajas que la economía social proyecta sobre la sociedad, el territorio y la realidad económica. En particular, el colectivo de personas emprendedoras tiene a su disposición una interesante vía para llevar a cabo su proyecto y crear su propio empleo.

Asimismo, la economía social puede contribuir aportando soluciones al complejo panorama demográfico y socio-laboral de Aragón, actuando como estímulo para la dinamización del territorio y estímulo de entidades, empresas sociales y del autoempleo.

A estas necesidades responde esta Ley de Economía Social de Aragón que se basa en tres aspectos claves: por un lado, el reconocimiento, impulso y fomento de las entidades de economía social de Aragón en todos los ámbitos de la sociedad aragonesa, poniendo en valor este sector económico, dotándolo de la relevancia que merece por sus aportaciones a la sociedad; en segundo lugar, coordinar e instrumentar políticas y medidas de apoyo, incluidas la económicas y las dirigidas a reducir progresivamente las cargas administrativas y burocráticas que dificultan la creación de empresas y entidades del sector; y finalmente, integrar el sector, hasta ahora disperso, impulsando la participación en órganos específicos – Consejo de la Economía Social de Aragón- que permitan aportar soluciones al complejo panorama sociolaboral y constituirse en un estímulo para la dinamización del empleo y del emprendimiento social enraizado en el territorio, teniendo como protagonistas a las personas.

Estos son los ejes de la ley que se completan con los mecanismos de coordinación entre los distintos agentes públicos y las entidades de economía social, los cuales facilitan concretar objetivos y aglutinar esfuerzos e incentivos para el desarrollo del sector.

En definitiva, la ley responde a un compromiso del Gobierno de Aragón de promover una renovación del modelo productivo aragonés, basado en el impulso de las entidades de economía social como un instrumento que favorezca un desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible de nuestra Comunidad Autónoma.

El artículo 99 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en conexión con el artículo 38 de la Constitución Española, establece que la Comunidad Autónoma ejercerá las competencias de naturaleza económica que se le reconocen en el Estatuto de acuerdo con la ordenación de la actividad económica general, los objetivos de política social y económica del Estado y dentro del pleno respeto a la libertad de empresa y competencia en el marco de la economía de mercado. Por otra parte, el fomento del movimiento cooperativo y de otras modalidades de economía social se reconoce como una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 71, 31.º del Estatuto.

En el ejercicio de dichas atribuciones, el Gobierno de Aragón a través de sus organismos públicos y empresas públicas, ha desarrollado en los últimos años numerosas actuaciones que inciden tanto en el fomento de las entidades de economía social aragonesas, como en la formación, asesoramiento y tutorización de iniciativas de economía social mediante programas gestionados fundamentalmente por el Instituto Aragonés de Fomento y el Instituto Aragonés de Empleo.

Asimismo, la economía social ha sido reconocida a través de instrumentos de territoriales tan relevantes como la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) y la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, que contienen entre sus objetivos y estrategias, la promoción de la economía social y de sus empresas en el sistema rural.

En desarrollo y consolidación de los instrumentos señalados y en el marco del artículo 99, en que se fundamenta esta norma, y de los títulos competenciales exclusivos recogidos en el art. 71, 31.º en materia de cooperativas y entidades asimilables, así como en el fomento del movimiento cooperativo y de otras modalidades de economía social; en el artículo 71, 32º en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el artículo 71.5º en materia de régimen local y en el artículo 71.17º en materia de desarrollo integral del mundo rural, así como en las competencias compartidas establecidas en el artículo 73, en materia de enseñanza y en el artículo 75.12º en materia de régimen jurídico y procedimiento administrativo y en las competencias ejecutivas del artículo 77, 2º, en materia de trabajo y relaciones laborales, todos ellos del Estatuto de Autonomía de Aragón, la presente ley tiene por objeto promover, fomentar y consolidar las empresas y entidades de economía social en Aragón, impulsando un cambio social y el reconocimiento de la importancia que tiene la economía social en una sociedad moderna y desarrollada.

IV

Con estos objetivos, la ley desarrolla un texto compuesto por un total de ocho capítulos con veintinueve artículos, ocho disposiciones adicionales y tres finales.

El Capítulo I recoge las disposiciones generales y en él se refleja el objeto de la norma, destacando la voluntad de conseguir un mayor reconocimiento y visibilidad del conjunto de las entidades asociativas que conforman la economía social, así como la de fomentar su desarrollo. Se define el concepto de economía social, los principios orientadores de sus entidades, así como el ámbito de aplicación de la ley.

El Capítulo II identifica las entidades que forman parte de la economía social en Aragón, regula el catálogo de entidades de economía social de Aragón y establece las bases de la organización y representación de estas entidades.

El Capítulo III se centra en las políticas públicas y objetivos, y en la promoción, fomento y difusión de la economía social, de sus principios y valores estableciendo las bases para el fomento de la economía social en ámbitos específicos tan relevantes en Aragón como el sistema educativo y universitario, el medio rural y el empleo. Se completa el capítulo con medidas dirigidas a fomentar el impulso y desarrollo de proyectos innovadores o con proyección internacional, a garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación, así como a apoyar la formación en el sector de la economía social y a promover fórmulas de colaboración público-privadas y el asociacionismo para cumplir con el objetivo de fomentar la economía social y tutelar las iniciativas en el sector.

El Capítulo IV tiene por objeto establecer las bases para la racionalización normativa y la simplificación de trámites administrativos en la creación de empresas de economía social para que redunde en un ahorro tanto en los tiempos de constitución de una empresa como en los costes. En el ámbito de estas medidas, la ley contempla la posibilidad de declarar como inversiones de interés autonómico los proyectos que desarrollen las empresas y entidades de economía social de Aragón y cumplan determinados requisitos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón. Se impulsa, también, la creación de una Plataforma de Economía Social o su integración en las plataformas existentes en materia de emprendimiento, para agrupar en red toda la información que pueda ser de utilidad a las entidades de economía social de Aragón. En definitiva, se trata de proveer al sector de una herramienta que facilite la creación de empresas en el ámbito de la economía social, permitiendo el acceso rápido y fácil a todos los datos de interés que desde los diferentes niveles de la administración pública y el sector privado se dirijan a estos colectivos, así como la coordinación con las diferentes administraciones.

El Capítulo V recoge un conjunto de medidas públicas y económicas de apoyo a empresas y entidades de economía social, con objeto de favorecer la implantación de instrumentos financieros específicos que contribuyan a promover el desarrollo de nuevas iniciativas de economía social y el acceso de las entidades a instrumentos financieros que puedan adaptarse a las necesidades de las nuevas iniciativas de la economía social, además de ayudas y subvenciones de carácter público o la introducción en la contratación pública de cláusulas sociales y cláusulas que fomenten el surgimiento y/o fortalecimiento de iniciativas de economía social.

El Capítulo VI regula el Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social como el instrumento de compilación de las medidas y políticas públicas que se desarrollen en materia de economía social en Aragón, con el objeto de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos marcados por esta ley.

En el Capítulo VII se crea el Consejo de la Economía Social de Aragón que se define como el máximo órgano de coordinación, interlocución y participación en materia de economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, además de su condición de órgano de carácter consultivo y asesor para las actividades relacionadas con la economía social, y también en materia de promoción y difusión de la economía social.

Su creación tiene como objeto establecer un foro de comunicación y diálogo que favorezca la participación del conjunto del sector de la economía social y que permita una coordinación de las actuaciones para su fomento y promoción.

Se establece la composición, estructura y funciones de este Consejo, procurando la representación de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan más directamente con la promoción y fomento de la economía social desde una perspectiva sectorial. Se contempla la participación de la Administración local, de la Universidad de Zaragoza por su papel central en la investigación y divulgación, así como la de las organizaciones sindicales y empresariales de conformidad con la normativa de aplicación en materia de participación institucional.

Por último, el Capítulo VIII incorpora una disposición normativa relativa a fomentar la transparencia e información en materia de economía social, contemplando un Plan de comunicación integrado de Economía Social para favorecer el conocimiento del sector, así como la ejecución y seguimiento del Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social regulado en esta ley.

La disposición adicional primera establece la cláusula de género a efectos normativos.

En la disposición adicional segunda se contempla la necesaria coordinación del Consejo de la Economía Social con el Consejo Aragonés del Cooperativismo.

La disposición adicional tercera establece la adaptación normativa de todos los procedimientos administrativos que incidan en la creación de empresas y entidades de la economía social en el plazo de un año.

La disposición adicional cuarta fija el plazo de aprobación del Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social; la disposición adicional quinta dispone la inexistencia de incremento presupuestario derivada de la creación y funcionamiento del Consejo de la Economía Social de Aragón y la disposición adicional sexta promueve la plena integración de los avances tecnológicos en la gestión de los registros administrativos y jurídicos, al objeto de agilizar de forma efectiva la tramitación de los procedimientos y conseguir un importante ahorro de tiempo y la reducción de costes.

Finalmente, la disposición adicional séptima garantiza una información estadística actualizada y ajustada al catálogo de entidades de economía social aragonesas previsto en la ley y la disposición adicional octava hace referencia a la formalización de la participación institucional de las entidades de economía social.

La disposición final primera establece un plazo de seis meses para la aprobación de la relación de procedimientos y trámites de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV de la ley. Por último, la disposición final segunda habilita al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de esta ley, y la disposición final tercera establece su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

En la elaboración y tramitación de esta norma se ha dado cumplimiento a los trámites de información pública y audiencia previstos en el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón,

se ha emitido el dictamen del Consejo Económico y Social de Aragón y los preceptivos informes de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería y se ha sometido a la deliberación previa del Gobierno de Aragón.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Objeto de la ley.*

1. La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo común aplicable al modelo de economía social, y al conjunto de entidades y colectivos sociales que la integran en Aragón, así como determinar las acciones de fomento e impulso a favor de estas entidades, potenciando su presencia, crecimiento e influencia en todos los campos de la acción social, económica y empresarial, con pleno respeto a la normativa específica que se aplica a cada clase de entidades y a la normativa básica estatal.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, las entidades de economía social en Aragón se regularán por sus normas sustantivas específicas.

Artículo 2.— *Ámbito de aplicación.*

1. La presente ley resulta de aplicación al conjunto de entidades de economía social, cuyo domicilio social se ubique en Aragón y desarrollen su actividad empresarial y económica principalmente en su ámbito territorial, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder al Estado.

2. Se entenderá que una entidad desarrolla su actividad empresarial y económica principalmente en Aragón cuando esté inscrita en el registro aragonés que le corresponda en razón a su naturaleza o alguno de sus centros de trabajo radique en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— *Definición de economía social.*

Se denomina economía social al modelo económico que abarca al conjunto de entidades y grupos de sociedad civil que, desarrollando actividades económicas, empresariales y sociales, desde el ámbito privado, se rigen por los valores y principios señalados en el artículo 4 de esta ley y persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés económico o social, o ambos.

Artículo 4.— *Principios orientadores de las entidades de economía social.*

1. Las entidades de economía social actuarán inspiradas por los valores de ayuda mutua, cooperación, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad, solidaridad, honestidad, transparencia, autonomía, autogestión, sostenibilidad ambiental, responsabilidad social, compromiso con la comunidad, inclusión y preocupación por las demás personas.

2. Los principios orientadores que informan la actuación de las entidades de economía social de Aragón son los siguientes:

a) La primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en una gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad, o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.

b) La aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica, principalmente en función del trabajo aportado y del servicio o actividad realizados por sus integrantes, al fin social objeto de la entidad, al servicio de la consecución de objetivos como el desarrollo sostenible, el interés de los servicios a sus participantes y el interés general.

c) La promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la cooperación, la inserción de personas con discapacidad, dependencia y de personas en riesgo o en situación de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la corresponsabilidad y la sostenibilidad.

d) La autonomía de gestión y la independencia con respecto a los poderes públicos.

e) El compromiso con el territorio y el desarrollo local, frente a la despoblación y el envejecimiento en el medio rural aragonés.

f) El desarrollo sostenible favoreciendo formas de producción y consumo sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.

g) Participación y representación equilibrada de mujeres y hombres.

CAPÍTULO II

ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL, CATÁLOGO Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5.— *Entidades de la economía social de Aragón.*

Forman parte de la economía social de Aragón, las siguientes entidades:

- a) Las sociedades cooperativas.
- b) Las mutualidades.

- c) Las fundaciones y asociaciones que lleven a cabo actividad económica.
 - d) Las sociedades laborales.
 - e) Las empresas de inserción.
 - f) Los centros especiales de empleo.
 - g) Las sociedades agrarias de transformación.
 - h) Las entidades singulares creadas por normas específicas que se rijan por los valores y principios orientadores establecidos en la presente ley, siempre y cuando desarrollen una actividad económica y empresarial.
2. Asimismo, podrán formar parte de la economía social de Aragón las entidades que realicen actividad económica y empresarial, cuyas reglas de funcionamiento respondan a los principios regulados en el artículo 4, y que sean incluidas en el Catálogo de entidades de la economía social de Aragón regulado en el artículo 6.

Artículo 6. — *Catálogo de entidades de la economía social de Aragón.*

1. Corresponde al departamento competente en materia de economía social del Gobierno de Aragón, previo informe del Consejo de la Economía Social de Aragón, elaborar y mantener actualizado el Catálogo de entidades de la economía social de Aragón, en el cual se incluirán los diferentes tipos de entidades de la economía social relacionadas en el artículo 5 de la presente ley.
2. El Catálogo de entidades de la economía social de Aragón regulado en el presente artículo tendrá carácter único en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. El Catálogo deberá ser público y no tendrá carácter constitutivo, se elaborará de forma coordinada con el Catálogo de entidades de economía social de ámbito estatal, y su funcionamiento, así como el acceso al mismo se articularán a través de medios electrónicos.
4. La información del catálogo se adecuará a la normativa de interoperabilidad establecida por el departamento competente en materia de administración electrónica y en su defecto por aquella normativa o buenas prácticas establecidas por el Estado e instituciones europeas.

Artículo 7. — *Organización de las entidades de economía social.*

1. Las entidades de la economía social de Aragón podrán constituir asociaciones en representación y defensa de sus intereses, pudiendo agruparse entre sí, de acuerdo con lo previsto en la normativa específica que resulte de aplicación.
2. A tal objeto, el Gobierno de Aragón impulsará y promoverá la creación y consolidación de entidades de integración del sector, potenciando la vertebración asociativa y favoreciendo la sostenibilidad de las organizaciones representativas de las entidades, como agentes necesarios para el desarrollo sectorial de la Economía Social y el Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.
3. Las organizaciones, federaciones o confederaciones representativas de ámbito autonómico tendrán representación en los órganos de participación institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón que versen sobre materias que afecten a sus intereses económicos y sociales, en la forma prevista por la normativa autonómica.

CAPÍTULO III

POLÍTICAS PÚBLICAS, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 8. — *Políticas públicas y objetivos.*

- Las políticas públicas a desarrollar por el Gobierno de Aragón en el ámbito de sus competencias, en materia de economía social, se llevarán a cabo atendiendo a los siguientes retos y objetivos:
- a) Facilitar y apoyar las distintas iniciativas de Economía Social en Aragón.
 - b) Procurar un mayor reconocimiento y representatividad institucional de las entidades de economía social, en especial, en los ámbitos relacionados con la economía, el empleo y la acción social.
 - c) Impulsar la creación y fortalecimiento de las empresas y entidades de la economía social en Aragón, removiendo los obstáculos que impidan el inicio y desarrollo de una actividad económica o empresarial o de una actividad no de mercado, sin ánimo de lucro, de la Economía Social, mediante medidas, entre otras, de simplificación normativa y administrativa e incorporación de soluciones basadas en las tecnologías de la información y las comunicaciones.
 - d) Promover los valores, principios, conocimientos técnicos y experiencias de la Economía Social en la sociedad en general y en determinados colectivos, incrementando su visibilidad y su comunicación con otros agentes sociales y económicos.
 - e) Fomentar el fortalecimiento de la democracia institucional y económica y de modelos de gestión democrática y participativa en las entidades de economía social aragonesas.
 - f) Facilitar a las entidades de la Economía Social el acceso a los procesos de innovación tecnológica y organizativa.
 - g) Reconocer y divulgar la responsabilidad social en la economía social.
 - h) Fomentar la internacionalización de la economía social.
 - i) Impulsar el emprendimiento social para dar respuesta a las necesidades del territorio y de la sociedad aragonesa, mediante la creación de empresas sociales y de empleos de calidad.
 - j) Integrar la Economía Social en las distintas políticas de desarrollo socioeconómico de nuestro territorio, en particular en las sociales y de empleo.
 - k) Favorecer la implantación y el desarrollo de la economía social en el medio rural.
 - l) Potenciar el acceso de las personas jóvenes a las empresas de economía social.

m) Impulsar instrumentos de apoyo financiero para estimular la creación y desarrollo de empresas y entidades de economía social.

n) Fomentar el estudio y difusión académica de los valores y principios de la Economía Social, así como la formación de personas expertas en la dirección y gerencia de entidades y empresas de economía social.

o) Introducir contenidos formativos en materia de economía social en el currículo de las distintas enseñanzas, en particular en los niveles previos al acceso al mundo laboral y en la formación para el empleo.

p) Favorecer la interlocución con las entidades de la economía social en la ejecución de políticas activas de empleo dirigidas a los diferentes ámbitos que conforman dicha economía social, especialmente en favor de los sectores más afectados por el desempleo, mujeres, jóvenes, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y personas en riesgo o en situación de exclusión social.

q) Favorecer la cooperación y el establecimiento de foros permanentes que reúnan a todos los sectores de la Economía Social en Aragón.

r) Impulsar la cooperación entre empresas e iniciativas de economía social y el intercambio de conocimientos y estrategias.

s) Promover y aplicar la evaluación social como una herramienta participativa para fortalecer la gobernabilidad democrática, la transparencia y la rendición de cuentas.

t) Promover en el territorio aragonés el consumo colaborativo de la ciudadanía y también ejercerlo entre instituciones.

u) Fomentar la integración de aspectos sociales, éticos y ambientales en los procedimientos de contratación pública.

Artículo 9.— *Fomento de la economía social.*

1. El Gobierno de Aragón reconoce de interés general y social, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas, impulsando fórmulas de colaboración público-privadas y el asociacionismo.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades integrantes del sector público autonómico fomentarán y difundirán la economía social en el ámbito territorial de Aragón respetando los objetivos previstos en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de economía social y los señalados en el artículo anterior.

3. El Gobierno de Aragón impulsará la integración de las políticas de fomento de la economía social con las desarrolladas en las diferentes áreas de gestión, en especial las de desarrollo rural, emprendimiento económico, fomento del empleo, prestación de servicios sociales, dependencia e integración social, procurando la efectiva coordinación entre departamentos y organismos dependientes de la Administración autonómica.

4. Las correspondientes actuaciones se coordinarán por el departamento competente en materia de economía social, con el asesoramiento del Consejo de la Economía Social de Aragón, y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos en función de la actividad empresarial que desarrollen las entidades de economía social.

5. La Administración local, las universidades y el conjunto de entidades públicas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón procurarán la promoción de la economía social dentro de sus actuaciones.

6. Asimismo, se promoverá la implicación de las entidades privadas y ciudadanos en general en la labor de promoción y fomento de la economía social en Aragón mediante la formalización de los instrumentos de colaboración necesarios.

Artículo 10.— *Políticas activas en materia educativa.*

1. El departamento competente en materia de economía social, en coordinación con los departamentos competentes en materia de educación, universidades y formación profesional, desarrollará y reforzará las políticas de apoyo a la economía social en el ámbito educativo, incluido el universitario, con las medidas específicas que aquéllos aprueben.

2. Los departamentos competentes en materia de educación, universidades y formación profesional, impulsarán el fomento de la economía social en los centros educativos con la finalidad de sensibilizar sobre este modelo participativo atrayendo talento a la economía social.

Artículo 11.— *Políticas activas en materia de empleo.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo, impulsará medidas de fomento por medio de ayudas y subvenciones para promover la creación del empleo de calidad en el ámbito de la economía social como sector generador de empresas e iniciativas económicas sostenibles que contribuyen a la creación de empleos estables y de calidad.

2. A tales efectos, adoptará medidas de acción positiva destinadas a impulsar el acceso al empleo de calidad en el tejido productivo de la economía social de colectivos con dificultades para su incorporación al mercado de trabajo como las personas jóvenes, las personas desempleadas de larga duración, las personas mayores de 45 años, las personas víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad, o en situación o riesgo de exclusión social. Estas medidas tendrán en cuenta la situación específica de las mujeres.

Artículo 12.— *Formación en el ámbito de la Economía Social.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará actividades de formación tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento de la economía social, en el conjunto de la sociedad, especialmente, en el grupo de población más joven.

2. Asimismo, el Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Aragonés de Fomento desarrollarán acciones de formación para emprendedores/as y personas ocupadas de empresas y entidades de Economía Social que lleven a cabo una actividad económica que den respuesta a las necesidades de formación de las empresas, sin perjuicio de la acción formativa que desarrollen otros departamentos y organismos en este ámbito.

3. Para garantizar la eficacia de estos servicios de formación, el Instituto Aragonés de Empleo, en colaboración con las entidades y empresas de economía social, realizará una labor de estudio del mercado de trabajo territorial, con objeto de identificar y localizar aquellas necesidades económicas y profesionales que sean demandadas y que puedan ser satisfechas por las entidades de economía social.

4. Para el cumplimiento de estos fines el Gobierno de Aragón, directamente o a través del Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Aragonés de Fomento, impulsará la formalización de instrumentos de colaboración con las entidades locales y con todos los agentes socioeconómicos, en especial, con las asociaciones representativas de economía social.

Artículo 13.— Promoción de la economía social en el medio rural.

1. Las medidas de apoyo a la economía social en Aragón previstas en la presente ley serán de aplicación preferente a los proyectos que se desarrollan en el medio rural.

2. El Instituto Aragonés de Empleo, sin perjuicio del desarrollo de actuaciones dirigidas a fomentar el trabajo a través de entidades de economía social en el medio rural, prestará atención particular a las acciones de formación en el mismo.

3. En función de necesidades previamente identificadas en el Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará medidas para fomentar el conocimiento de la economía social adaptada a las especiales circunstancias del medio rural. En especial, se impulsará la generación de proyectos colaborativos de Economía Social con implantación territorial, con la participación de los agentes locales y sectoriales, a través de la puesta en valor de los recursos y necesidades del territorio.

4. A tal fin se fomentará la cooperación interinstitucional para el desarrollo de la economía social, promoviendo acuerdos de cooperación con los municipios a través de los agentes de desarrollo local.

Artículo 14.— Impulso de la responsabilidad social empresarial y la igualdad en las entidades de la economía social de Aragón.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará y fomentará la implantación efectiva de planes de responsabilidad social empresarial y de planes de igualdad en las entidades de la economía social de Aragón.

Artículo 15.— Apoyo a la internacionalización de entidades de economía social.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón impulsará y fomentará las iniciativas dirigidas a prestar asesoramiento y apoyo a las entidades de la economía social para que puedan buscar nuevas oportunidades de actividad y de expansión internacional.

2. En este sentido, se promoverán y apoyarán aquellas acciones formativas que contribuyan a mejorar la competitividad de las entidades y empresas que constituyen la economía social.

3. El Instituto Aragonés de Fomento, con la colaboración, en su caso, de otros departamentos y entidades integrantes del sector público autonómico o de las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios aragonesas y las organizaciones empresariales más representativas, prestará el asesoramiento integral para el diseño de un plan completo de internacionalización, adaptado a los distintos sectores de las empresas de la economía social e impartirá, conjuntamente con el Instituto Aragonés de Empleo, cursos de formación dirigidos a las personas trabajadoras de las entidades de Economía Social que les permitan adquirir las habilidades necesarias para su internacionalización.

4. Asimismo, se proporcionará asesoramiento a las entidades de la economía social para desenvolverse en los circuitos y mecanismos particulares de las licitaciones y concursos internacionales, prestando atención a las demandas específicas del sector.

Artículo 16.— Apoyo a la innovación de las entidades de la economía social.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón impulsará y fomentará las iniciativas dirigidas a incentivar la innovación tecnológica, social y empresarial en las entidades de economía social, facilitando la implantación de planes de innovación en I+D+I, el impulso de la economía digital, las nuevas tecnologías, incentivando su participación en los sectores emergentes.

2. Corresponde al departamento competente en materia de economía social en coordinación con el departamento competente en materia de innovación y nuevas tecnologías promover y desarrollar dichas actuaciones.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 17.— Principio general.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia y con objeto de satisfacer las necesidades de las entidades de economía social, llevará a cabo un proceso de racionalización normativa y administrativa, que contemple reducción de cargas burocráticas y trámites con la

simplificación en los procedimientos administrativos de creación y desarrollo de la actividad empresarial de las entidades de economía social.

Se podrá sustituir la aportación de documentos y autorizaciones por una declaración responsable o comunicación de la persona que ostente la representación legal de la entidad, con verificación posterior y pleno respeto a la normativa básica estatal.

2. Los procedimientos administrativos que incidan o estén vinculados a la creación de empresas y desarrollo de la economía social gozarán en todo caso, de preferencia en la tramitación, y a los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera que implícitamente concurren en ellos razones de interés público para su tramitación simplificada.

3. La Administración de la Comunidad de Aragón coordinará su actuación con el resto de Administraciones Públicas, para el impulso de la racionalización de los procesos dirigidos a la creación o transformación de empresas de economía social, la mejora de su eficiencia, evitando duplicidades.

Artículo 18.— *Declaración de inversión de interés autonómico de proyectos de economía social.*

1. En el marco de lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, podrán ser declarados como inversiones de interés autonómico para Aragón, los proyectos que sean coherentes con los objetivos de sostenibilidad económica, social, territorial y medioambiental que se desarrollen por las entidades de economía social de Aragón, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Proyectos que tengan por objeto la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión o de personas con discapacidad.

b) Proyectos de emprendimiento social generadores de empleo.

c) Proyectos que se desarrollen en zonas rurales e impliquen una aportación a la cohesión territorial y al desarrollo de estas zonas.

d) Proyectos de economía social que incorporen procesos de innovación tecnológica y organizativa.

e) Proyectos que supongan la implantación de nuevas actividades económicas de empresas y entidades de economía social en sectores emergentes.

2. Dichos proyectos llevan implícita la especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón exigida en el artículo 6 del Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre.

Artículo 19.— *Plataforma de Economía Social.*

1. Se impulsará la creación de una Plataforma de Economía Social o su integración en las plataformas existentes en materia de emprendimiento, para agrupar en red toda la información que pueda ser de utilidad a las entidades de economía social de Aragón.

2. La Plataforma de Economía Social tiene por objeto facilitar los trámites administrativos para la creación de empresas y entidades de economía social y proporcionar el asesoramiento preciso para el inicio y desarrollo de la actividad, permitiendo el acceso rápido y fácil a todos los datos de interés que desde los diferentes niveles de la administración pública y el sector privado se dirijan a estos colectivos.

3. Para la mayor eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones, el Gobierno de Aragón incentivará la celebración de convenios de colaboración con otras administraciones públicas, entidades privadas y con asociaciones del sector o participará en los que concierte la Administración General del Estado con los registros de la propiedad, el Consejo General del Notariado, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los registros mercantiles, los registros de cooperativas, el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y los registros de asociaciones y fundaciones.

4. Corresponde al departamento competente en materia de economía social adoptar las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo de la Plataforma. La Plataforma estará integrada en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con las herramientas corporativas de Administración Electrónica de Aragón de acuerdo con los criterios que se señalen por la dirección general con competencias en materia de administración electrónica.

CAPÍTULO V

MEDIDAS PÚBLICAS Y ECONÓMICAS DE APOYO A LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 20.— *Apoyo económico de nuevas iniciativas de economía social.*

1. El Gobierno de Aragón fomentará en el ámbito de sus competencias, la implantación de instrumentos financieros específicos que contribuyan a promover el desarrollo de nuevas iniciativas de economía social, mediante la creación de nuevas entidades o mediante la ampliación de actividades de las existentes.

2. Se estimulará el acceso de las pequeñas y medianas empresas de la economía social de Aragón a programas de microcréditos o fondos de capital riesgo que puedan concertarse específicamente para el lanzamiento de nuevas iniciativas de economía social y, en general, se promoverá su acceso a todos aquellos instrumentos financieros que puedan adaptarse a las necesidades de las nuevas iniciativas de la economía social, especialmente, para la creación de nuevas empresas del sector y la consolidación de las existentes.

3. El Gobierno de Aragón promoverá acuerdos con distintas entidades públicas o privadas para posibilitar la financiación de proyectos de Economía Social.

4. Asimismo, se impulsarán medidas dirigidas al crecimiento, a la cooperación y la mejora de la competitividad del tejido de empresas de Economía Social en Aragón.

Artículo 21.— *Otras medidas públicas de apoyo.*

1. La Administración de Comunidad Autónoma de Aragón impulsará la creación y actividad de las entidades y empresas de economía social, mediante el diseño y desarrollo de las diferentes convocatorias de ayudas y subvenciones.

2. Las ayudas y subvenciones atenderán a la necesidad de proteger a los colectivos sociales con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, a la garantía de la viabilidad futura de los proyectos beneficiarios, así como a la exigencia de evaluación de los efectos de las ayudas económicas sobre los objetivos propuestos.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma promoverá la inclusión de cláusulas que fomenten el surgimiento y/o fortalecimiento de iniciativas de economía social en las diferentes convocatorias públicas, así como la inclusión de incentivos a la Economía Social en otras políticas públicas de carácter transversal.

4. En el ámbito de la contratación pública se fomentará el uso de las cláusulas sociales y se reservará la participación de las entidades de economía social en los procesos de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contractual que resulte de aplicación.

CAPÍTULO VI

PLAN ARAGONÉS DE IMPULSO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 22.— *Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.*

1. El Plan Aragonés de impulso de la Economía Social es el instrumento en el que se compilan las medidas y políticas públicas que se desarrollen en materia de economía social en Aragón, con el objeto de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos marcados por esta ley.

2. El Plan prestará especial atención a las entidades de economía social de singular arraigo en su entorno y a las que generen empleo de calidad en los sectores más desfavorecidos de Aragón y contribuyan a luchar contra la exclusión social y la despoblación.

3. El Plan se conformará con el siguiente contenido:

a) Análisis global de la economía social en Aragón.

b) Definición de los objetivos estratégicos y operativos de la economía social aragonesa, determinando las líneas de acción prioritarias y el desarrollo de programas, instrumentos y medidas precisas, identificando a los sujetos responsables de su ejecución.

c) Medidas de coordinación interadministrativa y de colaboración con las iniciativas privadas para el fomento y desarrollo de la economía social en Aragón.

d) Medidas de impulso en el acceso a la innovación tecnológica por parte de las entidades de la economía social.

e) Metodología e instrumento de evaluación que incluya un sistema de indicadores, de proceso y resultado, que posibiliten el correcto desarrollo del Plan y el conocimiento del grado de ejecución de los objetivos planteados.

f) Definición del ámbito temporal. Cronograma de ejecución del Plan, con desglose temporal de carácter anual.

g) Presupuesto interanual desglosado por ejercicio, objetivos, medidas y agentes responsables de su ejecución.

Artículo 23.— *Procedimiento y aprobación del Plan.*

1. El Plan será aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón, previa propuesta del departamento competente en materia de economía social e informe preceptivo del Consejo de la Economía Social de Aragón.

2. El Plan Aragonés de impulso de la Economía Social se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y se remitirá a las Cortes de Aragón para su conocimiento.

3. El Plan será objeto de seguimiento y evaluación por el Consejo de la Economía Social de Aragón.

CAPÍTULO VII

CONSEJO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE ARAGÓN

Artículo 24.— *Creación del Consejo de la Economía Social de Aragón.*

1. Se crea el Consejo de la Economía Social de Aragón como máximo órgano de coordinación, interlocución y participación en materia de economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, revistiendo, asimismo, el carácter de órgano consultivo y asesor de la Administración aragonesa para las actividades relacionadas con la economía social, especialmente en el ámbito de la promoción y difusión de la economía social.

2. Este órgano colegiado quedará adscrito al departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de economía social.

3. El Consejo tendrá su sede en la ciudad donde radiquen los servicios centrales del departamento al que se encuentre adscrito. No obstante, las convocatorias podrán fijar un lugar diferente, incluso en distinta localidad, para la celebración de sus sesiones.

Artículo 25.— *Funciones.*

1. Corresponden al Consejo de la Economía Social de Aragón las siguientes funciones:

a) Fomentar y difundir los valores y principios propios de la economía social.

- b) Defender los intereses legítimos de las entidades aragonesas de dicho sector.
- c) Informar, con carácter preceptivo, el Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social y su seguimiento.
- d) Realizar propuestas, estudios e informes facultativos y no vinculantes sobre cuestiones concernientes al ámbito de la economía social en Aragón.
- e) Asesorar, cuando sea requerido para ello, en las actuaciones de fomento, promoción y difusión de la economía social, así como en su integración y coordinación con las demás políticas públicas autonómicas, especialmente, con las dirigidas a la creación de empleo de calidad, el fomento del emprendimiento y el desarrollo local y rural.
- f) Informar con carácter preceptivo propuestas de incorporación o exclusión en el Catálogo de entidades de la economía social de Aragón.
- g) Favorecer la creación de redes y la cooperación entre las entidades que forman parte de la economía social y de estas con aquellas entidades públicas y privadas que faciliten la transferencia de conocimiento a las entidades de economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- h) Todas aquellas funciones que le sean atribuidas por disposiciones legales o reglamentarias.

Los informes preceptivos a que se refiere el presente apartado deberán emitirse en el plazo de quince días desde su solicitud.

2. Al Consejo de la Economía Social de Aragón le corresponde designar a las personas que hayan de tener la representación de las entidades de economía social en los órganos de participación institucional de carácter general o específico, de conformidad con lo que establezcan las normas reguladoras del funcionamiento de estos, así como la designación de personas interlocutoras y representantes de la economía social de Aragón en los ámbitos en que proceda.

Artículo 26.— *Composición.*

1. Integran el Consejo de la Economía Social de Aragón:

- a) La presidencia, que la ocupará la persona titular del departamento competente en materia de economía social, o persona en quien delegue.
- b) La vicepresidencia primera, que la ocupará la persona titular de la dirección general competente en materia de economía social, o persona en quien delegue.
- c) La vicepresidencia segunda, que será ocupada por la persona elegida mayoritariamente por las personas miembros del Consejo de la Economía Social representantes de las entidades de la economía social, de entre ellas.
- d) Siete personas en representación de las entidades de Economía social de ámbito autonómico, a propuesta de las asociaciones intersectoriales representativas de ámbito autonómico que agrupen conjuntamente asociaciones de entidades de economía social.
- e) Una persona en representación de todas las entidades aragonesas que sin relacionarse en el artículo 5.1 de esta ley, se incluyan en el catálogo referido en el artículo 6.
- f) Diez personas en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, designadas a propuesta de las personas titulares de cada uno de los departamentos:
 - 1.º Una persona representante del departamento competente en materia de empleo.
 - 2.º Una persona representante del departamento competente en materia de cooperativas.
 - 3.º Una persona representante del departamento competente en materia de desarrollo rural.
 - 4.º Una persona representante del departamento competente en materia de educación.
 - 5.º Una persona representante del departamento competente en materia de Universidades.
 - 6.º Una persona representante del departamento competente en materia de fundaciones y asociaciones.
 - 7.º Una persona representante del departamento competente en materia de servicios sociales.
 - 8.º Una persona representante del departamento competente en materia de innovación.
 - 9.º Una persona representante del departamento competente en materia de ordenación del territorio.
 - 10.º Una persona representante del Instituto Aragonés de Fomento.
- g) Una persona representante de los municipios de Aragón propuesta por la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias.
- h) Una persona representante por cada una de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Aragón, a propuesta de cada una de estas entidades.
- i) Una persona representante de la Universidad de Zaragoza propuesta por la misma.

2. La Secretaría será ocupada por una persona funcionaria propuesta por la dirección general competente en materia de economía social, que actuará con voz, pero sin voto.

3. La composición y organización del Consejo, así como de sus órganos, se realizará atendiendo al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en su composición total.

Artículo 27.— *Nombramientos y ceses.*

1. Las personas titulares y suplentes integrantes del Consejo de la Economía Social de Aragón serán nombradas y cesadas por la persona titular del departamento competente en materia de economía social, a propuesta de la entidad u órgano al que le corresponde o de las decisiones derivadas del propio Consejo.

2. La duración del mandato de las personas integrantes del Consejo de la Economía Social de Aragón será de cuatro años, renovándose a la finalización de este período, sin perjuicio de su reelección.

3. Las personas integrantes del Consejo de la Economía Social de Aragón podrán ser sustituidas a iniciativa de la entidad u órgano al cual le corresponde realizar la propuesta de nombramiento.

Artículo 28.— Funcionamiento.

1. El Consejo funcionará en Pleno y a través de Comisiones de Trabajo.
2. Corresponde al Pleno el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 25 de la presente ley, aprobar las normas de régimen interno, constituir comisiones de trabajo y cualesquiera otras funciones que resulten precisas para el cumplimiento de sus objetivos.
3. Podrán crearse comisiones de trabajo para el estudio de cuestiones concretas y la elaboración de informes y dictámenes. Su creación y extinción se acordarán expresamente por el Pleno.
4. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año y en sesión extraordinaria cuando así sea convocado por la Presidencia a iniciativa propia o a petición de ocho vocales.
Para la válida constitución, a efectos de la celebración de las sesiones plenarias, se requerirá la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría, o quienes las sustituyan, y la mitad, al menos, de los restantes integrantes.
5. El Pleno adoptará los acuerdos, cuando así proceda, por mayoría de los votos válidamente emitidos por los presentes en la sesión. Quienes mantengan una posición distinta de la mayoritaria podrán expresar su voto reservado o su opción discrepante que se recogerá en el acta junto con la decisión mayoritaria.
6. El funcionamiento del Consejo se ajustará a lo dispuesto en la presente ley, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y se complementará con las normas de régimen interno aprobadas por el Pleno del Consejo.
En todo caso, a las reuniones del Pleno o de las comisiones de trabajo podrán asistir, sin derecho a voto, una persona asesora por cada una de las entidades de la economía social, de la Administración de la Comunidad Autónoma, de los municipios de Aragón y de las universidades de Aragón, representadas en el Consejo de la Economía Social de Aragón, así como las personas que autorice el correspondiente órgano.

CAPÍTULO VIII

TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

Artículo 29.— Divulgación de la información relativa a la economía social.

1. La información relativa a la economía social se centralizará a través de la Plataforma de Economía Social prevista en el artículo 19 de esta Ley, como modo de divulgación y difusión de la misma, sin perjuicio de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública establecidas en la legislación en la materia.
2. En fomento de la divulgación de la información relativa a la economía social, se desarrollará, integrado en el Plan Aragonés de Impulso a la Economía Social, un plan de comunicación, de carácter complementario a los planes y acciones de comunicación que desarrollen las diferentes entidades de la Economía Social en Aragón en su ámbito de actuación, con el objeto de favorecer el conocimiento del sector.
3. Conforme a lo previsto en el Capítulo VI, el seguimiento y evaluación de la ejecución de las medidas y políticas públicas en materia de economía social previstas del Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social será llevado a cabo por el Consejo de la Economía Social de Aragón, dándose publicidad de sus informes a través de la Plataforma de Economía Social.

Disposición adicional primera.— Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Ley se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición adicional segunda.— Coordinación con el Consejo Aragonés del Cooperativismo.

1. El Consejo Aragonés del Cooperativismo, órgano consultivo del Gobierno de Aragón que cumple con los fines de promoción y desarrollo cooperativo que tiene encomendados, sigue teniendo las funciones y competencias atribuidas por el Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón y el Decreto 65/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Consejo Aragonés del Cooperativismo.
2. El Consejo Aragonés del Cooperativismo coordinará sus actuaciones con las del Consejo de la Economía Social de Aragón, en la forma que se determine reglamentariamente.

Disposición adicional tercera.— Adaptación normativa.

Se procederá a la adaptación normativa de todos los procedimientos administrativos que incidan en la creación de empresas y entidades de economía social de acuerdo con las previsiones de esta ley y la normativa específica que resulte de aplicación, en el plazo de un año computado a partir del cumplimiento del mandato previsto en la disposición final primera.

Disposición adicional cuarta.— Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.

En el plazo de un año desde la efectiva constitución y funcionamiento del Consejo de la Economía Social de Aragón, el Departamento competente en materia de economía elevará, para su aprobación por el Gobierno de Aragón, el Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.

Disposición adicional quinta.— *No incremento de consignaciones presupuestarias.*

La constitución, puesta en marcha y funcionamiento del Consejo de la Economía Social de Aragón no generará incrementos de las consignaciones presupuestarias del departamento al que se adscribe.

Disposición adicional sexta.— *Informatización de los registros.*

1. Se promoverá la plena integración de los avances tecnológicos en la gestión de los registros de entidades de la economía social, en particular la incorporación de los medios y procedimientos informáticos.

2. La tramitación de los procedimientos relativos a los registros administrativos establecidos normativamente de aquellas entidades de economía social, como el relativo a las cooperativas, sociedades laborales, centros especiales de empleo y empresas de inserción se realizarán por medios telemáticos en la medida en que lo permita la implantación de la administración electrónica. Asimismo, se impulsarán mecanismos de colaboración con las demás Administraciones Públicas, notarías y resto de registros que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizando la protección de datos de carácter personal.

3. Los datos públicos de los Registros contemplados en esta disposición adicional se publicarán en formato abierto y reutilizable de acuerdo con la normativa interoperabilidad establecida por el Departamento competente en materia de administración electrónica y, en su defecto, por aquella normativa o buenas prácticas establecidas por el Estado y la Unión Europea.

Disposición adicional séptima.— *Estadística de la Economía social.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará medidas de coordinación entre sus departamentos y con la Administración General del Estado con competencia en materia registral de la economía social para garantizar una información estadística actualizada y ajustada al catálogo regulado en el artículo 6 de la presente ley.

Disposición adicional octava.— *Participación institucional.*

Las normas reguladoras del funcionamiento de los órganos consultivos de carácter económico y social, en particular del Consejo Económico y Social de Aragón, así como de los órganos que se creen específicamente para la participación institucional en la definición de políticas activas de empleo y de desarrollo en los planos económico y social, determinarán la forma en la cual participarán en ellos las entidades de la economía social, cuya representación será designada por las entidades que integran el Consejo de la Economía Social de Aragón.

Disposición final primera.— *Definición de procedimientos y trámites.*

Para la correcta aplicación de lo dispuesto en el capítulo IV de esta ley y en aras de la seguridad jurídica, el Gobierno de Aragón, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley aprobará una relación detallada de los procedimientos y trámites relacionados con la creación de empresas y entidades de economía social.

Disposición final segunda.— *Habilitación normativa.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente ley.

Disposición final tercera.— *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Apertura del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Sustanciadas las audiencias legislativas señaladas en el artículo 163.1 del Reglamento en la tramitación del Proyecto de Ley de Regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales ante la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021), la Mesa de las Cortes, en virtud de lo establecido en el artículo 164.1 del Reglamento, acuerda la apertura del plazo para la presentación de enmiendas al mencionado Proyecto de Ley por los Diputados y los Grupos Parlamentarios mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días, que finalizará el día 14 de septiembre de 2021, para presentar enmiendas a este Proyecto de Ley, que, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 164, podrán ser a la totalidad con texto alternativo o parciales al articulado.

Zaragoza, 23 de julio de 2021.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por los Grupos Parlamentarios proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1. del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de julio de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Proposición no de Ley núm. 279/21, sobre el apoyo a la transición pacífica a la democracia en Cuba.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.^o del Mar Vaquero Perianez, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el apoyo a la transición pacífica a la democracia en Cuba, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dictadura cubana es la más longeva de América Latina. Desde 1959 el pueblo cubano vive sometido a un régimen militar de partido único. A la ausencia de libertades, la negación del pluralismo político y la vulneración permanente de los derechos humanos se le une un modelo económico que provoca una crónica escasez de alimentos y medicinas. En este contexto, la pésima gestión de la crisis sanitaria del COVID ha acentuado el malestar político y social en la isla.

Las manifestaciones espontáneas y pacíficas en San Antonio de los Baños y Palma Soriano se han extendido por toda la nación mostrando el deseo de cambio de una sociedad que no quiere seguir soportando que todo siga igual.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón acuerdan:

- Mostrar su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en Cuba.
- Expresar su firme rechazo al llamamiento al «combate» de Miguel Díaz-Canel y pedir el cese de la violencia injustificada y las detenciones arbitrarias por parte del Gobierno.
- Sumarse al llamamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para que el Gobierno de Cuba «cumpla con sus obligaciones con los Derechos Humanos, en particular el derecho a la protesta».
- Apoyar una transición pacífica a la democracia en la que todo el pueblo de Cuba pueda decidir en libertad su futuro político sin injerencias externas y que se levanten las restricciones económicas que siguen dificultando el desarrollo económico del pueblo cubano.

Zaragoza, 13 de julio de 2021.

La Portavoz Adjunta
M.^o DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

Proposición no de Ley núm. 280/21, sobre apoyo al pueblo cubano.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Don Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del grupo parlamentario Vox en Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley de apoyo al pueblo cubano, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace más de 60 años, el régimen comunista en Cuba impone una dictadura que ha dejado al país, extraordinario en su cultura, su paisaje y sus gentes, arrasado y sumido en la mina económica y social.

El régimen de terror sobre el que se sostiene el Partido Comunista Cubano ha llevado a la isla a una situación de pobreza extrema, constantes violaciones de los derechos fundamentales de las personas, ataques a las familias y una inhumana falta de libertad, constatada en el encarcelamiento de cualquiera que se oponga al régimen.

La corrupción, la persecución de las minorías, el hambre y la miseria provocados por la ineficiente gestión de los recursos propia de las políticas marxistas son los signos distintivos de un régimen que somete con el yugo comunista a un país con enorme potencial.

En los últimos días, el pueblo cubano ha salido a la calle para exigir el final de esta situación de pobreza y falta de libertad crónicas fruto de las nefastas políticas socialistas. Entre gritos desesperados de «¡Libertad!», «¡Patria y Vida!» o «¡Abajo la dictadura!», las protestas pacíficas se han extendido por todo el país, a pesar de ser duramente reprimidas por la dictadura, que ha llegado a arrestar a una periodista española por informar sobre las protestas ante la imposibilidad del Gobierno de Pedro Sánchez.

España debe asumir sus responsabilidades históricas para con su pueblo hermano y hacer valer su histórica vocación europea y americana actuando como puente entre Europa y la Iberosfera.

Los estrechos vínculos históricos, sociales y culturales que unen a España y Cuba son indiscutibles y debe ser nuestra nación la que encabece el respaldo de Europa a estas protestas contra la miseria y la deshumanización del pueblo cubano.

Resulta preocupante cómo esta ideología totalitaria se extiende hacia otros países del continente americano. Es responsabilidad de España apoyar la defensa de la justicia, el imperio de la ley, la libertad y la prosperidad en la Iberosfera, y evitar que se sigan extendiendo los tentáculos del comunismo y el totalitarismo hacia otras naciones.

En este sentido, la Carta de Madrid de 26 de octubre de 2020, iniciativa en defensa de la democracia y la libertad de los pueblos frente a la expansión de la agenda ideológica de inspiración comunista en las naciones de la Iberosfera, cuenta ya con la adhesión de más de 8.000 personas, entre las que se encuentran más de 170 personalidades del mundo de la política y la sociedad civil.

En contraste, el Gobierno de España ha evitado lanzar un mensaje internacional de apoyo al pueblo cubano. Dada la presencia en el Ejecutivo de políticos que alababan la figura del dictador Fidel Castro y conocidas las relaciones de colaboración entre el régimen cubano y la delegación del PSOE en el Parlamento Europeo, no resulta sorprendente, pero tampoco es por ello menos escandaloso, el silencio cómplice con la dictadura en el que se ha instalado el Gobierno de Pedro Sánchez.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Vox en las Cortes de Aragón presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a mostrar su apoyo al pueblo cubano en sus reivindicaciones de libertad y democracia, así como a mostrar el más firme rechazo a la tiranía comunista, castrista y totalitaria que oprime y empobrece a la isla.

Zaragoza, 14 de julio de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

Proposición no de Ley núm. 281/21, sobre apoyo a las libertades fundamentales de la ciudadanía cubana.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley de apoyo a las libertades fundamentales de la ciudadanía cubana, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dictadura cubana lleva más de 60 años sometiendo a la ciudadanía de ese país a un régimen de violación continua y sistemática de derechos humanos, y que ha sumido a los cubanos en la pobreza y la miseria durante generaciones. Gracias a las alianzas internacionales de la tiranía de los hermanos Castro con potencias como Rusia, China o incluso Venezuela, cualquier intento de apertura hacia un modelo de economía de mercado o hacia una democracia liberal basada en el Estado de derecho ha sido reprimido duramente con la fuerza y la tortura.

En los últimos días, el régimen de Díaz-Canel, que ha supuesto un relevo generacional de la tiranía de los Castro y ha tirado por tierra todas las esperanzas de un nuevo aperturismo en el país, ha admitido que estaba haciendo frente a un repunte de los contagios y los fallecimientos por COVID-19. Esta situación, sumada a la pobreza y la miseria

que sigue atenazando a Cuba, especialmente teniendo en cuenta el parón del turismo derivado de las restricciones a la movilidad impuestas por la emergencia sanitaria global, ha provocado que los ciudadanos cubanos salgan espontáneamente a las calles a clamar por la libertad y por el fin del régimen comunista, así como solicitando acceso a las vacunas contra el COVID-19 y a medidas de apoyo económico.

Por primera vez en décadas, miles de cubanos se sumaron a estas protestas, que han alcanzado una magnitud prácticamente sin precedentes en los últimos años, especialmente teniendo en cuenta que el régimen no ha autorizado estas concentraciones. Es más, Díaz-Canel ha comparecido ante los medios oficiales del régimen para pedir abiertamente a sus fieles que utilicen la violencia contra los manifestantes, afirmando que «la orden de combate está dada, a la calle los revolucionarios», alentando por tanto no ya sólo a una represión por parte de las fuerzas policiales y militares, sino a un enfrentamiento civil.

Estados Unidos ya se ha pronunciado sobre esta situación, demandando al régimen de Díaz-Canel que respete los derechos y libertades fundamentales de los cubanos, que se manifiestan pacíficamente en lugares tan emblemáticos como el Malecón de La Habana. Las protestas se han ido extendiendo por más poblaciones y han recibido ya el apoyo de notables figuras cubanas como Luis Manuel Otero Alcántara y también por parte del exilio cubano, principalmente localizado actualmente en la ciudad estadounidense de Miami.

Como partido liberal, desde Ciudadanos hemos defendido en varias ocasiones la necesidad de acabar con la tiranía comunista, y siempre nos hemos situado del lado de los cubanos que demandan respeto y protección para sus derechos y libertades más fundamentales. Del mismo modo que la verdadera libertad requiere poner en marcha medidas para garantizar la igualdad de oportunidades, no existe una verdadera igualdad cuando se reprime la capacidad de los individuos de tomar decisiones en libertad para igualar a todos los ciudadanos en la pobreza.

Por ello, además, consideramos que España debe liderar la respuesta de la Unión Europea hacia Cuba y el apoyo a los ciudadanos cubanos que se manifiestan pacíficamente por la libertad y contra el régimen comunista, puesto que nuestro país comparte unos incomparables lazos históricos, sociales, culturales y económicos con Cuba. Sin embargo, la política exterior española hacia Cuba ha sido más bien tímida, evitando posicionarse a España como líder en la defensa de los derechos y las libertades en el país y perdiendo la oportunidad de situarnos como inversor europeo de referencia en la isla frente a Francia o Italia.

Por todo esto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a que exprese su apoyo a la ciudadanía cubana que ha salido pacíficamente a manifestarse en las calles contra la miseria, la pobreza y la represión perpetrada por el régimen del Partido Comunista de Cuba, así como su rechazo a la llamada del Presidente Díaz-Canel al enfrentamiento civil y la violencia callejera, así como a:

1. Expresar de forma explícita su apoyo a los derechos y libertades fundamentales en Cuba.
2. Comunicar formalmente al régimen cubano el rechazo del Gobierno de España a la violencia instigada por el Presidente Díaz-Canel y el compromiso de España con una salida pacífica a las crisis sanitaria, económica y humanitaria en Cuba.
3. Solicitar, de urgencia, una reunión del Consejo de Asuntos Exteriores de la Unión Europea para tratar el apoyo que la Comisión Europea y los Estados miembros van a proporcionar a la ciudadanía de Cuba para evitar la represión y la violencia del régimen.
4. Liderar una revisión de la acción exterior de la Unión Europea hacia Cuba para propiciar una transición pacífica hacia una democracia liberal en la isla, con una hoja de ruta compartida con las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos.

Zaragoza, 15 de julio de 2021.

EL Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

3.4. PREGUNTAS

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación, formuladas por las señoras y señores Diputados, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de julio de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Pregunta núm. 500/21, relativa a la convocatoria de los traslados del personal de enfermería.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la convocatoria de los traslados del personal de enfermería.

ANTECEDENTES

Conforme a lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal, en su artículo 28.6, «con carácter general el concurso de traslado tendrá carácter previo a la convocatoria de las pruebas selectivas.»

PREGUNTA

¿Cuáles son los motivos por los que el Gobierno de Aragón no ha convocado los traslados que afectan al personal de enfermería dependiente del Salud antes de ofrecer destinos a nuevas plazas?

Zaragoza, 12 de julio de 2021.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 501/21, relativa al número de plazas ofertadas en la convocatoria de los traslados del personal de enfermería.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al número de plazas ofertadas en la convocatoria de los traslados del personal de enfermería.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, en la última convocatoria de destinos para el personal de enfermería dependiente del Salud, ha ofertado un número de vacantes inferior al número real actual existente.

PREGUNTA

¿Cuáles son los motivos por los que el Gobierno de Aragón no ha procedido a ofertar, en los traslados que afectan al personal de enfermería dependiente del Salud, todas las plazas generadas en todos los sectores desde la oposición de 2017 a la convocatoria de 2018, sino que solo ha ofertado las plazas sobrantes de la oposición de 2017, antes referida?

Zaragoza, 12 de julio de 2021.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 502/21, relativa al número de plazas ofertadas en la convocatoria de los traslados del personal de enfermería en el ámbito del sector Huesca.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al número de plazas ofertadas en la convocatoria de los traslados del personal de enfermería en el ámbito del sector Huesca.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, en la última convocatoria de destinos para el personal de enfermería dependiente del Salud, ha ofertado un número de vacantes inferior al número real actual existente.

PREGUNTA

En el ámbito del sector Huesca, ¿cuáles son los motivos por los que el Gobierno de Aragón no ha procedido a ofertar, en los traslados que afectan al personal de enfermería dependiente del Salud, ninguna de las plazas vacantes de Atención Primaria, pese a existir un elevado número de plazas en dicho sector cubiertas por personal interino?

Zaragoza, 12 de julio de 2021.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 503/21, relativa a la estabilización del personal de enfermería dependiente del Salud.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.º Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la estabilización del personal de enfermería dependiente del Salud.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, en la última convocatoria de destinos para el personal de enfermería dependiente del Salud, ha ofertado un número de vacantes inferior al número real actual existente, dejando sin ofertar muchas plazas vacantes de las existentes en el sector Huesca, con el perjuicio personal y profesional que para muchas personas ello conlleva.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Gobierno de Aragón poner en marcha medidas concretas que permitan conseguir la estabilización del personal de enfermería dependiente del Salud, lo cual evitaría la permanente y constante movilidad de personal, con todos los perjuicios que ello conlleva tanto en el ámbito personal como en el profesional?

En caso de respuesta afirmativa, ¿qué medidas concretas va a proceder a implementar?

Zaragoza, 12 de julio de 2021.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 504/21, relativa a los traslados del personal de enfermería dependiente del Salud.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.º Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los traslados del personal de enfermería dependiente del Salud.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, en la última convocatoria de destinos para el personal de enfermería dependiente del Salud, ha ofertado un número de vacantes inferior al número real actual existente.

PREGUNTA

¿Va a permitir el Gobierno de Aragón que los profesionales de enfermería que se han visto afectados negativamente por el último traslado, dado que no se han ofertado todas las plazas vacantes existentes, puedan optar a las

vacantes que queden sin cubrir en los siguientes traslados, antes de la oferta de destinos y resolución de la macro OPE de 2021, donde se prevé una oferta de 1.287 plazas?

Zaragoza, 12 de julio de 2021.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 505/21, relativa a la falta de presupuesto para la instalación de aulas prefabricadas.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Carlos Trullén Calvo, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la falta de presupuesto para la instalación de aulas prefabricadas.

ANTECEDENTES

Durante los últimos cursos, y debido al retraso en la construcción del edificio de Secundaria, el Departamento de Educación ha tenido que instalar aulas prefabricadas en el CPI Val de Atalaya de María de Huerva.

Se prevé que hasta marzo de 2022 no pueda ser ocupado parcialmente el edificio en construcción, por lo que se hacen necesarias nuevas aulas prefabricadas para poder acoger al alumnado que se incorpora a Secundaria el próximo curso.

En un comunicado de 13 de julio remitido por el equipo directivo del CPI Val de Atalaya se indica que, en reunión mantenida el pasado 14 de junio, el Departamento de Educación alegó no poder «hacerse cargo de la instalación de las nuevas aulas prefabricadas por falta de presupuesto», proponiendo que fuera el propio centro el que cubriera esos gastos con dinero destinado a gastos de funcionamiento.

Por lo expuesto, este diputado realiza la siguiente

PREGUNTA

¿Por qué el Departamento de Educación no dispone de presupuesto para la instalación de nuevas aulas prefabricadas?

Zaragoza, 14 de julio de 2021.

El Diputado
CARLOS TRULLÉN CALVO

Pregunta núm. 506/21, relativa a acciones para combatir la mosca negra.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a acciones para combatir la mosca negra.

ANTECEDENTES

La mosca negra está generando problemas tanto sanitarios como en la ganadería aragonesa. La mosca negra ataca especialmente a ovejas, vacas, caballos y cabras, pero también a perros y otras mascotas. Estos insectos forman una gran nube que rodea al animal y no dejan de acosarlo y picarlo, por lo que muchos ganaderos se han visto obligados a variar los horarios en que sacan a los animales para eludir en lo posible a esta plaga.

Al parecer, su proliferación se debe a la inadecuada limpieza de los cauces de los ríos, producto de los meses de confinamiento por la pandemia del coronavirus, según refieren numerosos medios de comunicación en las zonas afectadas. Esta mosca negra coloca sus larvas en la vegetación que está en contacto con el agua fresca. Al no poderse llevar a cabo correctamente la limpieza de estos cauces, estos insectos se han multiplicado.

Además, las altas temperaturas también han propiciado una temprana eclosión, así como la paulatina desaparición de sus depredadores: golondrinas, vencejos y murciélagos, especies insectívoras cuya protección es necesaria precisamente para mantener a raya este tipo de molestas especies.

Los ganaderos aragoneses, y muy especialmente los más próximos a cauce del valle del Ebro, llevan padeciendo las consecuencias que padecen sus ganados en ubres, ojos y axilas, que provoca estrés y pérdida de apetito, que conlleva una reducción en la producción, el aumento de abortos y la propia muerte del animal.

Existe un tratamiento, que ha resultado muy eficaz en las campañas anteriores, reduciendo la presencia de estos insectos hasta en un 97%, consiste en dispersar una bacteria en el agua que mata las larvas de mosca negra sin afectar a ninguna otra especie de la fauna y flora. En esta ocasión, han sido utilizados 250 litros de producto, dispersados en el curso de los ríos Alcanadre y Cinca a su paso por los municipios de Ontiñena, Chalamera, Ballobar, Belver, Zaidín y Fraga.

Por ello, este Diputado plantea la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Gobierno de Aragón desde el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente llevar a cabo acciones concretas para luchar contra la proliferación de la mosca negra en lo que resta de época estival?

Zaragoza, 15 de julio de 2021.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA

Pregunta núm. 507/21, relativa a ayudas aprobadas para los ganaderos de ganadería brava.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a ayudas aprobadas para los ganaderos de ganadería brava.

ANTECEDENTES

Si analizamos la distribución temporal de los festejos celebrados en Aragón, podemos ver que el grueso de la actividad sectorial tiene lugar durante los meses de verano, fechas que se prolongan hasta primeros de octubre. Durante esos meses, además de las grandes fiestas provinciales, se celebran multitud de festejos locales aprovechando la asistencia de visitantes a nuestros pueblos.

El factor de producción de reses bravas supone inversión de recursos naturales, humanos y económicos de la explotación, así como mano de obra especializada, inversiones veterinarias y una disponibilidad de liquidez para afrontar los años de cría hasta su venta. La paralización de la actividad durante un año supone un elevado sobre coste para el productor tanto en el mantenimiento de los animales como en las patologías, accidentes e imprevistos que supone.

La celebración de fiestas, verbenas y otros eventos populares están suspendidas en Aragón hasta el día 31 de agosto de 2021.

El Gobierno de Aragón ha aprobado en noviembre de 2020 una línea de subvenciones al ganado de lidia de la Comunidad que suma doscientos mil euros ampliables, y que tenían como destino ayudar a los ganaderos a hacer frente a la situación excepcional provocada por la pandemia del coronavirus.

En los presupuestos del Gobierno de Aragón de 2021 se introdujo por parte de Ciudadanos una enmienda que resultó aprobada en la que se consignaba una partida de 200.000 euros de ayudas a la ganadería extensiva con la intención de apoyar las explotaciones extensivas del ganado de lidia, muy perjudicadas por la pérdida de ingresos.

Por ello, este Diputado plantea la siguiente

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto el Gobierno de Aragón hacer llegar las ayudas propias consignadas en el presupuesto a los ganaderos de reses bravas?

Zaragoza, 15 de julio de 2021.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA

Pregunta núm. 508/21, relativa a adquisición de obras de arte contemporáneo por el Gobierno de Aragón en 2021.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Fernando Ledesma Gelas, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre adquisición de obras de arte contemporáneo por el Gobierno de Aragón en 2021.

ANTECEDENTES

En el marco de la necesidad de dinamizar sectores y actividades culturales que se han visto perjudicadas por la COVID-19, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte destinó en 2020 la cantidad de 100.000€ a la adquisición de obras de arte contemporáneo a las galerías aragonesas. Esa convocatoria se difundió mediante cartas individualizadas dirigidas a las galerías de arte contemporáneo radicadas en Aragón.

En el año 2021 se ha repetido la convocatoria, abriendo el procedimiento también a los artistas para que ellos puedan ofertar también obras.

PREGUNTA

¿Qué medios de difusión se han puesto en práctica para dar a conocer la convocatoria de adquisición de obra de arte contemporáneo 2021 con destino a la colección estable del IAACC Pablo Serrano, cartas dirigidas a las galerías de arte contemporáneo de Aragón, a los artistas con residencia en Aragón, publicación en algún medio especializado, boca a boca, nota de prensa?

Zaragoza, a 16 de julio de 2021.

El Diputado
FERNANDO LEDESMA GELAS

Pregunta núm. 509/21, relativa a la planificación de los parques eólicos y fotovoltaicos en Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la planificación de los parques eólicos y fotovoltaicos en Aragón.

ANTECEDENTES

El portavoz que suscribe, con fecha 10 de junio de 2021, presentó una Pregunta al Gobierno de Aragón para respuesta escrita relativa a biodiversidad y energías renovables limpias en Aragón, asumiendo la iniciativa ciudadana de D. Patricio Oshlies Serrano (Colectivo Emigrante Aragonés CEA), conforme al artículo 266 del RCA, con el siguiente literal: «¿Qué medidas está implantando actualmente, o tiene previsto hacerlo en breve plazo, el Gobierno aragonés para que —en el ámbito de sus competencias—, se puedan conciliar la expansión de nuevos proyectos fotovoltaicos y parques eólicos con la protección de la biodiversidad, en general, y de las aves en particular?»

En la respuesta sustanciada el día 16 de julio de 2021, tras detallar el número de expedientes de Evaluación de Impacto Ambiental en tramitación, se afirma que «este Departamento no tiene competencias en otro tipo de medidas para conciliar la expansión de nuevos proyectos fotovoltaicos y de parques eólicos con la protección de la biodiversidad, que no sean exactamente los señalados por la normativa vigente...».

Por todo lo cual se presentan las siguientes

PREGUNTAS

¿Qué departamentos del Gobierno de Aragón tienen algún tipo de competencia o atribución al respecto de la planificación, no instalación, de parques eólicos y fotovoltaicos, para proceder a la conciliación con la protección de la biodiversidad?

¿Qué medidas están implantando actualmente, o tienen previsto hacerlo en breve plazo, el conjunto de los departamentos del Gobierno aragonés para que se puedan conciliar la expansión de nuevos proyectos fotovoltaicos y parques eólicos con la protección de la biodiversidad en general y de las aves en particular?

¿Están previstos protocolos de coordinación entre diferentes departamentos del Gobierno de Aragón para la planificación, instalación y revisión de los impactos por la expansión de los parques eólicos y fotovoltaicos?

En Zaragoza, a 19 de julio de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 510/21, relativa a la A-222 (límite provincial-Muniesa) y A-2401 (Segura de Baños-Vivel del Río).

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Carlos Ortas Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la A-222 (límite provincial-Muniesa) y A-2401 (Segura de Baños-Vivel del Río).

ANTECEDENTES

En octubre de 2020, el director General de Carreteras, Sr. Fuster, realizó una comparecencia en las Cortes de Aragón en la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Dicha comparecencia giró sobre el futuro plan extraordinario de inversiones en carreteras. Además, el Director General anunció 14 actuaciones de conservación de carreteras por un valor de 2,7 millones de euros a acometer en el último tramo de 2020, en la lista figuran refuerzos de firme en la A-121 (Fuendejalón-Ricla); A-124 (Zuera-Luna); A-122 (Figueroles-Oituro); A-129 (Lanaja-Sariñena); A-222 (límite provincial-Muniesa); A-2401 (Segura de Baños-Vivel del Río), y en la A-230 (Bujaraloz-Caspe). Además, se acometerá un tercer carril en la A-228 para mejorar el acceso a Valdelinares y se estabilizará un talud en la travesía de Aínsa, entre otras actuaciones.

La A-2401 (Segura de Baños- Vivel del Río) y la A-222 (límite provincia-Muniesa) son dos carreteras fundamentales para el tránsito en una comarca asolada por la cancelación de los proyectos de minería que existían y que lucha cada día para mantenerse poblacionalmente hablando. Estas carreteras son fundamentales para acceder a los servicios básicos por parte de sus habitantes.

Si bien es cierto que el itinerario 3 del Plan Extraordinario de Carreteras cuenta con A-222, A-220, A-126, A-122, A-1101, A-1305, A-1401 y A-1402 con una dotación de 42.966.017 euros, lo que se supone que servirá para la renovación de la A-222, pero su estado ahora mismo es inadecuado, siendo esta una carretera fundamental para la comarca de las Cuencas Mineras.

PREGUNTA

¿Qué acciones dentro de las anunciadas se llevaron a cabo en las carreteras A-222 y A-2401? En caso de no haberse producido ninguna, ¿cuál ha sido el motivo para no realizar refuerzos en el firme en las dos carreteras anunciadas?

Zaragoza, 19 de julio de 2021.

El Diputado
CARLOS ORTAS MARTÍN

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno, formulada a petición del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Presidente informe sobre la posición y acciones llevadas a cabo por su Gobierno en relación con la participación de Aragón en una posible candidatura olímpica para 2030.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de julio de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante el Pleno, formulada a petición del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre la posición del Gobierno de Aragón transmitida al Ministerio de Hacienda en relación con una posible reforma del sistema tributario y de financiación autonómica.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de julio de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales ante el Pleno, formulada a petición propia, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre la gestión de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de julio de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

7. ACTAS

7.3. DE COMISIÓN

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública el día 18 de noviembre de 2020.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 18 de noviembre de 2020, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

SESIÓN NÚM. 36

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las doce horas y treinta y tres minutos del día 18 de noviembre de 2020, se reúne la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

Preside la sesión el Presidente de la Comisión, D. José Antonio Lagüens Martín, asistido por el Vicepresidente, D. Álvaro Burrell Bustos, y por la Secretaria en funciones, D.ª Itxaso Cabrera Gil, quien sustituye en esta sesión a la Sra. Prades Alquézar, y que se ubica en el escaño correspondiente a su Grupo Parlamentario, Podemos Equo Aragón. Asisten las Sras. Sahún Obis y Sánchez Garcés, y los Sres. Galeano Gracia, Peralta Romero y Villagrasa Villagrasa (en sustitución de la Sra. Rodrigo Pla), por el G.P. Socialista; las Sras. Susín Gabarre y Vaquero Perianez, y el Sr. Ledesma Gelas (en sustitución de la Sra. Sainz Martínez), por el G.P. Popular; las Sras. Camañes Edo, García González (en sustitución del Sr. Saz Casado) y Gaspar Martínez (en sustitución del Sr. Martínez Romero), por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Arranz Ballesteros, por el G.P. Vox en Aragón; el Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés, y el Sr. Sanz Remón, perteneciente a la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Asiste como Letrado D.ª Adolfo Alonso Ortega.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y tras unas palabras de bienvenida por parte de este, se entra en el primer punto del orden del día, constituido por la comparecencia de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales para informar sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 en lo concerniente a su Departamento.

En primer lugar, el Sr. Presidente concede el uso de la palabra a la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D.ª María Teresa Pérez Esteban, quien señala, en el comienzo de su intervención, que el presupuesto de su Departamento da continuidad a muchos de los proyectos que se han ido desarrollando durante estos meses y que incluye también iniciativas novedosas. En lo que se refiere a las cifras globales del mismo, manifiesta que la suma del presupuesto de la sección 10 —Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales— y el de la sección 26 —A las Administraciones Comarcales— asciende a casi 326 millones de euros, lo que supone un incremento de más de 6 millones de euros. Pone de relieve que este presupuesto no recibe fondos europeos a través del programa REACH-UE, ya que estos están enfocados a cuestiones más relacionadas con la recuperación social, que no abarca este Departamento. Señala que el presupuesto de la sección 10 tiene un incremento de 5 millones de euros (casi un 2%) y el de la sección 26 aumenta en 1.100.000 euros. Seguidamente, expone las principales líneas de actuación previstas en el presupuesto de cada una de las direcciones generales del Departamento y del Instituto Aragonés de la Mujer, y su dotación presupuestaria, y hace referencia también al presupuesto de la Sección 26. En relación con la acción exterior, expresa que está capitalizada por las relaciones con la Unión Europea y que el presupuesto para ello aumenta en un 5%. Finalmente, desgana el presupuesto de la Presidencia del Gobierno de Aragón y concluye su intervención poniendo de relieve que el presupuesto de su Departamento apuesta por la cercanía con el ciudadano, por las tecnologías, por unos servicios públicos de calidad, por la innovación en materia de seguridad y de justicia, y por inversiones con rentabilidad social.

Concluida la exposición de la Sra. Pérez Esteban, se entra en el turno de intervención de los Grupos Parlamentarios, en el que hacen uso de la palabra, de forma sucesiva, el Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés; el Sr. Arranz Ballesteros, por el G.P. Vox en Aragón; la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Cabrera Gil, por el G.P. Podemos Equo Aragón; la Sra. García González, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); la Sra. Vaquero Perianez, en representación del G.P. Popular, y el Sr. Villagrasa Villagrasa, por el G.P. Socialista.

Finalmente, la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales responde a las diversas cuestiones que le han sido planteadas por los señores y señoras portavoces, poniéndose fin con esta intervención a esta comparecencia.

No habiendo ruegos ni preguntas que formular a la Mesa y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente agradece a todos los Grupos Parlamentarios el tono que han mantenido en todas las comparecencias de los Consejeros del Gobierno de Aragón relativas al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 y procede a levantar la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta y un minutos.

La Secretaria Sustituta de la Comisión
ITXASO CABRERA GIL
V.º B.º
El presidente
JOSÉ ANTONIO LAGÜENS MARTÍN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Comparecencia de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales para informar sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 en lo concerniente a su Departamento.
3. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública el día 28 de diciembre de 2020.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2021, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 28 de diciembre de 2020, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 1 de febrero de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

SESIÓN NÚM. 37

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día 28 de diciembre de 2020, se reúne la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Presidente, D. José Antonio Lagüens Martín, asistido por el Vicepresidente, D. Álvaro Burrell Bustos, y la Secretaria, D.ª María Pilar Prades Alquézar, quien se ubica en el escaño correspondiente a su Grupo Parlamentario, Podemos Equo Aragón. Asisten las Sras. Moratino Gracia (en sustitución de la Sra. Sahún Obis), Rodrigo Pla y Sánchez Garcés, y los Sres. Galeano Gracia y Peralta Romero, por el G.P. Socialista; las Sras. Sainz Martínez, Susín Gabarre y Vaquero Perianez, por el G.P. Popular; la Sra. Camaño Edo y los Sres. Martínez Romero y Saz Casado, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Arranz Ballesteros, por el G.P. Vox en Aragón; el Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés, y el Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Asiste como Letrado D. Luis Latorre Vila.

Abierta la sesión con unas palabras de bienvenida por el Sr. Presidente, en primer lugar se aprueban por asentimiento las actas de las sesiones números 35 y 36, celebradas el día 18 de noviembre de 2020.

Se pasa seguidamente al punto segundo, relativo al debate y votación del Informe de la Ponencia que estudia el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

El Sr. Presidente de la Comisión pregunta a los Sres. Portavoces de los Grupos Parlamentarios si desean someter a votación los votos particulares y enmiendas que mantienen a este Proyecto de Ley o si, en su lugar, se ratifican en el sentido de su voto expresado en Ponencia. También pregunta a los Sres. Portavoces si se mantienen todos los votos particulares y enmiendas presentados para su defensa en Comisión, o si desean retirar alguno. Los distintos Portavoces se ratifican en el sentido de su voto expresado en Ponencia, sin cambio alguno, por lo que se pasa a votar el Proyecto de Ley, por el orden que se relaciona, obteniéndose los resultados que se indican:

Votación conjunta de los artículos y disposiciones a los que no se mantienen votos particulares ni enmiendas: artículos 1, 7 a 9, 12, 13, 19, 20, 22, 24, 26, 28 a 32, 36 a 43, 46, 48 a 50, 52, 54, y 56 a 63; disposiciones adicionales primera, tercera a séptima, décima, duodécima a decimoquinta, decimoséptima, decimioctava, vigésima primera a vigésima cuarta, vigésima sexta a trigésima cuarta, y trigésima octava; disposiciones transitorias primera y segunda; disposiciones finales primera, segunda y quinta; rúbricas de los capítulos y títulos en que se estructura el Proyecto de Ley; anexos del Proyecto de Ley (excepto el anexo IV); y título del Proyecto de Ley. Se aprueban con trece votos a favor [GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Chunta Aragonesista y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)], ninguno en contra y cinco abstenciones [GG.PP. Popular y Vox en Aragón].

Artículo 2, al que se mantiene la enmienda que se señala en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Se aprueba con trece votos a favor [GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)], uno en contra (G.P. Vox en Aragón) y cuatro abstenciones (G.P. Popular).

Artículos 3, 4, 5, 6, 10, 11, 14, 15 y 16, a los que se mantienen los votos particulares y las enmiendas que se señalan en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Son aprobados, en sendas votaciones, con trece votos a favor [GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)], cinco en contra (GG.PP. Popular y Vox en Aragón) y ninguna abstención.

Artículo 17, al que se mantienen las enmiendas que se señalan en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Se aprueba con diez votos a favor [GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)], ocho en contra (GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón) y ninguna abstención.

Artículos 18 y 21, a los que se mantienen las enmiendas que se señalan en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Son aprobados, en sendas votaciones, con trece votos a favor [GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)], cinco en contra (GG.PP. Popular y Vox en Aragón) y ninguna abstención.

Artículo 23, al que se mantiene la enmienda que se señala en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Se aprueba con trece votos a favor [GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)], cuatro en contra (G.P. Popular) y una abstención (G.P. Vox en Aragón).

Artículo 25, al que se mantiene la enmienda que se señala en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Se aprueba con trece votos a favor [GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)], cinco en contra (GG.PP. Popular y Vox en Aragón) y ninguna abstención.

Artículo 27, al que se mantiene la enmienda que se señala en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Se aprueba con catorce votos a favor [GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Vox en Aragón y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)], cuatro en contra (G.P. Popular) y ninguna abstención.

Artículos 33, 34, 35, 44, 45, 47 y 51, a los que se los votos particulares y las enmiendas que se señalan en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Son aprobados, en sendas votaciones, con trece votos a favor [GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)], cinco en contra (GG.PP. Popular y Vox en Aragón) y ninguna abstención.

Artículo 53, al que se mantiene la enmienda que se señala en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Es aprobado con doce votos a favor (GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés), ninguno en contra y seis abstenciones [GG.PP. Popular y Vox en Aragón, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)].

Artículo 55 y disposiciones adicionales segunda y octava, a las que se mantienen los votos particulares y las enmiendas que se señalan en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Se aprueban, en sendas votaciones, con trece votos a favor [GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)], cinco en contra (GG.PP. Popular y Vox en Aragón) y ninguna abstención.

Disposición adicional novena, a la que se mantienen las enmiendas que se señalan en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Se aprueba con doce votos a favor (GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés), cinco en contra (GG.PP. Popular y Vox en Aragón) y una abstención [A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)].

Disposiciones adicionales undécima y decimosexta, a las que se mantienen los votos particulares y las enmiendas que se señalan en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Son aprobadas, en sendas votaciones, con trece votos a favor [GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)], uno en contra (G.P. Vox en Aragón) y cuatro abstenciones (G.P. Popular).

Disposición adicional decimonovena, a la que se mantiene la enmienda que se señala en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Se aprueba con doce votos a favor (GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés), cinco en contra (GG.PP. Popular y Vox en Aragón) y una abstención [A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)].

Disposiciones adicionales vigésima y vigésima quinta, a las que se mantienen las enmiendas que se señalan en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Se aprueban, en sendas votaciones, al obtener trece votos a favor [GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)], cinco en contra (GG.PP. Popular y Vox en Aragón) y ninguna abstención.

Disposición adicional trigésima quinta, a la que se mantiene la enmienda que se señala en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Se aprueba con trece votos a favor [GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)], uno en contra (G.P. Vox en Aragón) y cuatro abstenciones (G.P. Popular).

Las disposiciones adicionales trigésima sexta y trigésima séptima y disposición transitoria tercera, a las que se mantienen las enmiendas que se señalan en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Son aprobadas, en sendas votaciones, al obtener trece votos a favor [GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)], cinco en contra (GG.PP. Popular y Vox en Aragón) y ninguna abstención.

Disposición final tercera, a la que se mantiene la enmienda que se señala en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Se aprueba con diez votos a favor [GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)], cuatro en contra (GG.PP. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón) y cuatro abstenciones (G.P. Popular).

Disposición final cuarta, a la que se mantienen el voto particular y las enmiendas que se señalan en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Se aprueba con trece votos a favor [GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)], uno en contra (G.P. Vox en Aragón) y cuatro abstenciones (G.P. Popular).

Exposición de motivos, a la que se mantienen los votos particulares que se señalan en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Se aprueba con doce votos a favor (GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés), ninguno en contra y seis abstenciones [GG.PP. Popular y Vox en Aragón, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)].

Anexo IV (subvenciones nominativas), a la que se mantienen los votos particulares y las enmiendas que se señalan en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Se aprueba con trece votos a favor [GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)], cinco en contra (GG.PP. Popular y Vox en Aragón) y ninguna abstención.

A continuación, se votan las secciones del presupuesto de gastos:

Sección 01 (Cortes de Aragón), a la que no se han presentado votos particulares ni enmiendas. Se aprueba por unanimidad.

Sección 02 (Presidencia del Gobierno de Aragón), a la que se mantienen las enmiendas que se señalan en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Se aprueba con trece votos a favor [GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)], ninguno en contra y cinco abstenciones (GG.PP. Popular y Vox en Aragón).

Secciones 03 (Consejo Consultivo de Aragón) y 04 (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón), a las que no se han presentado votos particulares ni enmiendas. Son aprobadas, en sendas votaciones, por unanimidad.

Sección 05 (Vicepresidencia del Gobierno), a la que se mantiene la enmienda que se señala en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Se aprueba con trece votos a favor [GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)], uno en contra (G.P. Vox en Aragón) y cuatro abstenciones (G.P. Popular).

Sección 09 (Consejo Económico y Social de Aragón), a la que no se han presentado votos particulares ni enmiendas. Se aprueba por unanimidad.

Secciones 10 (Presidencia y Relaciones Institucionales), 11 (Ciudadanía y Derechos Sociales), 12 (Hacienda y Administración Pública), 13 (Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda) y 14 (Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente), a las que se mantienen los votos particulares y las enmiendas que se señalan en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Son aprobadas, en sendas votaciones, con trece votos a favor [GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)], cinco en contra (GG.PP. Popular y Vox en Aragón) y ninguna abstención.

Sección 15 (Economía, Planificación y Empleo), a la que se mantienen los votos particulares y las enmiendas que se señalan en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Se aprueba con doce votos a favor (GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés), cinco en contra (GG.PP. Popular y Vox en Aragón) y una abstención [A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)].

Secciones 16 (Sanidad), 17 (Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento), 18 (Educación, Cultura y Deporte) y 19 (Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), a las que se mantienen los votos particulares y las enmiendas que se señalan en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Son aprobadas, en sendas votaciones, con trece votos a favor [GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)], cinco en contra (GG.PP. Popular y Vox en Aragón) y ninguna abstención.

Sección 26 (A las Administraciones Comarcales), a la que no se han presentado votos particulares ni enmiendas. Se aprueba con trece votos a favor [GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)], cinco en contra (GG.PP. Popular y Vox en Aragón) y ninguna abstención.

Sección 30 (Diversos Departamentos), a la que se mantienen las enmiendas que se señalan en la relación anexa de votos particulares y enmiendas. Se aprueba con trece votos a favor [GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y A.P. Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto)], cuatro en contra (G.P. Popular) y una abstención (G.P. Vox en Aragón).

En el turno de explicación de voto interviene la Sra. Susín Gabarre.

No habiendo ruegos ni preguntas dirigidas a la Mesa, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las once horas y cinco minutos.

La Secretaria de la Comisión
M.º PILAR PRADES ALQUÉZAR
V.º B.º
El Presidente
JOSÉ ANTONIO LAGÜENS MARTÍN

Relación de votos particulares y enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

1.º Enmiendas al articulado.

Artículo 2:

— Enmienda núm. 1, del G.P. Vox en Aragón.

Enmienda núm. 2, del G.P. Popular, que propone la introducción de un nuevo artículo 2 bis.

Enmienda núm. 3, del G.P. Popular, que propone la introducción de un nuevo artículo 2 ter.

Artículo 3:

— Enmiendas núms. 4 y 5, del G.P. Popular.

Artículo 4:

- Enmiendas núms. 6 y 7, del G.P. Vox en Aragón.
- Enmienda núm. 8, del G.P. Popular.

Artículo 5:

- Voto particular del G.P. Vox en Aragón a la enmienda núm. 19, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).
- Enmiendas núms. 9, 12, 14, 15 y 20, del G.P. Popular.
- Enmiendas núms. 10, 11, 16, 17 y 18, del G.P. Vox en Aragón.
- Enmienda núm. 13, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

Artículo 6:

- Votos particulares de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón a las enmiendas núm. 21, de la A.P. Izquierda Unida Aragón, y núm. 22, de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Aragonés y Chunta Aragonesista.

Artículo 10:

- Votos particulares de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón a las enmiendas núm. 26, de la A.P. Izquierda Unida Aragón, y núm. 27, de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Aragonés y Chunta Aragonesista.
- Enmiendas núms. 23, 28 y 29, del G.P. Popular.
- Enmiendas núms. 24, 25, 30 y 31, del G.P. Vox en Aragón.

Artículo 11:

- Votos particulares de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón a las enmiendas núm. 32, de la A.P. Izquierda Unida Aragón, y núm. 33, de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Aragonés y Chunta Aragonesista.
- Enmienda núm. 34, del G.P. Popular.

Artículo 14:

- Enmiendas núms. 35 y 37, del G.P. Popular.
- Enmienda núm. 36, del G.P. Vox en Aragón.

Artículo 15:

- Enmienda núm. 38, del G.P. Vox en Aragón.
- Enmiendas núms. 39, 40 y 41, del G.P. Popular.

Artículo 16:

- Votos particulares de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón a las enmiendas núm. 42, de la A.P. Izquierda Unida Aragón, y núm. 43, de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Aragonés y Chunta Aragonesista.

Artículo 17:

- Enmienda núm. 45, del G.P. Vox en Aragón.
- Enmienda núm. 46, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón-G.P. Mixto.
- Enmienda núm. 47, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Enmiendas núms. 44 y 48, del G.P. Popular.

Artículo 18:

- Enmiendas núms. 49 y 50, del G.P. Vox en Aragón.

Artículo 21:

- Enmienda núm. 51, del G.P. Popular.
- Enmienda núm. 52, del G.P. Vox en Aragón.

Artículo 23:

- Enmienda núm. 53, del G.P. Popular.

Artículo 25:

- Enmienda núm. 54, del G.P. Popular.

Artículo 27:

- Enmienda núm. 55, del G.P. Popular.

Artículo 33:

- Enmienda núm. 58, del G.P. Popular.

Artículo 34:

- Votos particulares de los GG.PP. Popular, Vox en Aragón y de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) a la enmienda núm. 60, de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Aragonés y Chunta Aragonesista.
- Enmiendas núms. 59 y 61, del G.P. Popular.

Artículo 35:

- Votos particulares del G.P. Vox en Aragón frente al texto transaccional aprobado núm. 63, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) y a la enmienda núm. 65, de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Aragonés y Chunta Aragonesista.
- Enmiendas núms. 62 y 64, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

Artículo 44:

- Enmiendas núms. 66, 67 y 69, del G.P. Popular.

Artículo 45:

- Enmiendas núms. 70 y 72, del G.P. Popular.
- Enmienda núm. 71, del G.P. Vox en Aragón.

Artículo 47:

- Enmiendas núms. 73 a 75, del G.P. Popular.

Artículo 51:

- Enmienda núm. 76, del G.P. Popular.

Artículo 53:

- Enmienda núm. 77, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

Artículo 55:

- Enmienda núm. 79, del G.P. Vox en Aragón.

Enmienda núm. 80, del G.P. Popular, que proponen la introducción de un nuevo artículo 62 bis.

Enmienda núm. 81, del G.P. Popular, que propone la introducción de una nueva disposición adicional primera pre.

Disposición adicional segunda:

- Votos particulares de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón a la enmienda núm. 82, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

Enmienda núm. 83, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

Enmienda núm. 84, del G.P. Popular, que propone la introducción de una nueva disposición adicional segunda bis.

Disposición adicional octava:

- Enmiendas núms. 87, 88 y 89, del G.P. Popular.

Disposición adicional novena:

- Enmiendas núm. 90 y 91, del G.P. Popular.
- Enmiendas núms. 92 y 93, del G.P. Vox en Aragón.

Enmienda núm. 94, del G.P. Popular, que propone la introducción de una nueva disposición adicional décima bis.

Disposición adicional undécima:

- Voto particular del G.P. Vox Aragón frente al texto transaccional aprobado con las enmiendas núms. 95, 96 y 97, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), y núm. 98, de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Aragonés y Chunta Aragonesista.

Enmienda núm. 99, del G.P. Popular, que propone la introducción de una nueva Disposición Adicional Undécima bis.

Disposición adicional decimosexta:

- Enmiendas núms. 100 y 101, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

Disposición adicional decimonovena:

- Enmienda núm. 102, del G.P. Popular.

Disposición adicional vigésima:

- Enmienda núm. 103, del G.P. Popular.

Disposición adicional vigésima quinta:

- Enmienda núm. 104, del G.P. Vox en Aragón.
- Enmienda núm. 105, del G.P. Popular.

Disposición adicional trigésima quinta:

- Enmienda núm. 106, del G.P. Vox en Aragón.

Disposición adicional trigésima sexta:

- Enmienda núm. 107, del G.P. Popular.
- Enmienda núm. 108, del G.P. Vox en Aragón.

Disposición adicional trigésima séptima:

- Enmienda núm. 109, del G.P. Popular.

Enmienda núm. 110, del G.P. Popular, que propone la introducción de una nueva disposición adicional trigésima octava bis.

Enmienda núm. 111, del G.P. Vox en Aragón, que propone la introducción de una nueva disposición adicional.

Enmienda núm. 112, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), que propone la introducción de una nueva disposición adicional.

Disposición transitoria tercera:

- Enmienda núm. 113, del G.P. Popular.

Enmienda núm. 114, del G.P. Popular, que propone la introducción de una nueva disposición final primera bis.

Enmienda núm. 115, del G.P. Popular, que propone la introducción de una nueva disposición final primera bis.

Disposición final tercera:

- Enmienda núm. 117, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Disposición final cuarta:

- Voto particular del G.P. Vox en Aragón a la enmienda núm. 123, de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés.
- Enmiendas núms. 118 y 119, del G.P. Vox en Aragón.
- Enmiendas núms. 120, 121 y 122, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

Exposición de motivos:

- Voto particular del G.P. Vox en Aragón a la enmienda núm. 124, de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés.
- Votos particulares de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón y de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) a la enmienda núm. 125, de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés.

Enmienda núm. 128, del G.P. Vox en Aragón, que propone una modificación de carácter general a todo el texto del proyecto.

Anexo IV:

- Votos particulares de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón a las enmiendas núm. 133, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) y núm. 135, de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés.
- Enmiendas núms. 129, 134 y 136, de la A.P. Izquierda Unida Aragón.

2.º Enmiendas a las secciones del presupuesto de gastos.

Sección 02:

- Enmiendas núms. 137 a 144, del G.P. Popular
- Enmienda núm. 145, del G.P. Vox en Aragón.

Sección 05:

- Enmienda núm. 146, del G.P. Vox en Aragón.

Sección 10:

- Votos particulares de los GG.PP. Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), a la enmienda núm. 158, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Voto particular del G.P. Vox en Aragón a la enmienda núm. 184, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).
- Enmiendas núms. 147, 157 y 169, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. —
- Enmiendas núms. 148, 155, 156 161, 162, 165, 175, 176, 181 a 183 y 188 a 190, del G.P. Vox en Aragón.
- Enmiendas núms. 149 y 186, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).
- Enmiendas núms. 150 a 154, 159, 160, 163, 164, 166 a 168, 172 a 174 y 177 a 180, del G.P. Popular.

Sección 11:

- Votos particulares del G.P. Vox en Aragón a la enmiendas núms. 195 y 215, de la A.P. Izquierda Unida y frente al texto transaccional aprobado con las enmiendas núms. 212 y 214, de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés y 213, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).
- Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y Aragonés a la enmienda núm. 199, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).
- Votos particulares de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) a las enmiendas núms. 210 y 211, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Votos particulares de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón a la enmienda núm. 249, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).
- Enmiendas núms. 192, 197, 202, 206, 219 a 223, 227 a 231 y 239 a 244, del G.P. Popular.
- Enmiendas núms. 193, 194, 200, 204, 237 y 248, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).
- Enmiendas núms. 196, 198, 203, 207, 208, 216 a 218, 224, 225, 232 a 234, 245 y 246, del G.P. Vox en Aragón.
- Enmiendas núms. 209, 226, 235 y 247, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Sección 12:

- Enmiendas núms. 250, 251 y 261, del G.P. Vox en Aragón.
- Enmiendas núms. 252 a 260, del G.P. Popular.

Sección 13:

- Votos particulares del G.P. Popular frente a la enmiendas núm. 300, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), y núm. 301, de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés.
- Votos particulares del G.P. Vox en Aragón y de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) a la enmienda núm. 304, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Enmiendas núms. 262, y 289 a 292, del G.P. Vox en Aragón.
- Enmiendas núms. 263, 264, 266 a 288, 298, 299, 303, 306, 308 a 310, del G.P. Popular.
- Enmiendas núms. 265 y 307, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Enmienda núm. 305, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

Sección 14:

- Votos particulares de los GG.PP. Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) a la enmienda núm. 312, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Voto particular del G.P. Popular a la enmienda núm. 316, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).
- Votos particulares de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón y de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) a la enmienda núm. 330, de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés.
- Enmiendas núms. 311, 327, 329, 346 y 353, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).
- Enmiendas núms. 313, 319, 321 a 323, 341 a 345 y 349, del G.P. Vox en Aragón.
- Enmiendas núms. 320, 328, 331 a 340, 348, 354 a 356 y 358 a 360, del G.P. Popular.
- Enmiendas núms. 324, 325, 347 y 350 a 352, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Sección 15:

- Votos particulares del G.P. Vox en Aragón a las enmiendas núms. 361 a 364, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y frente al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 365, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).
- Enmiendas núms. 366, 367, 372, 382 y 383, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Enmiendas núms. 368, 369, 375, 376, 378, 384 y 385, del G.P. Popular.
- Enmiendas núms. 371, 377, 381, y 386 a 392, del G.P. Vox en Aragón.
- Enmiendas núms. 373, 374, 379, 380, 394 y 395, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

Sección 16:

- Votos particulares de los GG.PP. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón frente al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 397, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

- Votos particulares de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón a la enmienda núm. 401, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).
- Votos particulares de los GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón a la enmienda núm. 407, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).
- Enmiendas núms. 396, 408 a 411, 416 a 418, 432 y 443 del G.P. Vox en Aragón.
- Enmiendas núms. 398 a 400, 412 a 415, 425 a 430, 434 a 442 y 445, del G.P. Popular.
- Enmiendas núms. 402, 404, 422, 423 y 433, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).
- Enmiendas núms. 405, 419, 420, 431 y 444, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Sección 17:

- Votos particulares del G.P. Vox en Aragón a las enmiendas núms. 446 y 471, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); núm. 459, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y núm. 470, de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Aragonés y Chunta Aragonesista.
- Voto particular del G.P. Vox en Aragón frente al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 449, del G.P. Popular.
- Votos particulares de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón a la enmienda núm. 460, de la A.P. Izquierda Unida Aragón.
- Enmiendas núms. 447, 458 y 477, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Enmiendas núms. 448, 450 a 454, 461 a 465, 472 a 476 y 478, del G.P. Popular.
- Enmiendas núms. 455 a 457 y 466 a 468, del G.P. Vox en Aragón.

Sección 18:

- Voto particular del G.P. Popular a la enmienda núm. 479, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).
- Votos particulares de los GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón, frente al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 495, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), y a la enmienda núm. 535, de la A.P. Izquierda Unida Aragón.
- Votos particulares de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón a la enmienda núm. 517, de la A.P. Izquierda Unida Aragón.
- Votos particulares de los GG.PP. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón a la enmienda núm. 534, de la A.P. Izquierda Unida Aragón.
- Enmiendas núms. 481, 490, 499, 502, 503, 506, 508, 513, 515, 516, 523, 524, 527 a 533, 537, 540, 541, 553 y 555, del G.P. Vox en Aragón.
- Enmiendas núms. 482 a 489, 492, 496, 498, 514, 520 a 522, 542 a 552 y 554, del G.P. Popular.
- Enmiendas núms. 491, 493, 500, 501, 504, 507, 509 a 512 y 539, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Enmiendas núms., 518, 519, 525, 536 y 538, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

Sección 19:

- Votos particulares del G.P. Vox en Aragón a las enmiendas núms. 558, 580 y 581, de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Aragonés y Chunta Aragonesista.
- Votos particulares de la A.P. Izquierda Unida Aragón a las enmiendas núm. 562 y 564, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Enmienda núm. 559, del G.P. Vox en Aragón.
- Enmiendas núms. 560, 561, 565, 570 a 575 y 578, del G.P. Popular.
- Enmiendas núms. 566 y 568, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).
- Enmiendas núms. 567 y 569, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Sección 30:

- Enmiendas núms. 583, 584, 587 y 588, del G.P. Popular.
- Enmiendas núms. 585 y 586, del G.P. Vox en Aragón.
- Enmiendas núms. 589 y 590, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores.
2. Debate y votación del Informe de la Ponencia que estudia el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.
3. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública el día 1 de febrero de 2021.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2021, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 1 de febrero de 2021, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de febrero de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

SESIÓN NÚM. 38

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas del día 1 de febrero de 2021, se reúne la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Presidente, D. José Antonio Lagüens Martín, asistido por el Vicepresidente, D. Álvaro Burrell Bustos, y la Secretaria, D.ª María Pilar Prades Alquézar, quien se ubica en el escaño correspondiente a su Grupo Parlamentario, Podemos Equo Aragón. Asisten las Sras. Sahún Obis y Sánchez Garcés, y los Sres. Galeano Gracia, Peralta Romero y Pueyo García (en sustitución de la Sra. Rodrigo Pla), por el G.P. Socialista; las Sras. Sainz Martínez, Susín Gabarre y Vaquero Perianez, por el G.P. Popular; la Sra. Camañes Edo y los Sres. Martínez Romero y Saz Casado, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Arranz Ballesteros, por el G.P. Vox en Aragón; el Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés, y el Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Asiste como Letrado D. Luis Latorre Vila.

Abierta la sesión con unas palabras de bienvenida por el Sr. Presidente, en primer lugar se aprueba por asentimiento el acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de diciembre de 2020.

Se pasa seguidamente al punto segundo, relativo a la comparecencia de la Directora General de Contratación, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, al objeto de informar sobre las actuaciones realizadas en su ámbito competencial para hacer frente a la situación generada por la COVID-19.

Interviene la Sra. Directora General, doña María Josefa Aguado Orta, quien comienza manifestando su agradecimiento a todo el personal de su Dirección General por su trabajo en este periodo. Menciona la normativa aprobada en este tiempo que afecta a la contratación pública, aludiendo a los Reales Decretos Leyes del Estado núms. 7/2020 y 8/2020 y a los Decretos Leyes 1/2020 y 2/2020 del Gobierno de Aragón, y señala las principales actuaciones de su Dirección General al respecto: buscar el adecuado encaje de la contratación de emergencia en la normativa existente; establecer medidas para la interpretación de la normativa que se dictaba; adaptar las herramientas necesarias para la licitación electrónica, y el impulso de nuevas técnicas de racionalización administrativa, entre otras cuestiones.

Seguidamente intervienen los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, en este orden: Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón; Sr. Guerrero de la Fuente, como Portavoz del G.P. Aragonés; Sr. Arranz Ballesteros, en nombre del G.P. Vox en Aragón; Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; Sra. Prades Alquézar, por el G.P. Podemos Equo Aragón; Sr. Saz Casado, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; Sra. Sainz Martínez, en nombre del G.P. Popular, y Sr. Galeano Gracia, Portavoz del G.P. Socialista.

La Sra. Directora General contesta las cuestiones planteadas por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, poniendo fin a la comparecencia.

Tras un breve receso, se pasa al tercer punto del orden del día, consistente en el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 430/20, sobre la política fiscal para consolidar el estado de bienestar, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) y defendida por el Sr. Saz Casado.

Esta iniciativa ha recibido una enmienda, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés. Intervienen para su defensa el Sr. Galeano Gracia, las Sras. Prades Alquézar y Martínez Romances, y el Sr. Guerrero de la Fuente.

En el turno de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, el Sr. Sanz Remón anticipa que votará en contra; el Sr. Arranz Ballesteros señala que no está a favor del texto presentado, y la Sra. Susín Gabarre anuncia su voto a favor.

Tras un receso, el Sr. Saz Casado anuncia que se ha alcanzado una transacción, cuyo texto pasa a leer. El Sr. Sanz Remón interviene para hacer una matización al texto, a la que responde el Sr. Saz Casado. También interviene la Sra. Martínez Romances, aceptando el Sr. Saz Casado la propuesta.

El texto transaccionado queda redactado como sigue:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a que estudie la readaptación de la normativa de IRPF para que todas aquellas personas que hubieran rescatado sus planes de pensiones para cubrir necesidades de liquidez causadas por la coyuntura económica derivada del COVID-19, puedan en un plazo de al menos tres años reintegrar al fondo la totalidad o parte de las cantidades detraídas sin merma recauda-

toria sobre tales cantidades reintegradas, debiéndose contemplar que sobre la factura fiscal derivada de las cantidades no reintegradas se estudie un aplazamiento-fraccionamiento».

Se somete entonces a votación la Proposición no de ley núm. 430/20, con el nuevo texto transcrito, siendo aprobada al obtener el voto favorable de todos los Grupos Parlamentarios, excepto de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), que se abstiene.

Explican su voto los Sres. Sanz Remón y Arranz Ballesteros, la Sra. Martínez Romances, y los Sres. Saz Casado y Galeano Gracia.

No habiendo ruegos ni preguntas dirigidas a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las doce horas y cinco minutos.

La Secretaria de la Comisión
M.º PILAR PRADES ALQUÉZAR
V.º B.º
El Presidente
JOSÉ ANTONIO LAGÜENS MARTÍN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Comparecencia de la Directora General de Contratación, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, al objeto de informar sobre las actuaciones realizadas en su ámbito competencial, para hacer frente a la situación generada por la COVID-19.
3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 430/20, sobre la política fiscal para consolidar el estado de bienestar, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).
4. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública el día 15 de febrero de 2021.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2021, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 15 de febrero de 2021, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

SESIÓN NÚM. 39

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas del día 15 de febrero de 2021, se reúne la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Presidente, D. José Antonio Lagüens Martín, asistido por el Vicepresidente, D. Álvaro Burrell Bustos, y la Secretaria, D.ª María Pilar Prades Alquézar, quien se ubica en el escaño correspondiente a su Grupo Parlamentario, Podemos Equo Aragón. Asisten las Sras. Rodrigo Pla, Sahún Obis y Sánchez Garcés, y los Sres. Galeano Gracia y Peralta Romero, por el G.P. Socialista; las Sras. Sainz Martínez, Susín Gabarre y Vaquero Perianez, por el G.P. Popular; la Sra. Camañes Edo y los Sres. Martínez Romero y Saz Casado, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Fernández Martín (en sustitución del Sr. Arranz Ballesteros), por el G.P. Vox en Aragón; el Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés, y el Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Asiste como Letrado D. Luis Latorre Vila.

Abierta la sesión con unas palabras de bienvenida por el Sr. Presidente, en primer lugar se aprueba por asentimiento el acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 de febrero de 2021.

Se pasa seguidamente al punto segundo, relativo a la comparecencia de la Interventora General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, al objeto de informar sobre los datos de cierre del ejercicio 2019. (En este punto, está ausente la Sra. Fernández Martín).

Interviene la Sra. Interventora General, doña Ana Gómez Barrionuevo, quien, tras destacar la importancia de la rendición de cuentas ante el Parlamento sobre los presupuestos, ofrece una visión general del escenario de ejecución y cierre del ejercicio de 2019, influido por la prórroga de los presupuestos autonómicos de 2018 y de los presupuestos generales del Estado y ser 2019 año electoral. Señala que en 2019 el déficit fue de 293 millones de euros (0,8%

PIB), incumpléndose el objetivo de estabilidad presupuestaria, al igual que respecto a la regla de gasto (4,4% frente al 2,7% fijado); sí se cumplió el objetivo referido a la deuda pública (21,7% PIB). Sobre el cierre del presupuesto consolidado, la ejecución de los ingresos no financieros fue del 99,45% y de los gastos no financieros, el 97%.

Seguidamente intervienen los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, en este orden: Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón; Sr. Guerrero de la Fuente, como Portavoz del G.P. Aragón; Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; Sra. Prades Alquézar, por el G.P. Podemos Equo Aragón; Sr. Saz Casado, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; Sra. Susín Gabarre, en nombre del G.P. Popular, y Sr. Galeano Gracia, Portavoz del G.P. Socialista.

La Sra. Interventora General contesta las cuestiones planteadas por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, poniendo fin a la comparecencia.

Tras un breve receso, se pasa al tercer punto del orden del día, consistente en el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 37/21, sobre la reducción del tipo impositivo aplicable en el impuesto sobre el valor añadido, del 21% al 10%, a los servicios de peluquería, al menos mientras el país se encuentre en la situación de crisis sanitaria y económica provocada por la pandemia del COVID-19, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y defendida por el Sr. Martínez Romero. (En este punto, la Sra. Orós Lorente sustituye a la Sra. Vaquero Perianez).

Esta iniciativa ha recibido una enmienda, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragón. Intervienen para su defensa el Sr. Galeano Gracia, las Sras. Prades Alquézar y Martínez Romances, y el Sr. Guerrero de la Fuente.

En el turno de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, el Sr. Sanz Remón anticipa que apoya la enmienda presentada; la Sra. Fernández Martín señala que está a favor del texto presentado, y la Sra. Susín Gabarre explica su apoyo a la iniciativa y a la enmienda.

El Sr. Martínez Romero acepta la enmienda presentada, pero añadiendo tras «peluquería» las palabras «estética y barbería».

Se somete entonces a votación la Proposición no de ley núm. 37/21, con el nuevo texto transcrito, siendo aprobada por unanimidad.

Explican su voto los Sres. Martínez Romero y Galeano Gracia.

Se pasa entonces al cuarto punto del orden del día, relativo al debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 39/21, sobre la reclamación al Gobierno de España de la suspensión de la liquidación del 2020 del sistema de financiación autonómica, presentada por el G.P. Popular. Esta iniciativa, que no ha recibido enmiendas, es defendida por la Sra. Susín Gabarre.

En el turno de los Portavoces de los demás Grupos Parlamentarios, el Sr. Sanz Remón queda a la espera de una posible modificación del texto y sugiere añadir «o aplazamiento» después de «suspensión»; el Sr. Guerrero de la Fuente también deja pendiente su sentido de voto; las Sras. Fernández Martín, Martínez Romances y Prades Alquézar anuncian su abstención; el Sr. Saz Casado explica su voto a favor, y el Sr. Galeano Gracia su abstención.

La Sra. Susín Gabarre acepta introducir la modificación consistente en añadir «o aplazamiento» tras «suspensión». Ningún Grupo se opone.

Se somete entonces a votación la Proposición no de ley núm. 39/21, con el cambio indicado, que es aprobada al obtener siete votos a favor (GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), ninguno en contra y once abstenciones (los demás Grupos Parlamentarios).

Explican su voto las Sras. Fernández Martín y Susín Gabarre y el Sr. Galeano Gracia.

No habiendo ruegos ni preguntas dirigidas a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las doce horas y quince minutos.

La Secretaria de la Comisión
M.º PILAR PRADES ALQUÉZAR
V.º B.º
El Presidente
JOSÉ ANTONIO LAGÜENS MARTÍN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Comparecencia de la Interventora General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, al objeto de informar sobre los datos de cierre del ejercicio 2019.
3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 37/21, sobre la reducción del tipo impositivo aplicable en el impuesto sobre el valor añadido, del 21% al 10%, a los servicios de peluquería, al menos mientras el país se encuentre en la situación de crisis sanitaria y económica provocada por la pandemia del COVID-19, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).
4. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 39/21, sobre la reclamación al Gobierno de España de la suspensión de la liquidación del 2020 del sistema de financiación autonómica, presentada por el G.P. Popular.
5. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública el día 1 de marzo de 2021.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 1 de marzo de 2021, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de marzo de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

SESIÓN NÚM. 40

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y cinco minutos del día 1 de marzo de 2021, se reúne la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Presidente, D. José Antonio Lagüens Martín, asistido por el Vicepresidente, D. Álvaro Burrell Bustos, y la Secretaria, D.ª María Pilar Prades Alquézar, quien se ubica en el escaño correspondiente a su Grupo Parlamentario, Podemos Equo Aragón. Asisten las Sras. Sahún Obis y Sánchez Garcés, y los Sres. Galeano Gracia y Peralta Romero, por el G.P. Socialista; las Sras. Sainz Martínez y Susín Gabarre y el Sr. Ledesma Gelas (en sustitución de la Sra. Vaquero Perianez), por el G.P. Popular; la Sra. Camañes Edo y los Sres. Martínez Romero y Saz Casado, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Arranz Ballesteros, por el G.P. Vox en Aragón; el Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés, y el Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). No asiste a esta sesión la Diputada del G.P. Socialista, Sra. Rodrigo Pla. Asiste como Letrado D. Luis Latorre Vila.

Abierta la sesión con unas palabras de bienvenida por el Sr. Presidente, en primer lugar se aprueba por asentimiento el acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de febrero de 2021.

Se pasa seguidamente al punto segundo, relativo a la comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública, a petición propia, al objeto de informar sobre el proceso de refinanciación de varios mecanismos de financiación estatales incluidos en el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, al objeto de optimizar su cartera mediante un abaratamiento de sus costes financieros

Interviene el Sr. Consejero, don Carlos Pérez Anadón, quien señala que la gestión de la deuda pública de la Comunidad Autónoma de Aragón se basa en las siguientes líneas estratégicas: gestión prudente; estructuración de plazos, vida media y duración de la deuda, conforme a los flujos previstos de gastos; promover el ahorro mediante la reducción de los costes de financiación, y selección exigente de proveedores financieros. Tras aludir a los datos de deuda desde 2012, menciona dos operaciones de refinanciación de deuda a largo plazo, al 0,00% de interés, firmadas en diciembre de 2020, y anuncia que operaciones similares continuarán en 2021, con unos contratos aún pendientes de firma.

Seguidamente intervienen los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, en este orden: Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón; Sr. Guerrero de la Fuente, como Portavoz del G.P. Aragonés (quien se ausenta de la sesión desde entonces); Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón; Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; Sra. Prades Alquézar, por el G.P. Podemos Equo Aragón; Sr. Saz Casado, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; Sra. Susín Gabarre, en nombre del G.P. Popular, y Sr. Galeano Gracia, Portavoz del G.P. Socialista.

El Sr. Consejero contesta las cuestiones planteadas por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, poniendo fin a la comparecencia.

Tras un breve receso, se pasa al tercer punto del orden del día, consistente en la comparecencia del Director General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a propuesta del G.P. Popular, al objeto de informar sobre la ejecución y los datos de cierre del ejercicio 2019 y el incumplimiento del objetivo del déficit y la regla de gasto.

Toma la palabra la Portavoz del G.P. Popular, Sra. Susín Gabarre, quien señala que, aunque parece que 2019 queda muy lejos, las cuentas de ese año han supuesto un lastre importante, originando una posición de partida pésima para afrontar la pandemia. Señala que en 2019 el déficit público fue del 0,8% del PIB, con un remanente negativo de tesorería, elevada deuda pública e incumplimiento de la regla de gasto y del plazo máximo de pago a proveedores en varios meses, y pregunta por las causas de todo ello. Critica la estructura de gasto del Presupuesto, con incremento del capítulo I, y cuestiona si hay algún plan de contención del gasto.

Interviene el Director General, don Andrés Leal Marcos. Confirma el incumplimiento en 2019 del déficit público y la regla de gasto y el cumplimiento del objetivo de deuda pública, detalla las principales cifras al respecto, y estima como razones del incumplimiento del déficit la prórroga presupuestaria y las insuficiencias presupuestarias, en particular en el capítulo I, así como la prórroga de los presupuestos generales del Estado. Comenta que se ha remitido el Plan Económico Financiero para 2020 y alude a las medidas de control del gasto incluidas en la Ley de Presupuestos para 2021, para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Tras la réplica de la Sra. Susín Gabarre y la dúplica del Director General, intervienen los Portavoces de los demás Grupos Parlamentarios, en este orden: Sr. Sanz Remón (quien seguidamente se ausenta de la sesión); Sr. Arranz Ballesteros; Sra. Martínez Romances; Sra. Prades Alquézar, del G.P. Podemos Equo Aragón (quien posteriormente se ausenta); Sr. Saz Casado, y Sr. Galeano Gracia (tras su intervención se ausenta el Sr. Ledesma Gelas).

El Sr. Director General contesta las cuestiones planteadas por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, poniendo fin a la comparecencia.

No habiendo ruegos ni preguntas dirigidas a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las doce horas y cuarenta y cinco minutos.

La Secretaria de la Comisión
M.º PILAR PRADES ALQUÉZAR
V.º B.º
El Presidente
JOSÉ ANTONIO LAGÜENS MARTÍN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública, a petición propia, al objeto de informar sobre el proceso de refinanciación de varios mecanismos de financiación estatales incluidos en el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, al objeto de optimizar su cartera mediante un abaratamiento de sus costes financieros.
3. Comparecencia del Director General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a propuesta del G.P. Popular, al objeto de informar sobre la ejecución y los datos de cierre del ejercicio 2019 y el incumplimiento del objetivo del déficit y la regla de gasto.
4. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública el día 29 de marzo de 2021.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2021, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 29 de marzo de 2021, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de abril de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

SESIÓN NÚM. 41

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas del día 29 de marzo de 2021, se reúne la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Vicepresidente, D. Álvaro Burrell Bustos, asistido por la Secretaria, D.ª María Pilar Prades Alquézar, quien se ubica en el escaño correspondiente a su Grupo Parlamentario, Podemos Equo Aragón. Asisten las Sras. Rodrigo Pla, Sahún Obis y Sánchez Garcés, y los Sres. Galeano Gracia y Peralta Romero, por el G.P. Socialista; las Sras. Sainz Martínez, Susín Gabarre y Vaquero Perianez, y el Sr. Romero Santolaria (en sustitución del Presidente de la Comisión, Sr. Lagüens Martín), por el G.P. Popular; la Sra. Camañes Edo y los Sres. Martínez Romero y Saz Casado, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Arranz Ballesteros, por el G.P. Vox en Aragón, y el Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragónés. No asiste a esta sesión el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Asiste como Letrado D. Luis Latorre Vila.

Abierta la sesión con unas palabras de bienvenida por el Sr. Vicepresidente, en primer lugar se aprueba por asentimiento el acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 de marzo de 2021.

Se pasa seguidamente al punto segundo, relativo al debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 437/20, sobre el respeto a la autonomía financiera de las comunidades autónomas, presentada por el G.P. Popular. Esta iniciativa, que no ha recibido enmiendas, es defendida por la Sra. Susín Gabarre.

En el turno de los Portavoces de los demás Grupos Parlamentarios, el Sr. Arranz Martínez anticipa que se abstendrá; las Sras. Martínez Romances y Prades Alquézar anuncian su voto en contra de la iniciativa; el Sr. Saz Casado

explica su voto a favor, y el Sr. Galeano Gracia señala que votará en contra. (En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Guerrero de la Fuente, del G.P. Aragonés).

Se somete entonces a votación la Proposición no de ley núm. 437/20, que es rechazada al obtener siete votos a favor (GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), nueve en contra (GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés), y una abstención (G.P. Vox en Aragón).

Explican su voto la Sra. Susín Gabarre y el Sr. Galeano Gracia.

A continuación, se pasa al punto tercero, relativo al debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 51/21, sobre la modificación del tipo de IVA de los servicios de peluquería y estética, presentada por el G.P. Vox en Aragón. Defiende la iniciativa, que no ha sido enmendada, el Sr. Arranz Ballesteros.

En el turno de los Portavoces de los demás Grupos Parlamentarios, el Sr. Guerrero de la Fuente anticipa su voto en contra, al igual que las Sras. Martínez Romances y Prades Alquézar; el Sr. Saz Casado explica su voto a favor, al igual que la Sra. Susín Gabarre, y el Sr. Galeano Gracia señala que votará en contra.

Se somete entonces a votación la Proposición no de ley núm. 51/21, que es rechazada al obtener ocho votos a favor (GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón), nueve en contra (GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés) y ninguna abstención.

Explican su voto el Sr. Arranz Ballesteros, la Sra. Prades Alquézar, el Sr. Saz Casado, la Sra. Susín Gabarre y el Sr. Galeano Gracia.

No habiendo ruegos ni preguntas dirigidas a la Mesa, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las diez horas y cincuenta y cinco minutos.

La Secretaria de la Comisión
M.ª PILAR PRADES ALQUÉZAR
V.º B.º
El Vicepresidente
ÁLVARO BURRELL BUSTOS

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 437/20, sobre el respeto a la autonomía financiera de las comunidades autónomas, presentada por el G.P. Popular.
3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 51/21, sobre la modificación del tipo de IVA de los servicios de peluquería y estética, presentada por el G.P. Vox en Aragón.
4. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública el día 12 de abril de 2021.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2021, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 12 de abril de 2021, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de abril de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

SESIÓN NÚM. 42

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas del día 12 de abril de 2021, se reúne la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Presidente, D. José Antonio Lagüens Martín, asistido por el Vicepresidente, D. Álvaro Burrell Bustos, y la Secretaria, D.ª María Pilar Prades Alquézar, quien se ubica en el escaño correspondiente a su Grupo Parlamentario, Podemos Equo Aragón. Asisten las Sras. Gimeno Gascón (en sustitución del Sr. Peralta Romero), Sahún Obis, Sánchez Garcés y Zamora Mora (en sustitución de la Sra. Rodrigo Pla) y el Sr. Galeano Gracia, por el G.P. Socialista; las Sras. Sainz Martínez, Susín Gabarre y Vaquero Perianez, por el G.P. Popular; las Sras. Camañes Edo y García González (en sustitución del Sr. Martínez Romero), y el Sr. Saz Casado, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Arranz Ballesteros, por el G.P.

Vox en Aragón; el Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés, y el Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Asiste como Letrado D. Luis Latorre Vila.

Abierta la sesión con unas palabras de bienvenida por el Sr. Presidente, en primer lugar se aprueba por asentimiento el acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de marzo de 2021.

Se pasa seguidamente al segundo punto del orden del día, consistente en el debate y votación de la Moción núm. 12/21, dimanante de la Interpelación núm. 38/21, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de fiscalidad, presentada por el G.P. Popular y defendida por la Sra. Susín Gabarre.

Esta iniciativa ha recibido una enmienda, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonésista y Aragonés. Intervienen para su defensa el Sr. Galeano Gracia, las Sras. Prades Alquézar y Martínez Romances, y el Sr. Guerrero de la Fuente.

En el turno de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, el Sr. Sanz Remón anticipa que no está a favor de la propuesta, y el Sr. Arranz Ballesteros se manifiesta a favor del texto presentado, al igual que el Sr. Saz Casado.

En el turno de fijación de posición la Sra. Susín Gabarre propone una transacción, que lee. El Sr. Presidente concede un receso, tras el cual se llega a un texto transaccional que la Sra. Susín Gabarre lee, con la siguiente redacción:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que antes de finalizar el segundo periodo de sesiones, se presente para su tramitación en las Cortes de Aragón un Proyecto de Ley de dinamización del medio rural en el que, junto a otras medidas de ámbito sectorial, se establezcan medidas de política fiscal para luchar contra la despoblación.»

Se somete entonces a votación la Moción núm. 12/21, dimanante de la Interpelación núm. 38/21, con el nuevo texto transaccionado, siendo aprobada por unanimidad.

Explican su voto los Sres. Sanz Remón, Guerrero de la Fuente y Arranz Ballesteros, las Sras. Martínez Romances, Prades Alquézar y Susín Gabarre, y el Sr. Galeano Gracia.

No habiendo ruegos ni preguntas dirigidas a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las diez horas y cuarenta minutos.

La Secretaria de la Comisión
M.º PILAR PRADES ALQUÉZAR
V.º B.º
El Presidente
JOSÉ ANTONIO LAGÜENS MARTÍN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Debate y votación de la Moción núm. 12/21, dimanante de la Interpelación núm. 38/21, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de fiscalidad, presentada por el G.P. Popular.
3. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública el día 26 de abril de 2021.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 26 de abril de 2021, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

SESIÓN NÚM. 43

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas del día 26 de abril de 2021, se reúne la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Presidente, D. José Antonio Lagüens Martín, asistido por el Vicepresidente, D. Álvaro Burrell Bustos, y por la Secretaria, D.ª María Pilar Prades Alquézar, quien se ubica en el escaño correspondiente a su Grupo Parlamentario, Podemos Equo Aragón. Asisten las Sras. Arellano Badía (en sustitución del Sr. Peralta Romero), Sahún Obis, Sánchez Garcés y Zamora Mora (en sustitución de la Sra. Rodrigo Pla) y el Sr. Galeano Gracia, por el G.P.

Socialista; las Sras. Sainz Martínez, Susín Gabarre y Vaquero Perianez, por el G.P. Popular; la Sra. Camañes Edo y los Sres. Martínez Romero y Saz Casado, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón; el Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés, y el Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Asiste como Letrado D. Luis Latorre Vila.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, en primer lugar se aprueba por asentimiento el acta de la sesión anterior, del día 12 de abril de 2021.

Se pasa entonces al punto segundo, relativo a la comparecencia del Director General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a propuesta del G.P. Popular, al objeto de informar sobre el avance de la liquidación del presupuesto 2020.

Interviene la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular, quien señala que hay demasiadas sombras y dudas sobre las cuentas de 2020 y pide al compareciente que explique el superávit de 58 millones de euros. Hace referencia a datos generales sobre deuda pública, gasto sociosanitario, transferencias extraordinarias por fondo COVID, préstamos a largo plazo e ingresos presupuestarios, y alude al incumplimiento del plazo medio de pago a proveedores, criticando que se presume de superávit. Menciona los gastos en educación, industria, servicios sociales, economía, de personal y Capítulo II y señala que no le salen las cuentas, preguntando dónde han ido los más de 700 millones de euros de ingresos extra, que no han ido a luchar contra el COVID ni para paliar sus efectos.

Toma la palabra el Sr. Director General, D. Andrés Leal Marcos, quien adelanta que se va a ceñir al objeto de la comparecencia. Cita un informe del Ministerio de Hacienda, del pasado 29 de marzo, sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y recuerda que se inició el ejercicio sin conocerse tales objetivos, así como que en octubre de 2020 se suspendieron las reglas fiscales en 2020 y 2021. Afirma que, en términos SEC, Aragón cierra 2020 con un superávit, habiendo asumido el Estado el mayor coste de la pandemia a través del fondo COVID y las entregas a cuenta. Ofrece datos provisionales de los indicadores presupuestarios, y comenta la estrategia de refinanciación de los gastos financieros y la contención del gasto no financiero. Detalla el aumento de los tributos de gestión estatal y el incremento de recaudación, y prevé el mantenimiento o mejora del déficit de las Comunidades Autónomas.

Tras la réplica de la Sra. Susín Gabarre y la dúplica del Sr. Director General, intervienen los Portavoces de los restantes Grupos Parlamentarios, en este orden: Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); Sr. Guerrero de la Fuente, del G.P. Aragonés; Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón; Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; Sra. Prades Alquézar, por el G.P. Podemos Equo Aragón; Sr. Saz Casado, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y Sr. Galeano Gracia, del G.P. Socialista.

Con la respuesta del Sr. Director General a las cuestiones planteadas por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios finaliza la comparecencia.

Tras un breve receso, se pasa al tercer punto del orden del día, relativo al debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 164/21, sobre la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera para aclarar el contenido del Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, presentada por el G.P. Popular. Defiende la iniciativa, que no ha sido enmendada, la Sra. Susín Gabarre.

En el turno de los Portavoces de los demás Grupos Parlamentarios, el Sr. Sanz Remón adelanta que votará en contra de la iniciativa, al igual que los Sres. Guerrero de la Fuente y Arranz Ballesteros y las Sras. Martínez Romances y Prades Alquézar; el Sr. Saz Casado explica su voto a favor, y el Sr. Galeano Gracia señala que votará en contra.

Se somete entonces a votación la Proposición no de ley núm. 164/21, que es rechazada al obtener siete votos a favor (GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), once en contra [GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Vox en Aragón y Aragonés y A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto)] y ninguna abstención.

Explican su voto la Sra. Susín Gabarre y el Sr. Galeano Gracia.

No habiendo ruegos ni preguntas dirigidas a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las doce horas.

La Secretaria de la Comisión
M.º PILAR PRADES ALQUÉZAR
V.º B.º

El Presidente
JOSÉ ANTONIO LAGÜENS MARTÍN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Comparecencia del Director General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a propuesta del G.P. Popular, al objeto de informar sobre el avance de la liquidación del presupuesto 2020.
3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 164/21, sobre la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera para aclarar el contenido del Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, presentada por el G.P. Popular.
4. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública el día 10 de mayo de 2021.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 10 de mayo de 2021, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

SESIÓN NÚM. 44

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 10 de mayo de 2021, se reúne la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Presidente, D. José Antonio Lagüens Martín, asistido por el Vicepresidente, D. Álvaro Burrell Bustos, y la Secretaria, D.ª María Pilar Prades Alquézar, quien se ubica en el escaño correspondiente a su Grupo Parlamentario, Podemos Equo Aragón. Asisten las Sras. Sahún Obis, Sánchez Garcés y Soler Monfort (en sustitución del Sr. Peralta Romero), y los Sres. Galeano Gracia y Pueyo García (en sustitución de la Sra. Rodrigo Pla), por el G.P. Socialista; las Sras. Sainz Martínez, Susín Gabarre y Vaquero Perianez, por el G.P. Popular; la Sra. Camañes Edo y los Sres. Martínez Romero y Saz Casado, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Arranz Ballesteros, por el G.P. Vox en Aragón; el Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés, y el Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Asiste como Letrado D. Luis Latorre Vila.

Abierta la sesión con unas palabras de bienvenida por el Sr. Presidente, en primer lugar se aprueba por asentimiento el acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de abril de 2021.

Se pasa seguidamente al punto segundo, relativo al debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 209/21, sobre la referencia a la declaración conjunta en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia remitido a Bruselas, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Esta iniciativa, que no ha recibido enmiendas, es defendida por el Sr. Saz Casado.

En el turno de los Portavoces de los demás Grupos Parlamentarios, el Sr. Sanz Remón anuncia su voto en contra, al igual que el Sr. Guerrero de la Fuente; el Sr. Arranz Ballesteros anticipa que votará a favor; las Sras. Martínez Romances y Prades Alquézar expresan su voto negativo; la Sra. Susín Gabarre explica su voto a favor, y el Sr. Galeano Gracia señala que votará en contra.

Sometida a votación la Proposición no de ley núm. 209/21 es rechazada al obtener ocho votos a favor (GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón), diez en contra [GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés y A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto)] y ninguna abstención.

Explican su voto los Sres. Sanz Remón y Saz Casado, la Sra. Susín Gabarre y el Sr. Galeano Gracia.

A continuación, se pasa al punto tercero, relativo al debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 204/21, sobre la inclusión como beneficiarias de las ayudas establecidas en las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2022-2027, de las comarcas de Campo de Belchite, Campo de Daroca, comarca del Aranda y Ribera Baja del Ebro, presentada por el G.P. Popular. Defiende la iniciativa la Sra. Susín Gabarre.

Esta iniciativa ha recibido una enmienda, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés. Intervienen para su defensa el Sr. Galeano Gracia, quien plantea una modificación del texto, consistente en sustituir la palabra «límitrofe» por «contiguas o adyacentes», las Sras. Prades Alquézar y Martínez Romances, y el Sr. Guerrero de la Fuente.

En el turno de los Portavoces de los demás Grupos Parlamentarios, el Sr. Sanz Remón anticipa su voto a favor, al igual que los Sres. Arranz Ballesteros y Saz Casado.

En el turno de fijación de posición, la Sra. Susín Gabarre manifiesta que acepta la enmienda, si bien con una modificación, quedando el texto como sigue:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España a designar como beneficiarias de las ayudas establecidas en las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2022-2027, a las comarcas de Campo de Belchite, Campo de Daroca, Comarca del Aranda y Ribera Baja del Ebro, contiguas o adyacentes con las provincias de Soria y Teruel, y cuya densidad de población es inferior a 12,5 habitantes/km², así como a todas aquellas comarcas que sean susceptibles de cumplir los requisitos.»

Se somete entonces a votación la Proposición no de ley núm. 204/21, con el texto transaccional acordado siendo aprobada por unanimidad.

Explican su voto la Sra. Susín Gabarre y el Sr. Galeano Gracia.

No habiendo ruegos ni preguntas dirigidas a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las diez horas y cuarenta minutos.

La Secretaria de la Comisión
M.º PILAR PRADES ALQUÉZAR
V.º B.º
El Presidente
JOSÉ ANTONIO LAGÜENS MARTÍN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 209/21, sobre la referencia a la declaración conjunta en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia remitido a Bruselas, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 204/21, sobre la inclusión como beneficiarias de las ayudas establecidas en las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2022-2027, de las comarcas de Campo de Belchite, Campo de Daroca, comarca del Aranda y Ribera Baja del Ebro, presentada por el G.P. Popular, para su tramitación ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.
4. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública el día 24 de mayo de 2021.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2021, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 24 de mayo de 2021, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de junio de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

SESIÓN NÚM. 45

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas del día 24 de mayo de 2021, se reúne la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Presidente, D. José Antonio Lagüens Martín, asistido por el Vicepresidente, D. Álvaro Burrell Bustos, y la Secretaria, D.ª María Pilar Prades Alquézar, quien se ubica en el escaño correspondiente a su Grupo Parlamentario, Podemos Equo Aragón. Asisten las Sras. Rodrigo Pla, Sahún Obis y Sánchez Garcés, y los Sres. Galeano Gracia y Peralta Romero, por el G.P. Socialista; las Sras. Sainz Martínez, Susín Gabarre y Vaquero Perianez, por el G.P. Popular; la Sra. Camañes Edo y los Sres. Martínez Romero y Saz Casado, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés, y el Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). No asiste a esta sesión el Sr. Arranz Ballesteros, Diputado del G.P. Vox en Aragón. Asiste como Letrado D. Luis Latorre Vila.

Abierta la sesión con unas palabras de bienvenida por el Sr. Presidente, en primer lugar se aprueba por asentimiento el acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 de mayo de 2021.

Se pasa seguidamente al punto segundo, relativo al debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 232/21, sobre la demora de la entrada en vigor del Impuesto sobre determinados servicios digitales hasta que se apruebe de forma coordinada en la Unión Europea, presentada por el G.P. Popular. Esta iniciativa, que no ha recibido enmiendas, es defendida por la Sra. Susín Gabarre.

En el turno de los Portavoces de los demás Grupos Parlamentarios, el Sr. Sanz Remón adelanta su voto en contra; el Sr. Guerrero de la Fuente presenta una enmienda *in voce* consistente en sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente texto: «Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que inste al Gobierno de España a retrasar la entrada en vigor del Impuesto sobre determinados servicios digitales hasta que se apruebe de manera coordinada en el ámbito de la Unión Europea y se tengan en cuenta las conclusiones elaboradas por el comité de expertos nombrados por parte del Gobierno de España»; las Sras. Martínez Romances y Prades Alquézar anuncian su voto favorable si se acepta la enmienda; el Sr. Saz Casado explica su voto a favor de la iniciativa, y el Sr. Galeano Gracia se manifiesta a favor de la enmienda *in voce* propuesta.

En el turno de fijación de su posición respecto a la enmienda *in voce*, la Sra. Susín Gabarre manifiesta que no la acepta.

Se somete entonces a votación la Proposición no de ley núm. 232/21, que es aprobada al obtener siete votos a favor (GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), uno en contra [A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto)] y nueve abstenciones (GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés).

Explican su voto las Sras. Martínez Romances y Susín Gabarre y el Sr. Galeano Gracia.

A continuación, se pasa al punto tercero, relativo al debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 233/21, sobre la creación de un epígrafe específico de la CNAE para el sector relacionado con la organización de eventos y bodas, presentada por el G.P. Popular. Defiende la iniciativa, que no ha sido enmendada, la Sra. Susín Gabarre.

En el turno de los Portavoces de los demás Grupos Parlamentarios, el Sr. Sanz Remón indica que no está a favor de la iniciativa; el Sr. Guerrero de la Fuente explica que no se opone a la propuesta; las Sras. Martínez Romances y Prades Alquézar anuncian su posible abstención; el Sr. Saz Casado expone que no la apoya; y el Sr. Galeano Gracia presenta una enmienda *in voce* consistente en sustituir la frase «a establecer de manera urgente» por la frase «a estudiar la creación de».

En el turno de fijación de posición respecto a la enmienda *in voce*, la Sra. Susín Gabarre manifiesta que la acepta. El Sr. Saz Casado pide la palabra para apuntar que sería más correcto decir «una categoría desagregada» en lugar de «un código específico», propuesta que es admitida por todos los Grupos.

Se somete entonces a votación la Proposición no de ley núm. 233/21, con el texto transaccional acordado, que es aprobada con 16 votos a favor (todos los Grupos Parlamentarios presentes), ninguno en contra y 1 abstención [A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto)].

Explican su voto el Sr. Guerrero de la Fuente, la Sra. Susín Gabarre y el Sr. Galeano Gracia.

No habiendo ruegos ni preguntas dirigidas a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las once horas y cinco minutos.

La Secretaria de la Comisión
M.º PILAR PRADES ALQUÉZAR
V.º B.º
El Presidente
JOSÉ ANTONIO LAGÜENS MARTÍN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 232/21, sobre la demora de la entrada en vigor del impuesto sobre determinados servicios digitales hasta que se apruebe de forma coordinada en la Unión Europea, presentada por el G.P. Popular.
3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 233/21, sobre la creación de un epígrafe específico de la CNAE para el sector relacionado con la organización de eventos y bodas, presentada por el G.P. Popular.
4. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública el día 7 de junio de 2021.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2021, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 7 de junio de 2021, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de junio de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

SESIÓN NÚM. 46

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas del día 7 de junio de 2021, se reúne la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Presidente, D. José Antonio Lagüens Martín, asistido por el Vicepresidente, D. Álvaro Burrell Bustos, y la Secretaria, D.ª María Pilar Prades Alquézar, quien se ubica en el escaño correspondiente a su Grupo Parlamentario, Podemos Equo Aragón. Asisten las Sras. Rodrigo Pla, Sahún Obis y Sánchez Garcés, y los Sres. Ga-

leano Gracia y Peralta Romero, por el G.P. Socialista; las Sras. Sainz Martínez, Susín Gabarre y Vaquero Perianez, por el G.P. Popular; la Sra. Gaspar Martínez (en sustitución de la Sra. Camañes Edo) y los Sres. Martínez Romero y Saz Casado, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Arranz Ballesteros, por el G.P. Vox en Aragón, y el Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés. No asiste a esta sesión el Sr. Sr. Sanz Remón, Diputado de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Asiste como Letrado D. Luis Latorre Vila.

Abierta la sesión con unas palabras de bienvenida por el Sr. Presidente, en primer lugar se aprueba por asentimiento el acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de mayo de 2021.

Se pasa seguidamente al punto segundo, relativo a la comparecencia del Director General de Tributos, a propuesta del G.P. Popular, al objeto de informar sobre el avance de la liquidación del presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio 2020.

Interviene la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular, quien califica de complejo el ejercicio 2020, por la crisis sanitaria y la práctica paralización de la economía. Hace referencia en primer lugar a la recaudación por impuestos directos, con una ejecución del 103,28%, aún no definitiva, valorando el comportamiento de algunos tributos en concreto; respecto a las tasas alude a su disminución por la reducción de la actividad económica y administrativa. Señala el incremento de recaudación del 6,5% sobre 2019. Finaliza su intervención comparando la recaudación en el primer trimestre de 2021 y el de 2019, y formula varias preguntas.

Toma la palabra el Sr. Director General, D. Francisco Pozuelo Antonio, para quien el año 2020 ha sido un ejercicio anómalo en lo presupuestario, con un incremento del gasto público, en particular en Sanidad, a pesar de lo cual se ha cerrado con superávit, debido sobre todo a las entregas a cuenta del sistema de financiación y al Fondo COVID, que ha supuesto que la llamada autonomía financiera haya bajado en 2020 del 74/75% al 68%. Apunta que la previsión de ingresos en 2021 se realizó por debajo de los derechos reconocidos de 2020. Seguidamente, va detallando los datos más relevantes de recaudación en 2020, señalando las principales causas del comportamiento de los diferentes tributos.

Tras la réplica de la Sra. Susín Gabarre y la dúplica del Sr. Director General, intervienen los Portavoces de los restantes Grupos Parlamentarios, en este orden: Sr. Guerrero de la Fuente, del G.P. Aragonés; Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón; Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; Sra. Prades Alquézar, por el G.P. Podemos Equo Aragón; Sr. Saz Casado, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y Sr. Galeano Gracia, del G.P. Socialista.

Con la respuesta del Sr. Director General a las cuestiones planteadas por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios finaliza la comparecencia.

No habiendo ruegos ni preguntas dirigidas a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las once horas y diez minutos.

La Secretaria de la Comisión
M.º PILAR PRADES ALQUÉZAR
V.º B.º

El Presidente
JOSÉ ANTONIO LAGÜENS MARTÍN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Comparecencia del Director General de Tributos, a propuesta del G.P. Popular, al objeto de informar sobre el avance de la liquidación del presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio 2020.
3. Ruegos y preguntas.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.2.1. Aprobado
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazado
 - 1.4.2.4. Retirado
 - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.3.1. Aprobada
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazada
 - 1.4.3.4. Retirada
 - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.4.1. Aprobados
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazados
 - 1.4.4.4. Retirados
 - 1.4.4.5. Caducados
 - 1.4.5. Delegaciones legislativas
 - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.1.1. En Pleno
 - 3.1.1.2. En Comisión
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.3.1. En Pleno
 - 3.1.3.2. En Comisión
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.1.5. Caducadas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.1.1. En Pleno
 - 3.3.1.2. En Comisión
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.3.1. En Pleno
 - 3.3.3.2. En Comisión
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos

